

“CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS RESPALDADOS POR CRÉDITOS A CARGO DEL GOBIERNO FEDERAL”



EVERCORE CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., DIVISIÓN FIDUCIARIA

PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS

A CARGO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS F/0219  
MONTO TOTAL AUTORIZADO DEL PROGRAMA HASTA \$1,500'000,000.00 (UN MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O  
SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN

Cada emisión de Certificados Bursátiles realizada al amparo del presente Programa contará con sus propias características. El precio de emisión, el monto total de la misma, el valor nominal, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable y la forma de calcularla (en su caso), así como la periodicidad de pago de intereses, entre otras características de cada emisión de los Certificados Bursátiles, serán acordados por el Emisor con el Intermediario Colocador respectivos en el momento de dicha emisión y se contendrán en el Suplemento respectivo. Los Certificados Bursátiles se denominarán en Pesos o su equivalente en Unidades de Inversión, según se señale en el Suplemento correspondiente. Podrán realizarse una o varias emisiones de Certificados Bursátiles hasta por el Monto Total Autorizado del Programa.

<b>Fiduciario Emisor:</b>	Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V., División Fiduciaria (el “ <b>Fiduciario</b> ” o el “ <b>Emisor</b> ”).
<b>Acto Constitutivo:</b>	Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios F/0219, de fecha 12 de noviembre de 2018, celebrado entre el Fiduciario y el Fideicomitente.
<b>Fideicomitente del Fideicomiso Emisor:</b>	Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México (el “ <b>Fideicomitente</b> ”).
<b>Fideicomisarios del Fideicomiso Emisor:</b>	Los Tenedores de los Certificados Bursátiles, hasta por el monto de los adeudos derivados de éstos.
<b>Tipo de Valor:</b>	Certificados Bursátiles Fiduciarios.
<b>Tipo de Oferta:</b>	Oferta pública primaria nacional.
<b>Denominación de la Moneda:</b>	Pesos.
<b>Patrimonio del Fideicomiso Emisor:</b>	El Patrimonio del Fideicomiso Emisor se integrará, principalmente con todos aquellos derechos de crédito derivados de las Disposiciones realizadas por la Ciudad de México conforme a los Contratos de Apertura de Crédito, incluyendo sus intereses y accesorios que sean cedidos al Fideicomiso Emisor.
<b>Fines del Fideicomiso Emisor:</b>	El Fideicomiso Emisor tiene como finalidad que el Fiduciario adquiera los derechos de crédito derivados de las Disposiciones y realizar la emisión de los Certificados Bursátiles, así como realizar la cobranza de los Contratos de Apertura de Crédito y el pago de los Certificados Bursátiles.
<b>Monto Total Autorizado del Programa sin revolvencia:</b>	Hasta \$1,500'000,000.00 (Un Mil Quinientos Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión.
<b>Vigencia del Programa:</b>	Desde su fecha de autorización por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “ <b>CNBV</b> ”) y hasta el 31 de diciembre de 2018.
<b>Clave de Pizarra:</b>	GCDMXCB 18V
<b>Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:</b>	Será determinado para la emisión; <i>en el entendido</i> que será un múltiplo de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) o 100 Unidades de Inversión.
<b>Plazo de Vigencia de cada Emisión:</b>	Será determinado para cada emisión; <i>en el entendido</i> que no podrá ser inferior a 1 (un) año ni superior a 30 (treinta) años contados a partir de la fecha de la emisión respectiva.
<b>Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de cada Emisión realizada conforme al Programa:</b>	Sujetándose a las disposiciones que en su caso le sean aplicables y a las instrucciones del Comité Técnico de Emisión del Fideicomiso Emisor de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 7.4 del Contrato de Fideicomiso, el Emisor podrá emitir y colocar Certificados Bursátiles adicionales al amparo de la presente Emisión (los “ <b>Certificados Bursátiles Adicionales</b> ”). Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán exactamente las mismas características y términos que los Certificados Bursátiles originales emitidos en la Fecha de Emisión (los “ <b>Certificados Bursátiles Originales</b> ”), tales como la Fecha de Vencimiento, tasa de interés, Valor Nominal o en su caso Valor Nominal Ajustado, clave de pizarra, el destino que se le dará a los recursos que se obtengan con motivo de la emisión de tales certificados y demás características de los Certificados Bursátiles Originales, excepto por las características previstas en el numeral (iv) del apartado (aa) de la sección 2.1 “ <i>El Programa</i> ” del presente. Los Certificados Bursátiles Adicionales formarán parte de la presente emisión. La emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales, no requerirá de la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales que se encuentren en circulación, de la cual formarán parte dichos Certificados Bursátiles Adicionales. Los términos y condiciones para la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se indicarán en el Título y en el Suplemento correspondientes.
<b>Derechos que Confieren a los Tenedores:</b>	Los Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores el derecho al cobro de principal e intereses adeudados por el Fiduciario Emisor al amparo de dichos Certificados Bursátiles; <i>en el entendido</i> que dicho derecho estará limitado a los recursos líquidos que de tiempo en tiempo formen parte del Patrimonio del Fideicomiso Emisor, en los términos y condiciones que se establezcan en el Título y en el Suplemento correspondiente.
<b>Amortización:</b>	La amortización de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo de la manera que se indique en el Título y en el Suplemento correspondiente.
<b>Tasa de Interés:</b>	Los Certificados Bursátiles devengarán intereses desde la fecha de su emisión y hasta en tanto no sean amortizados en su totalidad. La tasa a la que devenguen intereses los Certificados Bursátiles podrá ser fija o variable y el mecanismo para su determinación y cálculo se fijará para cada emisión y se indicará en el Título y Suplemento correspondiente.

<b>Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:</b>	El pago de principal y de los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se realizará a través de Indeval, con oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, 06500 Ciudad de México. Los pagos podrán efectuarse mediante transferencia electrónica de fondos de conformidad con el procedimiento establecido en el Título y en el Suplemento correspondiente, dichos pagos se efectuarán contra la entrega del propio Título, o las constancias que al efecto emita el Indeval.
<b>Garantía:</b>	Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica.
<b>Vehículo de Pago y Liquidación:</b>	El Fideicomiso Emisor, como vehículo de pago y liquidación de los derechos de crédito que formarán parte del patrimonio del Fideicomiso, cuenta con el Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago No. F/838, modificado y re-expresado íntegramente en todos sus términos mediante convenio modificatorio de fecha 21 de julio de 2011 (el “ <b>Fideicomiso Maestro</b> ”), constituido por la Ciudad de México en Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria y al cual la Ciudad de México afectó a la fecha de celebración de constitución de tal fideicomiso el 65% (sesenta y cinco por ciento) de las participaciones federales que se describen en el propio contrato y en la medida en que las participaciones que se encuentren afectadas a otros fideicomisos sean liberadas, serán de forma automática cedidas al Fideicomiso Maestro hasta llegar al 100% (cien por ciento), para hacer frente a las obligaciones de pago a cargo del Gobierno de la Ciudad de México que deriven de los financiamientos que se ha obligado a registrar ante el Fiduciario Maestro. En la fecha del presente Prospecto, el 80% (ochenta por ciento) de las Participaciones Fideicomitidas han sido cedidas al Fideicomiso Maestro. Independientemente de la existencia del Fideicomiso Maestro, las obligaciones de pago de capital e intereses conforme a los Contratos de Apertura de Crédito que forman parte del patrimonio del Fideicomiso Emisor estarán a cargo del Gobierno Federal y podrán ser cubiertas por la Ciudad de México, a cuenta de éste. Ni el Fideicomiso Emisor ni el Fideicomiso Maestro son fideicomisos de garantía. El Fideicomiso Maestro respaldará diversos financiamientos que tienen la misma prelación que los Contratos de Apertura de Crédito que respaldan las Emisiones.
<b>Depositario:</b>	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“ <b>Indeval</b> ”).
<b>Representante Común:</b>	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero o quien lo sustituya.
<b>Posibles Adquirentes:</b>	Personas físicas o morales mexicanas cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.
<b>Régimen Fiscal:</b>	La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de Certificados Bursátiles. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia de cada Emisión. Recomendamos a los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de realizar cualquier inversión en los mismos. La tasa de retención de ISR aplicable en la fecha del Prospecto, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en la LISR vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. ( <i>Véase “Responsabilidad de Tenedores de cumplir con pago de impuestos”</i> en la sección “ <i>Factor de Riesgo</i> ”). <b>Los inversionistas, previo a la inversión en estos instrumentos, deberán considerar que el régimen fiscal relativo al gravamen o exención aplicable a los ingresos derivados de las distribuciones o compra venta de estos instrumentos no ha sido verificado o validado por la autoridad tributaria competente.</b>

**LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES ESTÁN RESPALDADOS POR CRÉDITOS A CARGO DEL GOBIERNO FEDERAL CUYOS RECURSOS SON DERIVADOS AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO QUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE ESTADOS Y MUNICIPIOS SE ENCUENTRAN SUJETOS A RIESGOS ESPECÍFICOS QUE DEBERÁN SER CONSIDERADOS POR EL PÚBLICO INVERSIONISTA, MISMO QUE SE PUEDEN CONSULTAR EN EL CAPÍTULO “FACTORES DE RIESGO”.**

**DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO NO. 100.-27 DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2018, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LAS EMISIONES DE VALORES BAJO EL AMPARO DEL PRESENTE PROGRAMA NO SON DE NATURALEZA GUBERNAMENTAL.**

**EL FIDEICOMITENTE NO TIENE RESPONSABILIDAD ALGUNA DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO EMISOR RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR ÍNTEGRAMENTE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, LOS TENEDORES DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO DE RECLAMAR AL FIDEICOMITENTE EL PAGO DE DICHAS CANTIDADES, SINO QUE SE LES PAGARÍA A PRORRATA CONFORME AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO EMISOR. LAS RESPONSABILIDADES DEL GOBIERNO FEDERAL SE LIMITAN A LO QUE SE ESTABLECE EN EL PRESENTE PROSPECTO Y EN LOS SUPLEMENTOS RESPECTIVOS.**

**LOS INVERSIONISTAS DEBERÁN CONSIDERAR QUE EL INTERMEDIARIO COLOCADOR CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, Y EL FIDEICOMITENTE FORMAN PARTE DEL MISMO GRUPO POR LO QUE PODRÍAN TENER UN INTERÉS ADICIONAL CONTRARIO AL DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.**

**EL FIDEICOMISO MAESTRO AMPARA DIVERSOS FINANCIAMIENTOS Y LOS CONTRATOS DE APERTURA DE CRÉDITO QUE RESPALDARÁN LAS EMISIONES RESPECTIVAS SE ENCUENTRAN EN EL MISMO ORDEN DE PRELACIÓN QUE DICHOS FINANCIAMIENTOS. SIN EMBARGO, EN CASO DE INSUFICIENCIA, LAS CANTIDADES DISPONIBLES EN LA CUENTA CONCENTRADORA DEL FIDEICOMISO MAESTRO PARA EL PAGO EN UN DETERMINADO PERÍODO SE REPARTIRÁN A PRORRATA ENTRE LOS DISTINTOS FINANCIAMIENTOS CONFORME A LA PROPORCIÓN QUE LAS CANTIDADES QUE DEBAN SEPARARSE A LOS RESPECTIVOS FONDOS DE PAGO DE DICHOS FINANCIAMIENTOS REPRESENTEN DEL TOTAL DE LAS CANTIDADES A SEPARAR POR LA TOTALIDAD DE LOS FINANCIAMIENTOS EN DICHO PERÍODO.**

**LA INFORMACIÓN FINANCIERA ACERCA DEL GCDMX Y DEL FIDEICOMISO MAESTRO QUE SE INCLUYEN EN ESTE PROSPECTO NO HAN SIDO REVISADAS POR AUDITORES EXTERNOS.**

**EN TÉRMINOS DE LOS LINEAMIENTOS, LAS EMISIONES DEBERÁN CONTAR CON LA MÁXIMA CALIFICACIÓN DE RIESGO EN LA ESCALA NACIONAL OTORGADA POR LAS AGENCIAS CALIFICADORAS.**

**INTERMEDIARIO COLOCADOR**



**CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A. DE C.V.,  
GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO**

El Programa de Certificados Bursátiles que se describe en este Prospecto fue autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del mismo se encuentran inscritos con el No. 3313-4.15-2018-007, en el Registro Nacional de Valores. Los Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del presente Programa son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad del valor o la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en este Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubiesen sido realizados en contravención de las leyes.

El presente Prospecto podrá consultarse en Internet en el portal de la BMV: [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), en el portal de la CNBV: [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), así como en el portal del Fiduciario Emisor: [www.evercorecb.com](http://www.evercorecb.com)

Prospecto a disposición con el Intermediario Colocador

Ciudad de México a 21 de noviembre de 2018. Autorización CNBV para su publicación 153/12501/2018 de fecha 15 de noviembre de 2018.

## ÍNDICE

<b>I.</b>	<b>INFORMACIÓN GENERAL .....</b>	<b>7</b>
1.1.	Glosario de Términos y Definiciones.....	7
1.2.	Resumen Ejecutivo.....	16
(a)	Descripción de los Valores y de la Operación.....	16
(b)	Justificación de la Operación.....	19
(c)	Gobierno Federal .....	20
(d)	La Ciudad de México .....	21
1.3.	Factores de Riesgo.....	22
(a)	Factores Relacionados con México .....	22
(b)	Factores Relacionados con la Ciudad de México .....	23
(c)	Factores Relacionados con los Certificados Bursátiles, el Fideicomiso Emisor y los Documentos de Financiamiento .....	27
(d)	Otros factores.....	35
1.4.	Otros Valores Emitidos por el Fideicomiso .....	36
1.5.	Documentos de Carácter Público .....	38
<b>II.</b>	<b>EL PROGRAMA.....</b>	<b>39</b>
2.1.	Características del Programa .....	39
(a)	Fiduciario Emisor .....	39
(b)	Acto Constitutivo.....	39
(c)	Fideicomitente del Fideicomiso Emisor .....	39
(d)	Fideicomisarios del Fideicomiso Emisor.....	39
(e)	Tipo de Valor.....	39
(f)	Patrimonio del Fideicomiso Emisor .....	39
(g)	Fines del Fideicomiso Emisor .....	39
(h)	Monto Total Autorizado del Programa.....	39
(i)	Vigencia del Programa .....	39
(j)	Valor Nominal de los Certificados .....	39
(k)	Plazo de Vigencia de cada Emisión.....	39
(l)	Derechos que Confieren a los Tenedores .....	40
(m)	Amortización .....	40
(n)	Vencimiento Anticipado.....	40
(o)	Tasa de interés .....	40
(p)	Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses .....	40
(q)	Garantía .....	40
(r)	Vehículo de Pago y Liquidación .....	40
(s)	Depositario .....	41
(t)	Intermediario Colocador.....	41
(u)	Representante Común.....	41
(v)	Posibles Adquirentes .....	41
(w)	Régimen Fiscal Aplicable.....	41
(x)	Autorización y Registro de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores .....	41
(y)	Suplemento .....	41

(z)	Título .....	42
(aa)	Aumento en el Número de Certificados Emitidos al Amparo de cada Emisión Realizada Conforme al Programa.....	42
(bb)	Legislación Aplicable.....	43
2.2.	Autorizaciones.....	44
2.3.	Destino de los Fondos .....	46
2.4.	Plan de Distribución .....	56
2.5.	Gastos Relacionados con el Programa.....	57
2.6.	Funciones del Representante Común .....	59
2.7.	Nombre de Personas con Participación Relevante en el Programa .....	63
<b>III.</b>	<b>LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN.....</b>	<b>64</b>
3.1.	Descripción General .....	64
3.2.	Patrimonio del Fideicomiso.....	67
(a)	Descripción de los Activos Fideicomitidos .....	67
(b)	Evolución de los Activos Fideicomitidos .....	67
(c)	Contratos y Acuerdos .....	67
(d)	Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales.....	79
3.3.	Estimaciones Futuras.....	80
3.4.	Fideicomitentes u Originadores.....	80
3.5.	Administradores u Operadores .....	80
3.6.	Deudores Relevantes .....	80
(a)	Descripción y Desarrollo del Gobierno Federal .....	80
(b)	Información Financiera del Gobierno Federal.....	81
(c)	Descripción y Desarrollo de la Ciudad de México .....	81
(d)	Información Financiera de la Ciudad de México .....	84
3.7.	Otros Terceros Obligados con el Fideicomiso o los Tenedores de los Valores .....	99
<b>IV.</b>	<b>ADMINISTRACIÓN.....</b>	<b>100</b>
4.1.	Audidores Externos .....	100
4.2.	Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés.....	101
<b>V.</b>	<b>PERSONAS RESPONSABLES .....</b>	<b>102</b>
<b>VI.</b>	<b>ANEXOS .....</b>	<b>107</b>
Anexo A.	Opinión Legal.....	108
Anexo B.	Fideicomiso Maestro y sus Anexos.....	108
Anexo C.	Contrato de Fideicomiso Emisor y sus Anexos.....	108
Anexo D.	Reglas contables utilizadas para registro de operaciones y preparación de información financiera del GCDMX .....	108

*Los Anexos son parte integrante de este Prospecto.*

**NINGÚN INTERMEDIARIO, APODERADO PARA CELEBRAR OPERACIONES CON EL PÚBLICO, O CUALQUIER OTRA PERSONA, HA SIDO AUTORIZADA PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN O HACER CUALQUIER DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, CUALQUIER INFORMACIÓN O DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO DEBERÁ ENTENDERSE COMO NO AUTORIZADA POR EVERCORE CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., DIVISIÓN FIDUCIARIA, BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO Y MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO.**

## I. INFORMACIÓN GENERAL

### 1.1. Glosario de Términos y Definiciones

Los términos definidos en el presente Prospecto podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural.

Términos	Definiciones
<b>Agencias Calificadoras</b>	Significa S&P Global Ratings, S.A. de C.V., Moody's de México, S.A. de C.V., Fitch México, S.A. de C.V. y HR Ratings de México, S.A. de C.V., así como cualquier otra agencia calificadora autorizada por la CNBV que actualmente o en el futuro califique cada Emisión de Certificados Bursátiles que se realice al amparo del presente Programa.
<b>Aportación Inicial</b>	Significa la cantidad de \$1.00 (Un Peso 00/100 M.N.) que el Fideicomitente del Fideicomiso Emisor transmitió al Fiduciario del Fideicomiso Emisor para constituir el Fideicomiso de Emisión.
<b>Beneficiario</b>	Significa cada uno de los acreedores o (según sea aplicable de acuerdo con los Documentos de Financiamiento respectivos) el Representante Común o el Fiduciario del Fideicomiso Emisor de los Financiamientos, que cumplan con los requisitos establecidos en el Fideicomiso Maestro para ser considerados como Beneficiario, y sus respectivos cesionarios o sucesores en los términos permitidos en los Documentos de Financiamiento correspondientes, y que, mediante la suscripción y presentación de una Solicitud de Inscripción, acepten los derechos que se estipulan en su favor en el Fideicomiso Maestro, y el Gobierno Federal en caso de que se subrogue en los derechos de los otros Beneficiarios. Cualquier persona que desee ser considera Beneficiario en términos del Fideicomiso Maestro, debe entregar previamente al Fiduciario Maestro (y quedará obligado a entregar de forma anual la actualización) la información que le solicite el Fiduciario Maestro al amparo de las Políticas de Identificación y Conocimiento de Clientes de Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple (identificadas como " <i>Know Your Customer</i> "), en términos de lo dispuesto por las Disposiciones Décima Novena, Cuadragésima, Cuadragésima Primera y Cuarta Transitoria de carácter general a que se refiere el párrafo cuarto del Artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito y el Artículo 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.
<b>BMV o Bolsa</b>	Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
<b>Bono Verde</b>	Se refiere conjunta e individualmente a los certificados bursátiles fiduciarios al portador emitidos por el Fideicomiso Emisor al amparo del Programa de Certificados Bursátiles a que se refiere el presente Prospecto, cuyos recursos derivados de su colocación serán destinados por el GCDMX a (i) el fondeo de aquellas obras contempladas en los Lineamientos, las cuales se considera que tienen un impacto ecológico positivo alineado a los <i>Principios de Bonos Verdes, Directrices voluntarias de procesos para la emisión de Bonos Verdes</i> (" <b>GBP</b> " por sus siglas en inglés, o " <b>Principios Verdes</b> ") establecidos por ICMA (International Capital Market Association); o (ii) al prepagó o la amortización de diversos financiamientos cuyos recursos fueron destinados, en última instancia, al desarrollo de aquellas obras contempladas en los Lineamientos, las cuales se considera que tienen un impacto ecológico positivo alineado a los Principios Verdes establecidos por ICMA (International Capital Market Association)].

Términos	Definiciones
<b>Cantidad Remanente</b>	Significa, para cada ministración de Participaciones Fideicomitadas, la cantidad en efectivo que resulte de restar a la suma de las cantidades que existan en la Cuenta Concentradora y en los Fondos de Pago respectivos (incluyendo los intereses que se hayan generado en dicha cuenta y en dichos fondos), (i) la totalidad de las Cantidades Requeridas y demás cantidades que deba retener el Fiduciario Maestro en los Fondos de Pago o de alguna otra forma conforme al Fideicomiso Maestro, y (ii) demás cantidades que el Fiduciario Maestro deba erogar conforme al Fideicomiso Maestro.
<b>Cantidad Requerida</b>	Significa, para cada periodo mensual, el importe total que el Fiduciario Maestro deberá destinar irrevocablemente al pago de los adeudos derivados del Crédito mediante el abono en el Fondo de Pago respectivo, conforme a lo establecido en el Fideicomiso Maestro y en cada Reconocimiento de Disposición.
<b>Cesionario</b>	Significa cualquier persona, incluyendo sin limitar instituciones fiduciarias de fideicomisos, en favor de la cual el GCDMX ceda, enajene, transfiera o haya cedido, enajenado o transferido bajo cualquier título y circunstancia el derecho a recibir algún porcentaje o la totalidad de las Cantidades Remanentes, y que el GCDMX le haya notificado al Fiduciario. Cualquier persona que desee ser considerada Cesionario en términos del Fideicomiso Maestro, debe entregar previamente al Fiduciario Maestro (y quedará obligado a entregar de forma anual la actualización) la información que le solicite el Fiduciario Maestro al amparo de las Políticas de Identificación y Conocimiento de Clientes de Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple (identificadas como “ <i>Know Your Customer</i> ”), en términos de lo dispuesto por las Disposiciones Décima Novena, Cuadragésima, Cuadragésima Primera y Cuarta Transitoria de carácter general a que se refiere el párrafo cuarto del Artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito y el Artículo 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.
<b>Certificados o Certificados Bursátiles</b>	Significa los certificados bursátiles fiduciarios al portador emitidos por el Fideicomiso Emisor al amparo del Programa de Certificados Bursátiles a que se refiere el presente Prospecto.
<b>Certificados Bursátiles Adicionales</b>	Tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula 7.4 del Contrato de Fideicomiso.
<b>Certificados Bursátiles Originales</b>	Tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula 7.4 del Contrato de Fideicomiso.
<b>Ciudad de México o CDMX.</b>	Significa la Ciudad de México de los Estados Unidos Mexicanos, actual sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>CNBV o Comisión</b>	Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
<b>Código Fiscal</b>	Significa el Código Fiscal del Distrito Federal.
<b>Colocación</b>	Significa la venta de los Certificados Bursátiles en los términos señalados en el presente Prospecto, en el Título y en cada Suplemento, a través de la BMV.
<b>Comité Técnico de Emisión</b>	Tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula 13.1 del Contrato de Fideicomiso.

Términos	Definiciones
<b>CONAPO</b>	Significa Consejo Nacional de Población.
<b>Constitución</b>	Significa la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Contratos de Apertura Crédito</b>	Significa cada uno de los Contratos de Apertura de Crédito Simple No Revolvente, Derivación de Fondos y Constitución de Garantía (con todos sus anexos) a ser celebrados entre el Gobierno Federal, por conducto de la SHCP como acreditado, Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, como acreditante, con la comparecencia la Tesorería de la Federación y el Gobierno de la Ciudad de México como destinatario final de los créditos y único beneficiario de los recursos que le derive el Gobierno Federal conforme a lo que se establece en los propios contratos, y cuyos derechos de crédito derivados de las Disposiciones que se realicen conforme a los mismos, incluyendo sus intereses y accesorios, sean cedidos al Fideicomiso Emisor.
<b>Contratos de Cesión</b>	Significa cada contrato de cesión de derechos a ser celebrado entre el Fiduciario Emisor y el Cedente (según se define en el Fideicomiso de Emisión) en la Fecha de Emisión, mediante los cuales el Cedente cederá en favor del Fiduciario Emisor todos los derechos derivados de las Disposiciones, sustancialmente en términos del Anexo C del Fideicomiso de Emisión.
<b>Convenio Modificatorio al Fideicomiso Maestro</b>	Significa el convenio modificatorio del Fideicomiso Maestro de fecha 21 de julio de 2011.
<b>Crédito</b>	Significa la suma de dinero que Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México pone a disposición del Gobierno Federal, para ser derivada al GCDMX, para que éste a su vez haga uso de dicha suma en la forma, términos y condiciones establecidas en las normas aplicables y conforme a los Contratos de Apertura de Crédito, hasta por la suma principal de \$1,500'000,000.00 (Un Mil Quinientos Millones de Pesos 00/100 M.N.).
<b>Cuentas</b>	Significan las cuentas que lleve el Fiduciario del Fideicomiso Emisor a efecto de identificar dentro del Patrimonio del Fideicomiso las cantidades que deben de cubrirse respecto de las Emisiones de Certificados Bursátiles; <i>en el entendido</i> que por cada Emisión de Certificados Bursátiles existirá una Cuenta específica para dicha Emisión.
<b>Cuenta Concentradora</b>	Significa la cuenta que el Fiduciario Maestro destine a efecto de recibir la transferencia de: (i) las cantidades que resulten del ejercicio de las Participaciones Fideicomitidas; (ii) las cantidades derivadas de cualquier otra aportación realizada por el Fideicomitente del Fideicomiso Maestro o por cualquier tercero; (iii) las cantidades que no estén afectas a los Fondos de Pago, y (iv) los productos financieros de todos ellos, en tanto no sean aplicados a los fines del Fideicomiso Maestro.
<b>Cuenta de Reserva</b>	Significa la cuenta que deberá abrir y mantener el Fiduciario del Fideicomiso Emisor, en la cual mantendrá depositada e invertirá la Reserva de Gastos.
<b>Día Hábil o Días Hábiles</b>	Significa un día que no sea sábado, domingo o día de descanso obligatorio conforme al artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, en que las oficinas principales de las instituciones de crédito en México, estén autorizadas para

Términos	Definiciones
	abrir al público para la realización de operaciones bancarias.
<b>Diario Oficial</b>	Significa el Diario Oficial de la Federación.
<b>Disposición</b>	Significa las disposiciones bajo los Contratos de Apertura de Crédito que lleve a cabo el GCDMX, como destinatario final de los créditos y único beneficiario de los recursos de los créditos, y cuyas características constarán en el Reconocimiento de Disposición respectivo.
<b>Disposiciones de Emisoras</b>	Significa las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores emitidas por la CNBV.
<b>Documentos de Financiamiento</b>	Significa los contratos de crédito, contratos de fideicomisos emisores (en su caso), documentos, instrumentos, títulos y demás documentación accesoria y sus respectivos anexos (tal y como unos y otros sean modificados de tiempo en tiempo), por medio de los cuales se instrumentan los Financiamientos.
<b>Documentos de la Emisión</b>	Significan en conjunto todos los documentos relacionados con cada una de las emisiones de Certificados Bursátiles que realice el Fiduciario al amparo del Contrato de Fideicomiso.
<b>Emisión</b>	Significa cada una de las emisiones de Certificados Bursátiles que se realice al amparo del presente Programa.
<b>EMISNET</b>	Significa el sistema electrónico de envío y difusión de información a cargo de la BMV.
<b>Entidades Federativas o Entidades de la Federación</b>	Significa cada uno de los estados que conforman los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo la Ciudad de México.
<b>Estados</b>	Significa cada una de las entidades federativas que conforman los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Estatuto de Gobierno</b>	Significa el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
<b>Fecha de Emisión</b>	Significa la fecha en que sean emitidos los Certificados Bursátiles.
<b>Fideicomisario en Segundo Lugar del Fideicomiso Maestro</b>	Significa la CDMX.
<b>Fideicomisario en el Fideicomiso Emisor</b>	Significa los Tenedores de Certificados Bursátiles, hasta por el monto de los adeudos derivados de éstos.
<b>Fideicomiso Emisor, Contrato de Fideicomiso, Fideicomiso de Emisión o Emisor</b>	Significa el contrato de fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles fiduciarios F/0219, constituido el 12 de noviembre de 2018, celebrado entre el fiduciario Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V., División Fiduciaria, como fideicomitente Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México y con la comparecencia de la CDMX, a través del GCDMX y del Representante Común.
<b>Fideicomiso Maestro</b>	Significa el Contrato de Fideicomiso “Maestro” Irrevocable de Administración y Fuente de Pago No. F/838 constituido el 23 de agosto de

Términos	Definiciones
	2007, en el cual actúa como fiduciario Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, como Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar la Ciudad de México, a través del GCDMX, y como beneficiario los acreedores conforme a los Financiamientos respectivos; modificado mediante Convenio Modificatorio al Fideicomiso Maestro; según el mismo sea modificado, total o parcialmente, adicionado o de cualquier otra forma reformado, renovado o prorrogado en cualquier momento.
<b>Fideicomitente del Fideicomiso Emisor</b>	Significa Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, en su carácter de Fideicomitente del Fideicomiso Emisor.
<b>Fideicomitente del Fideicomiso Maestro</b>	Significa la CDMX, a través del GCDMX.
<b>Fiduciario del Fideicomiso Emisor o Emisor</b>	Significa Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V., División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Emisor y sus cesionarios, sucesores o sustitutos.
<b>Fiduciario Maestro</b>	Significa Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario Maestro y sus cesionarios, sucesores y sustitutos.
<b>Financiamientos</b>	Significa cada uno de los financiamientos que deriven de las disposiciones que se realicen de acuerdo con los Documentos de Financiamiento respectivos (1) que se hayan celebrado con anterioridad o que se celebren en el futuro, (2) en los que se otorgue crédito al Gobierno Federal para que los recursos dispuestos sean derivados a la CDMX (ya sea para el uso del GCDMX o de cualquier organismo público descentralizado del GCDMX), y (3) que hayan sido inscritos en el Registro del Fideicomiso.
<b>Fondos de Pago</b>	Significa las cuentas mantenidas por el Fiduciario Maestro, a las cuales se destinarán irrevocablemente para el pago oportuno de intereses (ordinarios y adicionales), comisiones, primas, accesorios, gastos y capital de los Financiamientos respectivos, mediante el abono en las mismas, las cantidades derivadas de las Participaciones Fideicomitidas, o cualquier otra cantidad que se encuentre en la Cuenta Concentradora, que le sean notificadas por el Beneficiario del Fideicomiso Maestro respectivo mediante la correspondiente Solicitud de Pago. Los abonos en los Fondos de Pago se destinan exclusiva e irrevocablemente al pago de intereses (ordinarios y adicionales), comisiones, primas, accesorios, gastos y capital del Financiamiento respectivo conforme a las instrucciones del Beneficiario correspondiente establecidas en una Solicitud de Pago. Los Fondos de Pago se integrarán, sin limitar, de lo siguiente: (i) el importe total que mensualmente separe y abone irrevocablemente el Fiduciario Maestro de la cantidad recibida por las Participaciones Fideicomitidas, conforme a la respectiva Solicitud de Pago; (ii) la cantidad de dinero que, en su caso, abone el Fideicomitente o Fiduciario Maestro por sus instrucciones en cumplimiento de las instrucciones derivadas de la Solicitud de Pago; (iii) las demás cantidades que se encuentren en dichas cuentas por cualquier motivo válido y legítimo, y (iv) los rendimientos obtenidos por el Fiduciario Maestro en la inversión de las cantidades mencionadas en los incisos (i) a (iii)

Términos	Definiciones
	anteriores.
<b>Fondo General de Participaciones</b>	Significa el establecido en al artículo 2 de la LCF o, en su caso, el que le suceda por ministerio de la ley o lo complemente.
<b>Gastos Relacionados con el Programa</b>	Significa, las comisiones, gastos, derechos y demás erogaciones que se generen con motivo de la Emisión de los Certificados Bursátiles, incluyendo el pago de los derechos que deban ser cubiertos a la CNBV y los pagos que se deban realizar a la BMV, las Agencias Calificadoras, el Intermediario Colocador, el Representante Común y el Fiduciario Emisor, serán cubiertos con cargo a la Reserva de Gastos, salvo que hayan sido previamente pagados por el Fideicomitente del Fideicomiso Emisor o cualquier otra persona.
<b>GCDMX</b>	Significa el Gobierno de la Ciudad de México, a través del cual actúa la Ciudad de México.
<b>Gobierno Federal</b>	Significa el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Indeval</b>	Significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
<b>INEGI</b>	Significa el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.
<b>Intermediario Colocador</b>	Significa Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México.
<b>ISR</b>	Significa el Impuesto Sobre la Renta.
<b>IVA</b>	Significa el Impuesto al Valor Agregado.
<b>Ley de Ingresos de la Federación o LIF</b>	Significa la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2018.
<b>LCF</b>	Significa la Ley de Coordinación Fiscal.
<b>LGTOC</b>	Significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
<b>Lineamientos</b>	Significa los “Lineamientos para el registro en la Cartera que integra y administra la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de las obras contempladas en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México a ser financiadas con endeudamiento autorizado por el artículo 3º de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018” que emite la SHCP una vez que el Congreso de la Unión autoriza el endeudamiento neto anual del GCDMX para el financiamiento de obras contempladas en el presupuesto de egresos del GCDMX para cada ejercicio fiscal y que la SHCP emite cada año.
<b>LISR</b>	Significa la Ley del Impuesto sobre la Renta.
<b>LMV</b>	Significa la Ley del Mercado de Valores.
<b>LOAPDF</b>	Significa la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
<b>México</b>	Significa los Estados Unidos Mexicanos.

Términos	Definiciones
<b>Monto Total Autorizado</b>	Significa el Monto Total Autorizado del Programa, esto es, hasta \$1,500'000,000.00 (Un Mil Quinientos Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión.
<b>Participaciones</b>	Significan los ingresos y derechos de las participaciones derivadas del Fondo General de Participaciones (incluyendo por coordinación de Derechos) lo cual comprende, sin limitar, las cantidades que se reciban por este concepto, tales como anticipos y ajustes conforme a la Ley de Coordinación Fiscal; así como cualesquiera otro u otros que las substituyan o complementen y el derecho a recibirlas y los derechos que de las mismas deriven.
<b>Participaciones Fideicomitidas</b>	Significa hasta el 100% de las Participaciones y los derechos, presentes y futuros, que la CDMX tiene sobre las mismas, y los derechos que de las mismas deriven, que la CDMX ceda irrevocablemente al Fiduciario Maestro, como aportación al patrimonio del Fideicomiso del Fideicomiso Maestro, en los términos y bajo las condiciones que se precisan en la Cláusula Segunda incisos (b) y (d) del Fideicomiso Maestro; <i>en el entendido</i> que en la fecha de constitución del Fideicomiso Maestro la CDMX había afectado al Fideicomiso Maestro el 65% de las Participaciones. A la fecha de este Prospecto, se han afectado el 80% de las Participaciones.
<b>Pesos o \$</b>	Significa la moneda de curso legal en México.
<b>Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México</b>	Significa el Presupuesto de Egresos del Gobierno de la Ciudad de México para el año 2018.
<b>Programa</b>	Significa el presente Programa de Certificados Bursátiles, autorizado por la CNBV mediante Oficio número 153/12501/2018 de fecha 15 de noviembre de 2018.
<b>Prospecto</b>	Significa el presente Prospecto del Programa de Certificados Bursátiles de la Ciudad de México a través del Fideicomiso Emisor.
<b>Reconocimiento de Disposición</b>	Significa el reconocimiento del monto de recursos que disponga el GCDMX de conformidad con el Contrato de Apertura de Crédito en su carácter de destinatario final del Crédito y único beneficiario de los recursos del Crédito, que deberá ser firmado y entregado a Santander por el GCDMX simultáneamente a cada Disposición que se realice en términos de la Cláusula Séptima del Contrato de Apertura de Crédito.
<b>Régimen de Inversión</b>	Significa los términos en los cuales el Fiduciario del Fideicomiso Emisor invertirá las cantidades líquidas que se encuentren en el Patrimonio del Fideicomiso, conforme a lo siguiente: el Fiduciario del Fideicomiso Emisor deberá invertir dichas cantidades en títulos emitidos por el Gobierno Federal, así como en títulos o instrumentos emitidos por instituciones bancarias las cuales cuenten con una calificación de crédito de “AAA” en la escala nacional, o su equivalente procurando seguir tasas de mercado. En todo caso, los títulos o instrumentos citados deberán ser de fácil realización o, en su defecto, su vencimiento deberá respetar las fechas en que se requiera realizar pagos de los Certificados Bursátiles y demás erogaciones y gastos del Fideicomiso.
<b>Registro del Fideicomiso</b>	Significa el documento que llevará el Fiduciario Maestro, en términos sustancialmente iguales a los contenidos en el Anexo A del Fideicomiso

Términos	Definiciones
	<p>Maestro, en el que el Fiduciario Maestro anotará datos relativos a los Financiamientos y a los Beneficiarios que tengan derecho al pago de Financiamientos con el Patrimonio del Fideicomiso del Fideicomiso Maestro, de acuerdo a lo que se establece en dicho contrato. El Fiduciario Maestro no podrá registrar un nuevo Financiamiento, ni a su Beneficiario respectivo, sin cumplir con los requisitos a que se refiere la Cláusula Séptima del Fideicomiso Maestro.</p>
<b>Reglamento Interior</b>	<p>Significa el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.</p>
<b>Representante Común</b>	<p>Significa Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.</p>
<b>RNV</b>	<p>Significa el Registro Nacional de Valores.</p>
<b>SHCP</b>	<p>Significa la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p>
<b>Santander</b>	<p>Significa Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México.</p>
<b>Solicitud de Inscripción</b>	<p>Significa el documento que en términos sustancialmente iguales a los contenidos en el Anexo B del Fideicomiso Maestro, deberá presentar al Fiduciario Maestro el Beneficiario del Financiamiento correspondiente, para la inscripción del mismo en el Registro del Fideicomiso. Dicha Solicitud de Inscripción deberá estar suscrita conjuntamente por el Fideicomitente del Fideicomiso Maestro y el Beneficiario potencial correspondiente.</p>
<b>Solicitud de Pago</b>	<p>Significa, para cada periodo mensual, el documento que debidamente requisitado y en términos sustancialmente iguales a los contenidos en el Anexo C del Fideicomiso Maestro, deberá presentar el Beneficiario respectivo al Fiduciario Maestro para cada periodo mensual conforme a la Cláusula Octava de dicho contrato. En dicha Solicitud de Pago deberá establecerse, en su caso, cuando menos: (i) la Cantidad Requerida que deberá destinarse al Fondo de Pago respectivo, y (ii) la fecha de pago y demás instrucciones de pago para abono de las cantidades a que se refiere el inciso (i) de este párrafo. El Fiduciario Maestro deberá seguir lo instruido por el Beneficiario respectivo mediante la Solicitud de Pago siempre que lo solicitado sea acorde con lo que al efecto se establezca en el Fideicomiso Maestro y en los Documentos de Financiamiento respectivos, así como cerciorarse de la autenticidad de dicha Solicitud de Pago.</p>
<b>STIV-2</b>	<p>Significa el Sistema de Transferencia de Información sobre Valores, instrumentado por la CNBV para el envío de la información a que se refieren los artículos 61, 69, 70, 73, 77, 84, 84 Bis y los Títulos Cuarto y Quinto de las Disposiciones de Emisoras, al cual se accede a través de la página de Internet de la CNBV en el sitio siguiente <a href="http://www.gob.mx/cnbv">http://www.gob.mx/cnbv</a> y para cuya utilización deberá estarse a lo dispuesto por el anexo X de las Disposiciones de Emisoras.</p>
<b>Sumario</b>	<p>Significa el documento que en términos sustancialmente similares a los previstos en el Anexo D del Fideicomiso Maestro, deberá presentar al Fiduciario Maestro el Beneficiario del Financiamiento correspondiente, para la inscripción del mismo en el Registro del Fideicomiso. Dicho Sumario deberá contener, por lo menos, los siguientes datos del Financiamiento: tipo</p>

Términos	Definiciones
	de financiamiento, fecha de celebración del crédito, acreditado, acreedor, importe, tasa de interés ordinaria, tasa de interés adicional, calendario de pagos, comisiones, plazo, determinación de Fondo de Pago y demás características relevantes. En caso de modificación a los Documentos de Financiamiento o en cada disposición que se realice del Financiamiento respectivo, el Beneficiario deberá presentar un nuevo Sumario al Fiduciario Maestro para llevar a cabo el procedimiento de registro correspondiente conforme a lo dispuesto por la Cláusula Séptima de dicho contrato.
<b>Suplemento</b>	Significa el documento de oferta pública preparado para cada Emisión que se realice al amparo del Programa.
<b>Tenedores</b>	Significa los propietarios de los Certificados Bursátiles, emitidos al amparo del Programa.
<b>Título</b>	Significa el título único que emita el Fideicomiso Emisor y que ampara la totalidad de los Certificados Bursátiles correspondientes a cada Emisión realizada al amparo del Programa.
<b>UDIs</b>	Significa Unidades de Inversión.

## 1.2. Resumen Ejecutivo

El siguiente resumen se complementa con la información más detallada y la información financiera incluida en otras secciones de este Prospecto. El público inversionista debe prestar especial atención a las consideraciones expuestas en la sección denominada “*Factores de Riesgo*”, misma que conjuntamente con la demás información incluida en el presente Prospecto debe ser leída con detenimiento.

Las referencias a “\$” o “Pesos” son a la moneda de curso legal en México. Las sumas (incluidos porcentajes) que aparecen en el Prospecto pudieran no ser exactas debido a redondeos.

El presente Prospecto contiene información relativa al Gobierno Federal y a la Ciudad de México recopilada de una serie de fuentes públicas incluyendo el INEGI, la SHCP, CONAPO, entre otras. La información que carece de fuente ha sido preparada de buena fe con base en la información disponible. Los términos y metodología utilizados por las distintas fuentes no siempre son congruentes entre sí, por lo que en ciertos casos las comparaciones pueden no ser del todo representativas.

La información estadística y operativa presentada en el presente Prospecto ha sido actualizada con base en la información pública más reciente disponible, considerando el carácter oficial y la naturaleza de la mayor parte de las fuentes empleadas.

### (a) Descripción de los Valores y de la Operación

Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México celebrará con el Gobierno Federal por conducto de la SHCP, en su carácter de acreditado, y con el GCDMX, en su carácter de destinatario final del Crédito y único beneficiario de los recursos del Crédito, con la comparecencia de la Tesorería de la Federación, los Contratos de Apertura de Crédito. En virtud de la celebración de dichos contratos, el GCDMX como destinatario final del Crédito y único beneficiario de los recursos del Crédito, realizará disposiciones bajo los Contratos de Apertura de Crédito.

En los Contratos de Apertura de Crédito se establece que la CDMX otorga una garantía a favor del Gobierno Federal consistente en la afectación de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponden a la CDMX, sin perjuicio de afectaciones anteriores y de lo dispuesto en dicho Contrato, para que en caso de incumplimiento de sus obligaciones de pago, el Gobierno Federal cubra al acreedor las cantidades vencidas y no pagadas por la CDMX, en términos de los Contratos de Apertura de Crédito. Asimismo, la CDMX otorga un poder expreso e irrevocable al Gobierno Federal para que, en caso de ser necesario, el Gobierno Federal efectúe el trámite correspondiente para que se haga efectiva dicha garantía conforme a los términos establecidos en los Contratos de Apertura de Crédito.

Asimismo, la CDMX, a través del GCDMX, en su carácter de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, celebró con Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria el Contrato de Fideicomiso Maestro, modificado mediante el Convenio Modificatorio al Fideicomiso Maestro, en virtud del cual el GCDMX asumió la obligación de registrar ante el Fiduciario Maestro todos y cada uno de los Financiamientos a partir del inicio de vigencia de dicho Fideicomiso Maestro, y al cual afectó el porcentaje de las participaciones derivadas del Fondo General de Participaciones (incluyendo por coordinación de Derechos) y los derechos presentes y futuros que el GCDMX tiene sobre las mismas, necesario para hacer frente a las obligaciones de pago a cargo de GCDMX que se deriven de los Financiamientos que ha obligado a registrar ante el Fiduciario Maestro, con el objeto de que las Participaciones Fideicomitidas sirvan como fuente de pago de los Financiamientos.

Los recursos provenientes de las Participaciones Fideicomitidas ingresan al Fideicomiso Maestro a través del abono de las cantidades que las componen en la Cuenta Concentradora, de donde a su vez se desprenden los fondos de pago creados expresamente para cubrir los pagos de las cantidades que el Gobierno Federal y, en su caso la CDMX, adeuden conforme a los Documentos de Financiamiento. Dichos fondos tienen por función el servir de medio para el manejo de los recursos que se destinarán a cubrir, ya sea el importe del pago de capital, o de los intereses conforme a los Documentos de Financiamiento. Una vez recibidos los pagos, tanto de capital como de intereses del financiamiento derivado de las Disposiciones que se realicen conforme a los Contratos de Apertura de Crédito adquiridos por el Fiduciario del Fideicomiso Emisor, éste utilizará las cantidades recibidas para realizar los pagos relacionados con los Certificados Bursátiles. Las Cantidades Remanentes que se encuentren en el patrimonio del Fideicomiso Maestro serán entregadas periódicamente la CDMX o a los Cesionarios, según sea el caso.

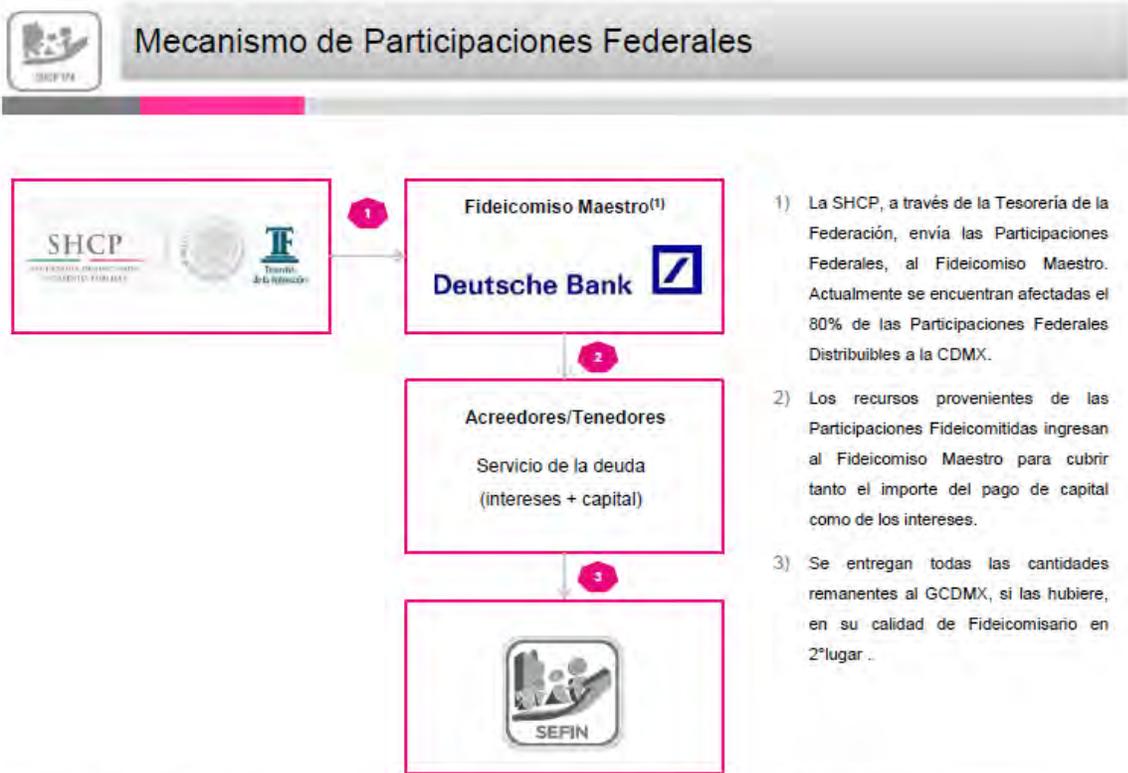
El Fideicomiso Emisor tiene como finalidad que el Fiduciario del mismo adquiera los derechos de crédito derivados de las Disposiciones y realizar la Emisión de Certificados Bursátiles, así como realizar la cobranza de los Contratos de Apertura de Crédito y el pago de los Certificados Bursátiles.

El Fideicomiso Emisor emitirá Certificados Bursátiles por un monto de hasta \$1,500'000,000.00 (Un Mil Quinientos Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión.

De conformidad con el Oficio No. 100.-27 de fecha 28 de febrero de 2018, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al Gobierno de la Ciudad de México, las emisiones de valores al amparo del presente Programa no son de naturaleza gubernamental.

Las obligaciones derivadas de los valores o instrumentos relativos corresponden al Fiduciario como fiduciario del Fideicomiso Emisor como entidad, mecanismo o vehículo que los emite y no al Gobierno Federal ni al Gobierno de la Ciudad de México.

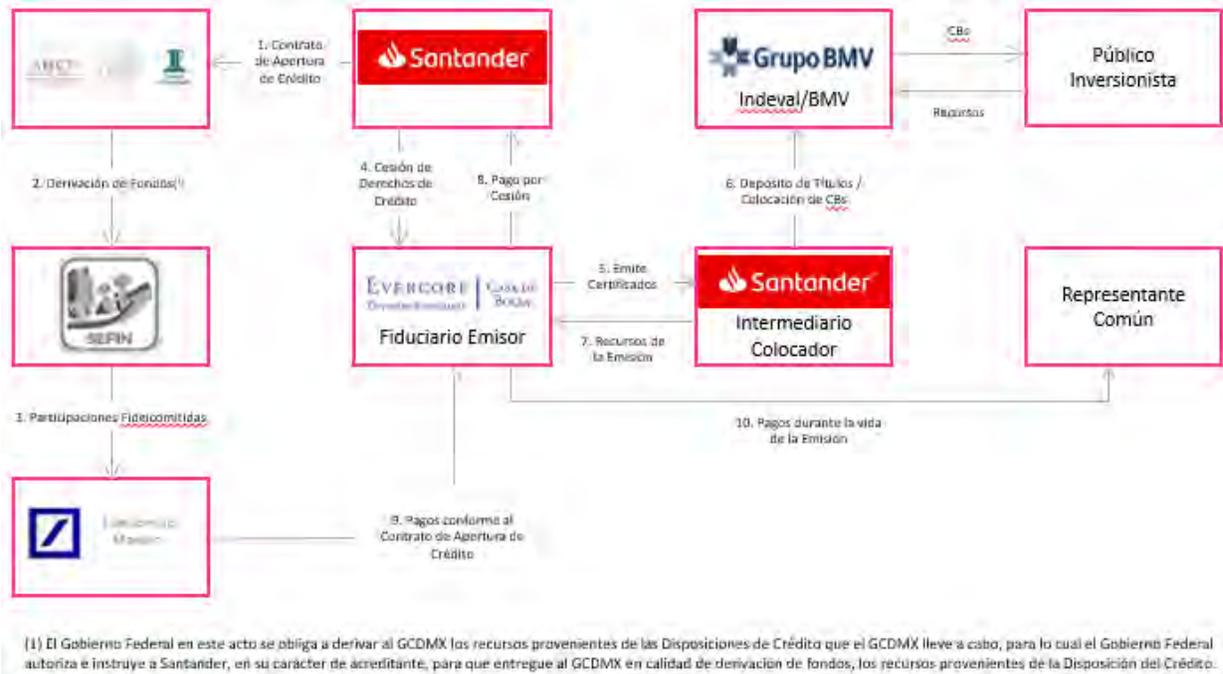
A continuación se muestra de forma gráfica el mecanismo de flujo de las Participaciones Federales:



- 1) La SHCP, a través de la Tesorería de la Federación, envía las Participaciones Federales, al Fideicomiso Maestro. Actualmente se encuentran afectadas el 80% de las Participaciones Federales Distribuibles a la CDMX.
- 2) Los recursos provenientes de las Participaciones Fideicomitadas ingresan al Fideicomiso Maestro para cubrir tanto el importe del pago de capital como de los intereses.
- 3) Se entregan todas las cantidades remanentes al GCDMX, si las hubiere, en su calidad de Fideicomisario en 2º lugar.

(1) El Contrato de Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago fue constituido en fecha 27 de agosto de 2007 por el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) en Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, a través del cual el GCDMX tiene la obligación de registrar todos y cada uno de los Financiamientos, a partir de la constitución del mismo, y en cual se afectaron las participaciones derivadas del Fondo General de Participaciones y los derechos presentes y futuros que el GCDMX tiene sobre las mismas, necesarias para hacer frente al 100% de las obligaciones de pago, a cargo del GCDMX, que se derivan de los Financiamientos.

A continuación se muestra de forma gráfica la estructura de la operación:



A continuación se explica cada numeral del diagrama anterior:

1. El Gobierno Federal, a través de la SHCP celebrará, como acreditado, el Contrato de Apertura de Crédito con Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México (“Santander”) como *acreditante* y en que el destinatario final del crédito es el GCDMX.
2. El Gobierno Federal, por medio del Contrato de Apertura de Crédito, se obliga a derivarle al GCDMX los recursos provenientes de las disposiciones del Crédito.
3. Los recursos provenientes de las Participaciones Fideicomitidas que el GCDMX ha afectado para el pago del crédito materia del Contrato de Apertura de Crédito, ingresan al Fideicomiso Maestro, donde a su vez se desprenden los fondos de pago creados para cubrir los pagos de las cantidades que adeude el GCDMX al amparo del Contrato de Apertura de Crédito.
4. Santander, cede los derechos de crédito derivados del Contrato de Apertura de Crédito al Fideicomiso Emisor.
5. El Fideicomiso Emisor emite Certificados Bursátiles, cuyos títulos entrega al Intermediario Colocador para su posterior colocación entre el público inversionista.
6. Se efectúa la colocación de los Certificados Bursátiles a través de la BMV.
7. El Intermediario Colocador obtiene los recursos de la Emisión, los cuales liquidará al Fideicomiso Emisor.
8. El Fideicomiso Emisor paga los derechos de crédito cedidos por Santander al amparo del Contrato de Cesión, para realizar la Derivación de Fondos.
9. El GCDMX se obliga a realizar todos los pagos al Fideicomiso Emisor, como contraprestación de los recursos que le derive el Gobierno Federal, por concepto de amortizaciones de capital, intereses, comisiones, gastos y cualquier otro concepto convenido en dicho contrato.
10. El Fiduciario Emisor efectuará los pagos correspondientes a los tenedores de los Certificados Bursátiles durante

la vigencia de la Emisión.

(b) Justificación de la Operación.

La razón principal por virtud de la cual se ha optado por realizar las Emisiones en la BMV y no acudir al financiamiento bancario, consiste en que los financiamientos a través de la emisión de valores en el mercado bursátil resultan en un costo financiero menor para la Ciudad de México. Es decir, mediante la emisión de los Certificados en la BMV, se podrán lograr tasas de interés más bajas a las que se obtendrían si se optara por un financiamiento bancario.

Los gastos relacionados con el Programa se describen en la Sección 2.5 del presente Prospecto. Por su parte, los gastos de cada Emisión realizada al amparo del Programa se desglosarán en el Suplemento correspondiente.

Se informa que durante los últimos 36 (treinta y seis) meses, no ha habido emisiones similares a las que se contemplan realizar al amparo del Programa, realizadas por otras entidades federativas o entes públicos. No obstante lo anterior, a continuación se muestra un comparativo respecto de los principales costos y gastos incurridos en las emisiones realizadas bajo la misma estructura contemplada para el Programa, en los últimos 36 (treinta y seis) meses:

Descripción del Gasto relacionado con el Programa	2017	2016	2015	
			Primera Emisión	Segunda Emisión
Clave de Pizarra	GCDMXCB 17X	GCDMXCB 16V	GDFECB 15	GDFECB 15-2
Monto de la Emisión	\$2,000'000,000.00	\$1,000'000,000.00	\$1,382'000,000.00	\$2,500'000,000.00
Tasa de Interés	7.60%	TIE 28 + 0.42%	TIE 28 + 0.12%	6.7%
Fecha de vencimiento	7 de marzo de 2028	3 de diciembre de 2021	18 de septiembre de 2020	12 de septiembre de 2025
Intermediación y colocación <sup>(1)</sup>	\$58,000.00	\$58,000.00	\$160,312.00	\$290,000.00
Inscripción en el RNV	\$900,000.00	\$450,000.00	\$621,900.00	\$1'125,000.00
Listado de Valores en BMV <sup>(1)</sup>	\$608,588.14	\$65,964.91	\$397,398.00	\$707,561.00
Fitch México, S.A. de C.V. <sup>(1)</sup>	\$464,000.00	\$626,400.00	\$245,712.62	\$444,487.38
Moody's de México, S.A. de C.V. <sup>(1)</sup>	NA	\$828,897.72	\$257,102.13	\$465,090.67
S&P Global Ratings, S.A. de C.V.	\$493,541.95	NA	NA	NA
Roadshow <sup>(1)</sup>	\$151,835.60	\$117,619.28	\$10,181.66	\$18,418.34
Estudio y Trámite CNBV	\$20,902.00	\$20,234.00	\$19,797.00	
Estudio y Trámite BMV <sup>(1)</sup>	\$21,457.20	\$20,298.93	\$19,593.00	
Asesores Legales <sup>(1)</sup>	\$2,494,000.00	\$2'494,000.00	\$2'494,000.00	
<b>Fiduciario:</b>				
Aceptación de cargo <sup>(1)</sup>	\$116,000.00	\$116,000.00	\$69,600.00	
Administración Anual <sup>(1)</sup>	\$417,600.00	\$487,200.00	\$400,200.00	

Presentación Anual de Información Financiera	\$81,200.00	NA	NA
<b>Representante Común:</b>			
Aceptación del cargo <sup>(1)</sup>	\$139,200.00	\$139,200.00	\$58,000.00
Administración anual <sup>(1)</sup>	\$404,289.49	\$386,522.42	\$522,000.00
<b>Servicios de Certificación Sustentable<sup>(1)</sup></b>	\$421,567.08	NA	NA

(1) Incluye el Impuesto al Valor Agregado.

Se informa que las variaciones en los gastos y en los costos se deben a las condiciones del mercado al momento de realizar cada una de dichas emisiones, así como a factores externos, tales como la inflación y el tipo de cambio.

Asimismo, se informa que el Anexo L *Instructivo para la elaboración de prospectos de colocación de inscripción de valores emitidos por entidades federativas y sus municipios* de las Disposiciones de Emisoras, no resulta aplicable a las Emisiones de Certificados Bursátiles, toda vez que a las Emisiones **no les resulta aplicable** el artículo 28 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (la “*Ley de Disciplina Financiera*”), pues éstas no son un Financiamiento (según dicho término se define en la fracción XII del artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera) directo y/o contingente a cargo de un Ente Público (según dicho término se define en la fracción IX del artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera).

Lo anterior es así, en virtud de que las Emisiones y los pagos de los Certificados Bursátiles son a cargo del Fiduciario y los tenedores de los Certificados Bursátiles no tendrán acción en contra del GCDMX, sino que el único y exclusivo responsable de realizar los pagos de dichos Certificados Bursátiles será el Fiduciario del Fideicomiso Emisor, quien realizará estos pagos con los recursos que se encuentren de tiempo en tiempo en el patrimonio del Fideicomiso Emisor, dentro de los cuales se encontrarán los recursos que reciba como pago del Contrato de Apertura de Crédito.

Más aún, el acreditado del Contrato de Apertura de Crédito es el Gobierno Federal, por conducto de la SHCP y por lo tanto, no le aplica el artículo 28 de la Ley de Disciplina Financiera.

De esta forma, la Ciudad de México no es ni será responsable, bajo ninguna circunstancia, de las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles, en caso de que el patrimonio del Fideicomiso Emisor resulte insuficiente para pagar íntegramente las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles, pues dicha Entidad Federativa está obligada a realizar únicamente los pagos derivados del Contrato de Apertura de Crédito con los recursos existentes en el patrimonio del Fideicomiso Maestro.

(c) Gobierno Federal

El Gobierno Federal, a través de la SHCP, celebrará como acreditado los Contratos de Apertura de Crédito con Santander como acreditante y en que el destinatario final de los créditos es la Ciudad de México, así como de futuros Financiamientos que, en su caso, se realicen. Sin perjuicio de la obligación que el Gobierno Federal tiene frente al acreedor de pagar el capital, intereses y demás accesorios de los créditos, el Gobierno Federal por medio de los Contratos de Apertura de Crédito se obliga a derivarle a la CDMX los recursos provenientes de las Disposiciones de los créditos efectuadas en su carácter de mandatario del Gobierno Federal, para lo cual el Gobierno Federal autorizó e instruyó al acreditante para que entregara a la CDMX en calidad de derivación de fondos, los recursos provenientes de las Disposiciones. Asimismo, la CDMX como contraprestación de los recursos que le derive el Gobierno Federal conforme a lo antes indicado, se obliga a realizar todos los pagos al acreedor por concepto de amortizaciones de capital, intereses, comisiones, gastos y cualquier otro concepto convenido en dichos contratos, ya sea a través del mecanismo establecido en el Fideicomiso Maestro o bien directamente con cargo al presupuesto de la propia CDMX. De igual forma, como se mencionó anteriormente, la CDMX, por medio de los Contratos de Apertura de Crédito otorga garantía a favor del Gobierno Federal, consistente en la afectación de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponden, sin perjuicio de afectaciones anteriores y de lo dispuesto en dichos contratos, para que, en caso de incumplimiento de sus obligaciones de pago, el Gobierno Federal cubra

al acreedor las cantidades vencidas y no pagadas por el la CDMX en términos de dichos contratos, misma garantía que se inscribirá en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que mantiene la propia SHCP y se registrará por las disposiciones aplicables. La CDMX, como beneficiario único de los recursos que le derive el Gobierno Federal conforme a lo previsto los Contratos de Apertura de Crédito y en contraprestación de dichas derivaciones, dará cumplimiento a las obligaciones de pago derivadas de dichos contratos, sin embargo, en caso de incumplimiento, la CDMX, otorgó a favor del Gobierno Federal, un poder especial irrevocable, en los términos del artículo 2596 del Código Civil Federal, y de su correlativo del Código Civil para el Distrito Federal, con el objeto de que, en caso de ser necesario, el Gobierno Federal, efectúe el trámite correspondiente para que, con cargo a las participaciones que en ingresos federales le corresponden la CDMX y que la propia CDMX afectó como garantía a favor del Gobierno Federal, se paguen al acreedor las amortizaciones vencidas y no pagadas que se deriven de los créditos tanto por capital como por accesorios financieros que se generen, en la forma y términos que se establecen en los Contratos de Apertura Crédito.

(d) La Ciudad de México

La Ciudad de México es una de las Entidades Federativas más importantes de la nación, tanto por la concentración de población, como por los niveles de actividad económica que en él se desarrollan, además de ser el centro cultural y político al concentrar las instituciones de investigación y difusión científica más importantes, ser la sede oficial de los poderes federales (ejecutivo, legislativo y judicial de la Federación). La Ciudad de México es la sede de dichos poderes federales y además de los órganos ejecutivo, legislativo y judicial de carácter local que son: (a) el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México; (b) el Congreso de la Ciudad de México; y (c) el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

La Ciudad de México se encuentra situada en la parte central del país y localizado a los 19°25'55' de latitud norte y 99°07'37' de longitud oeste a una altitud de 2,238 metros sobre el nivel del mar. La CDMX cuenta con una superficie de 483 kilómetros cuadrados, representando el 0.1% de la superficie total del país y tiene una colindancia al norte, este y oeste con el Estado de México y al sur con el Estado de Morelos.

De acuerdo con el censo del 2015, la población total de la Ciudad de México asciende a 8'918,653 habitantes. De esa población, aproximadamente el 47.44% representa población masculina y el 52.56% representa población femenina.

La Ciudad de México es una Entidad Federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo titular tiene a su cargo el GCDMX, de conformidad con los artículos 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 fracción II y 67 fracción XXIV del Estatuto de Gobierno, 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 1, 8, 15 fracción VIII y 16 fracción IV, de la LOAPDF y 1° del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

La Administración Pública de la Ciudad de México es central, desconcentrada y paraestatal. La Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, las Secretarías, la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, la Oficialía Mayor, la Contraloría General de la Ciudad de México y la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, son las dependencias que integran la Administración Pública Centralizada.

La Ciudad de México se divide en demarcaciones territoriales, cuyo gobierno está a cargo de órganos político administrativos con autonomía funcional en acciones de gobierno, a las que genéricamente se les denomina Alcaldías.

Para mayor información acerca de la CDMX, véase Sección 3.6 (d) “*Información Financiera de la Ciudad de México*”.

### 1.3. Factores de Riesgo

Al evaluar la posible adquisición de los Certificados Bursátiles, los inversionistas potenciales deben tomar en consideración, analizar y evaluar toda la información contenida en este Prospecto y, en especial, los factores de riesgo que se mencionan a continuación. Estos factores no son los únicos inherentes a los valores descritos en el presente Prospecto. Aquellos que a la fecha del presente Prospecto se desconocen, o aquellos que no se consideran actualmente como relevantes, de concretarse en el futuro podrían tener un efecto adverso significativo sobre la liquidez, las operaciones o situación financiera del Fideicomiso Emisor, y por lo tanto, sobre la capacidad de pago de los Certificados Bursátiles objeto del presente Programa.

#### (a) Factores Relacionados con México

##### *Situación Macroeconómica*

Históricamente, en México se han presentado crisis económicas recurrentes, caracterizadas por altas tasas de inflación, inestabilidad en el tipo de cambio, altas tasas de interés, fuerte contracción en la demanda del consumidor, reducida disponibilidad de crédito, incremento del índice de desempleo y disminución de la confianza de los inversionistas, entre otros. El Emisor no puede garantizar que dichos eventos no ocurran de nuevo en el futuro y que las situaciones que puedan derivar de ello no afecten la situación financiera del Gobierno Federal, de la Ciudad de México o del Fideicomiso Emisor. Asimismo, no es posible asegurar que la situación financiera internacional pueda afectar de manera adversa a la economía mexicana y, en consecuencia, la situación financiera de la Ciudad de México.

Si bien la dependencia directa de los ingresos de la Ciudad de México respecto de las participaciones federales es, con mucho, la más baja entre todas las Entidades Federativas, existe por supuesto un alto nivel de correlación entre el ciclo económico de la economía mexicana en general, y la economía de la Ciudad de México. Tal correlación actúa en ambos sentidos y la influencia que las condiciones económicas generales tiene sobre la economía y la situación fiscal de la Ciudad de México es amplia y variada, y va más allá de los aspectos fiscales. La correlación más inmediata entre las condiciones económicas generales de México y las de la Ciudad de México se refleja en el rubro fiscal, pues existe una correlación directa entre la recaudación del Gobierno Federal y los ingresos fiscales de la Ciudad de México. En años recientes, la economía mexicana ha disfrutado un período de baja inflación y baja en las tasas de interés. Tales condiciones han permitido a la Ciudad de México ahorros sustanciales en el costo financiero de su deuda y han brindado un marco de estabilidad para sus finanzas. En este contexto, una crisis o cambios en las variables macroeconómicas pueden afectar en forma significativa los montos que la Ciudad de México recibe por la recaudación de contribuciones. Y asimismo, una crisis o cambios en las variables macroeconómicas pueden afectar los ingresos que recibe el Gobierno Federal, lo que puede acarrear la disminución en los ingresos de la Ciudad de México provenientes de participaciones en ingresos federales. Bajo estas circunstancias, no se puede asegurar que sus ingresos se mantengan en los mismos niveles que en la actualidad o que se cumplan las metas de crecimiento de los mismos para el pago del financiamiento derivado de las Disposiciones realizadas conforme a los Contratos de Apertura de Crédito y, por ende, el pago por parte del Fideicomiso Emisor de los Certificados Bursátiles, ni que se mantengan los niveles actuales o esperados de flujos de Participaciones Fideicomitadas al Fideicomiso Maestro.

##### *Reforma Fiscal*

La legislación tributaria en México sufre modificaciones constantemente por lo que el Emisor no puede garantizar que el “Régimen Fiscal Aplicable” descrito en la sección 2.1(w), no sufra modificaciones en el futuro que pudiesen afectar el tratamiento fiscal de los intereses generados por los Certificados Bursátiles.

**Los inversionistas, previo a la inversión en los Certificados Bursátiles, deberán considerar que el régimen fiscal relativo al gravamen o exención aplicable a los ingresos derivados de las distribuciones o compra venta de los Certificados Bursátiles no ha sido verificado o validado por la autoridad tributaria competente.**

##### *Crecimiento Económico*

La disminución en el crecimiento de la economía de México debido a la reciente crisis económica y recesión a nivel mundial podría ocasionar una disminución en los recursos que la Ciudad de México reciba del Gobierno Federal por concepto de Participaciones.

(b) Factores Relacionados con la Ciudad de México

***Cambios en el Marco Constitucional de la Ciudad de México***

Previo a la Reforma Política publicada en el Diario Oficial de la Federación, mediante el Decreto de fecha 26 de enero de 2016 (la “**Reforma Política de la Ciudad de México**” o la “**Reforma Política**”), correspondía al Congreso de la Unión (i) determinar la manera, términos y condiciones en que la Ciudad de México contrataba sus necesidades de endeudamiento; y (ii) legislar en materia de deuda pública respecto de la Ciudad de México.

Actualmente, el marco constitucional de la Ciudad de México derivado de la Reforma Política permite a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México y al Poder Legislativo de la misma, determinar en (i) la Constitución Política de la Ciudad de México; y (ii) en la legislación secundaria que al efecto se expida, la manera, términos y condiciones en que la Ciudad de México contratará sus necesidades de endeudamiento dentro del monto anual aprobado por el Congreso de la Unión.

En relación con lo anterior, debe advertirse que a la fecha del presente Prospecto la legislación secundaria relativa a la deuda de la Ciudad de México no ha sido expedida. En ese sentido, no es posible conocer la manera, términos y condiciones en que la Ciudad de México contratará sus necesidades de endeudamiento, no obstante que el endeudamiento se deberá limitar a los montos establecidos anualmente por el Congreso de la Unión.

***Cambios en el Marco Legal de la Ciudad de México***

Como consecuencia de la Reforma Política de la Ciudad de México y tomando en consideración la reciente promulgación de la Constitución Política de la Ciudad de México, a la fecha del presente Prospecto únicamente existen algunos proyectos de leyes secundarias de la Constitución Política de la Ciudad de México. Dichas leyes deberán expedirse en el plazo que la Constitución Política de la Ciudad de México al efecto establezca.

***Ingresos de la Ciudad de México y Coordinación Fiscal Federal***

Las participaciones federales constituyen una de las más importantes fuentes de ingresos de la Ciudad de México. Las participaciones federales se encuentran reguladas en el ámbito federal por la LCF. En términos generales, dicho ordenamiento establece, entre otras cosas, que el Gobierno Federal debe participar a las Entidades Federativas (incluyendo a la Ciudad de México) que se encuentran adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal una parte de los ingresos derivados de la recaudación de ciertas contribuciones. La adhesión de cada Entidad Federativa al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal se realiza mediante la celebración de un convenio entre la Entidad Federativa y el Gobierno Federal.

Las participaciones que el Gobierno Federal debe entregar a cada Entidad Federativa coordinada se determinan con base en una fórmula que considera fundamentalmente dos criterios: número de habitantes y desempeño de cada Estado bajo los convenios de coordinación fiscal. Lo anterior implica que la adhesión de las Entidades Federativas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal es un aspecto fundamental en la determinación de los ingresos que les corresponden a los mismos. Una Entidad Federativa puede ser separada del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, ya sea por autorización de su respectiva legislatura, o bien por resolución de SHCP tomada de conformidad con la LCF.

Por regla general, las participaciones que el Gobierno Federal entrega a las Entidades Federativas no se encuentran sujetas a retención. Las excepciones a dicha regla incluyen (i) las obligaciones contraídas por las Entidades Federativas o los Municipios con autorización de las legislaturas locales y que se encuentren inscritas en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la SHCP; (ii) las compensaciones que se requieran efectuar a las Entidades Federativas como consecuencia de ajustes en participaciones o descuentos por incumplimientos de metas con el Gobierno Federal; y (iii) cuando exista acuerdo entre las partes interesadas.

No puede asegurarse que en el futuro (i) no ocurrirán cambios en la LCF que modifiquen los supuestos con base en los cuales se determinan los montos a ser entregados a las Entidades Federativas y Municipios o bien la mecánica para la asignación de participaciones, que pudiesen afectar de forma adversa los ingresos de la Ciudad de México y el monto de Participaciones Fideicomitidas; (ii) que no habrá cambios en los factores cuantitativos o cualitativos que se incluyen o se incluyan en el futuro en la fórmula que se utiliza para determinar las participaciones correspondientes a la Ciudad de México; (iii) que el Gobierno Federal cumplirá con sus obligaciones en términos de la LCF; (iv) que la Ciudad de México mantendrá

un desempeño aceptable en términos de la LCF y de los convenios de coordinación fiscal o que permanecerá adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, o (v) que no existirán supuestos que den lugar a la retención, compensación o ajuste de participaciones por parte del Gobierno Federal. Una alteración en dichos supuestos podría limitar los ingresos por Participaciones a recibir por la Ciudad de México y la capacidad para transferir los recursos pactados al Fideicomiso de Administración y Pago, y podría tener un efecto adverso en la situación financiera de la Ciudad de México para el pago del financiamiento derivado de las Disposiciones realizadas conforme a los Contratos de Apertura de Crédito, para transmitir los recursos pactados al Fideicomiso de Administración y Pago o afectar la transmisión de los recursos pactados al Fideicomiso de Administración y Pago y, por ende, el pago por el Fideicomiso Emisor de los Certificados Bursátiles.

Para el año 2017, derivado de la Reforma Constitucional en Materia Energética del año 2013, se derogaron los artículos relacionados a la recaudación obtenida por el derecho ordinario sobre hidrocarburos, la cual se sustituyó con los ingresos especificados en la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo y la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, ingresos que se deben reflejar en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y que se calculan de forma única por cada tipo de contrato o concesión que firman las empresas del sector energético derivado de las rondas de adjudicación de cada campo y de cada modalidad de asociación con las empresas productivas del Estado, por lo que al día de hoy no existe un cálculo aproximado del porcentaje que representa.

### ***Ingresos Propios de la Ciudad de México***

Los ingresos propios de la Ciudad de México constan básicamente de ingresos recaudados localmente (tales como impuestos, productos, derechos, ingresos de organismos y empresas, contribuciones de mejoras, accesorios y aprovechamientos, entre otros), de participaciones federales transferidas por el Gobierno Federal y de financiamientos.

En adición a las contribuciones que en el resto de las Entidades Federativas son recaudadas por los Estados, la Ciudad de México recauda ciertas contribuciones que en las demás Entidades Federativas son consideradas como “municipales”, como por ejemplo, el impuesto predial. La facultad de la Ciudad de México de recaudar ambos tipos de impuestos le confiere una capacidad de generación de ingresos propios sin paralelo a nivel estatal y municipal en el país, y dotan a la Ciudad de México de un margen de maniobra financiero que lo distingue de otras Entidades Federativas y que le permite enfrentar la volatilidad de las participaciones federales en mejores condiciones que el resto de las Entidades Federativas, sin embargo, no es posible asegurar que cambios en el futuro, causados por ejemplo por la Reforma Política de la Ciudad de México, o por cambios introducidos por los poderes legislativo o ejecutivo locales o federales, no vayan a alterar el actual esquema de recaudación de la Ciudad de México. De haber cambios que impliquen un mecanismo de recaudación diferente del señalado, se podría afectar la situación financiera de la Ciudad de México y su capacidad para transferir los recursos pactados al Fideicomiso de Administración y Pago o para el pago del financiamiento derivado de las Disposiciones realizadas conforme a los Contratos de Apertura de Crédito y, por ende, el pago por parte del Fideicomiso Emisor de los Certificados Bursátiles.

### ***Coordinación Fiscal Local***

A la fecha del presente Prospecto, la Ciudad de México, a diferencia de lo que ocurre en el resto de las Entidades Federativas, no transfiere parte de las participaciones federales recibidas a municipios o demarcaciones territoriales de acuerdo con una regla o fórmulas predeterminadas. Conforme al artículo 112 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en la iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos, el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México deberá proponer al Congreso de la Ciudad de México las asignaciones presupuestales para que las Alcaldías de la propia Ciudad de México, cumplan con las actividades a su cargo, considerando criterios de población, marginación, infraestructura y equipamiento urbano.

No obstante lo anterior, la Constitución de la Ciudad de México, misma que entró en vigor el 17 de septiembre de 2018, establece en su artículo 21, apartado D, inciso I, fracción a), que las Alcaldías contarán con las participaciones federales, como parte de sus recursos públicos. Por su parte, el artículo 21, apartado D, inciso II, numeral 1., señala que el Congreso de la Ciudad de México expedirá las normas correspondientes en materia hacendaria, las cuales establecerán los criterios y fórmulas para la asignación presupuestal a las Alcaldías, en el entendido que las participaciones federales se aplicarán conforme a los porcentajes y criterios establecidos en la normatividad aplicable.

A la fecha del presente Prospecto no se ha emitido tal legislación en materia hacendaria que establezca los criterios y fórmulas para la asignación presupuestal a las Alcaldías. En ese sentido, no puede asegurarse que las normas a ser expedidas por el Congreso de la Ciudad de México no implicarán cambios que modifiquen la mecánica para las asignaciones

presupuestales para las Delegaciones o en su momento, las Alcaldías de la Ciudad de México que afecten de forma adversa el perfil de egresos y de ingresos de la Ciudad de México.

Una alteración en dichos supuestos podría limitar la capacidad para transferir los recursos pactados al Fideicomiso Maestro, o resultar en un efecto adverso en la situación financiera de la Ciudad de México para el pago del financiamiento derivado de las Disposiciones realizadas conforme a los Contratos de Apertura de Crédito y, por ende, el pago por parte del Fideicomiso Emisor de los Certificados Bursátiles.

### ***Modificaciones a la Ley de Ingresos de la Federación***

De conformidad con el artículo 3 de la Ley de Ingresos de la Federación, se autoriza a la Ciudad de México, a contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas de crédito público para un endeudamiento neto de \$5,500'000,000.00 (Cinco Mil Quinientos Millones de Pesos 00/100 M.N.) para el financiamiento de obras y proyectos de inversión contemplados en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal del año 2018.

Cualquier modificación a dicha disposición, podría limitar la capacidad de endeudamiento y la situación financiera de la Ciudad de México.

### ***Presupuesto de Egresos***

La cobertura de la deuda pública de la Ciudad de México (principal e intereses), a la fecha del presente Prospecto debe ser aprobada anualmente por el Congreso de la Ciudad de México. El Emisor no puede garantizar que, para un año determinado, el Congreso de la Ciudad de México, según corresponda, apruebe la cobertura de deuda pública propuesta por la Ciudad de México suficiente para realizar los pagos que correspondan conforme a los Documentos de Financiamiento, que a su vez serán utilizadas para cubrir los pagos conforme a los Certificados Bursátiles (ya sea principal, intereses u otros accesorios) o que dicha partida sea suficiente.

### ***Saldo de la Deuda de la Ciudad de México***

La política de deuda del Gobierno de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2018 tiene el objetivo de contribuir a mantener finanzas públicas sanas a través del manejo responsable de la deuda pública y de fortalecer la inversión realizada por la Entidad Federativa para ofrecer mejores condiciones de vida a la población y mejorar la competitividad de la Ciudad.

De esta manera, el monto de endeudamiento se encuentra respaldado por el comportamiento de los ingresos presupuestarios, así como por el tamaño de la economía, y al mismo tiempo permite proveer de recursos financieros a la Ciudad de manera complementaria al Presupuesto de Egresos con la finalidad de facilitar la realización de proyectos de inversión estratégicos con un alto impacto económico y social en beneficio de la población.

Específicamente, la deuda pública es considerada como un apoyo para crear una estructura macroeconómica sólida en donde se mantenga un constante ritmo de inversión y que se provean bienes y servicios de calidad, con un componente estable de consumo a nivel Ciudad.

En este sentido, el techo de endeudamiento neto de \$5,500'000,000.00 (Cinco Mil Quinientos Millones de Pesos 00/100 M.N.) aprobado para este ejercicio fiscal por el H. Congreso de la Unión será ejercido para financiar proyectos de infraestructura hidráulica, obra pública, medio ambiente, transporte y servicios urbanos para la Ciudad, asimismo permite operaciones de refinanciamiento de la deuda pública de la Ciudad de México. Al de 30 de junio de 2018, el saldo de la deuda fue de 78,506.1 mdp, generando así un desendeudamiento nominal de 2.5 por ciento y un desendeudamiento real de 3.6\* por ciento, con respecto al cierre de 2017, cuando la deuda se situó en 80,499.7 mdp.

\* Dato calculado con el INPC de junio de 2018 Base 2010, INEGI.

### ***Ley de Ingresos y Límite de Endeudamiento Neto***

Conforme al artículo 73, fracción VIII, numeral 2 de la Constitución, corresponde al Congreso de la Unión legislar en materia de deuda pública para aprobar anualmente los montos de endeudamiento que deberán incluirse en la ley de ingresos, que en su caso requiera el Gobierno del Distrito Federal y las entidades de su sector público, lo cual se confirma en

el artículo 24, fracción II del aún vigente Estatuto de Gobierno, que establece que corresponde al Congreso de la Unión aprobar anualmente los montos de endeudamiento que deberán incluirse en la Ley de Ingresos de la Ciudad de México, que en su caso requieran el GCDMX y las entidades de su sector público, conforme a lo dispuesto por la Ley Federal de Deuda Pública.

Por su parte, conforme al artículo 73, fracción VIII, 2º párrafo, en relación con el Apartado B, del artículo 122 de la Constitución y con el artículo 32, fracción III del Estatuto de Gobierno, corresponde al Presidente de México enviar anualmente al Congreso de la Unión la propuesta de los montos de endeudamiento necesarios para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México. Para tal efecto, el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México debe someter a la consideración del Presidente de la República la propuesta correspondiente, lo cual se realizó en su oportunidad.

Generalmente, el tratamiento del monto máximo de endeudamiento neto ha sido un asunto controvertido dentro de las discusiones anuales de las leyes de ingresos de la Federación y, en una ocasión, el monto máximo de endeudamiento neto aprobado fue significativamente menor al programado por las autoridades de la Secretaría de Finanzas del GCDMX. No se puede asegurar que en el futuro el Congreso de la Unión aprobará los montos máximos de endeudamiento neto requeridos por la Ciudad de México. Asimismo, este factor podría afectar en el futuro a una de las características centrales de la estrategia financiera del GCDMX, consistente en recurrir de manera regular a los mercados domésticos de capitales, y dar con ello liquidez y profundidad al mercado primario y secundario de deuda a cargo de la Ciudad de México, y su capacidad para transferir los recursos pactados al Fideicomiso de Administración y Pago o para el pago del financiamiento derivado de las Disposiciones realizadas conforme a los Contratos de Apertura de Crédito y, por ende, el pago por parte del Fideicomiso Emisor de los Certificados Bursátiles.

### ***Aprobación Anual de la Autorización de la Asamblea Legislativa***

La aprobación anual del monto máximo de endeudamiento neto de la Ciudad de México es un asunto que normalmente conlleva un alto grado de discusión y debate político, y que podría traducirse en cierta volatilidad en la cotización de los Certificados Bursátiles antes, durante o después de las fechas de debate y aprobación, en su caso, de la solicitud de endeudamiento de la Ciudad de México. No obstante lo anterior, cabe mencionar que la amortización de la deuda de la Ciudad de México no requiere la aprobación del Congreso de la Unión; sin embargo, a la fecha del presente Prospecto, la amortización de la deuda de la Ciudad de México sí requiere de la aprobación del Congreso de la Ciudad de México.

El GCDMX no puede asegurar que el Congreso de la Ciudad de México en cada ejercicio autorice un monto suficiente para el pago de la deuda de la Ciudad de México.

### ***Gobierno de la Ciudad de México***

#### ***Relación con la Asamblea Legislativa***

El Congreso de la Ciudad de México es electo por un período de tres años. Los diputados que la integren podrán ser reelectos para un sólo periodo consecutivo, y su relación institucional con el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México depende en buena medida el diseño de la política económica del GCDMX. El público inversionista en los Certificados Bursátiles debe tomar en cuenta que en ocasiones pueden presentarse divergencias políticas entre los poderes que conforman al gobierno local, y que podrían a su vez generar elementos de incertidumbre en las políticas de ingreso y gasto.

El término constitucional de la actual administración del GCDMX concluye el 4 de diciembre de 2018. Los Contratos de Apertura de Crédito y el presente Programa de Certificados Bursátiles están sustentados en todos los lineamientos legales vigentes a la fecha de su emisión, por lo que no se esperan problemas derivados del cambio de gobierno. Sin embargo, es imposible conocer cuál será la reacción del nuevo gobierno en relación con el financiamiento derivado de las Disposiciones realizadas conforme a los Contratos de Apertura de Crédito, el presente Programa de Certificados Bursátiles y las emisiones que se realicen conforme al mismo, ni si se originarán eventos políticos que puedan poner en riesgo la distribución o cobro de participaciones federales, o que limiten la capacidad para transferir los recursos pactados al Fideicomiso Maestro o para el pago del financiamiento derivado de las Disposiciones realizadas conforme a los Contratos de Apertura de Crédito y, por ende, el pago por parte del Fideicomiso Emisor de los Certificados Bursátiles.

### ***Inembargabilidad de las Participaciones Federales***

La LCF dispone en su artículo 9 que las participaciones que correspondan a las Entidades y Municipios son inembargables, no pueden afectarse a fines específicos, ni estar sujetas a retención, salvo para el pago de obligaciones contraídas por dichas Entidades o Municipios con autorización de las legislaturas locales e inscritas a petición de dichas entidades ante la SHCP en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, a favor de la Federación, de las instituciones de crédito que operen en territorio nacional, así como de personas físicas o morales de nacionalidad mexicana. Por lo tanto, las participaciones en ingresos federales que corresponden a la Ciudad de México son inembargables. Lo anterior podría complicar el cobro por vía judicial de cantidades adeudadas bajo el financiamiento derivado de las Disposiciones realizadas conforme a los Contratos de Apertura de Crédito y, por ende, de los Certificados Bursátiles.

### ***Inembargabilidad de los Bienes de la Ciudad de México***

Conforme al artículo 17 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público de la Ciudad de México, los bienes de dominio público son inalienables, imprescriptibles, inembargables y no están sujetos a ningún gravamen o afectación de dominio, mientras no cambien su situación jurídica, a acción reivindicatoria o de posesión, definitiva o provisional. Asimismo conforme al artículo 35 del ordenamiento citado, los bienes inmuebles del dominio privado son inembargables e imprescriptibles. Lo anterior podría complicar el cobro por vía judicial del financiamiento derivado de las Disposiciones realizadas conforme a los Contratos de Apertura de Crédito y, por ende, de los Certificados Bursátiles.

### ***Inembargabilidad de los Bienes Federales***

Debido a que el obligado en virtud de los Contratos de Apertura de Crédito es el Gobierno Federal, cabe mencionar que conforme al artículo 4 del Código Federal de Procedimientos Civiles, las instituciones, servicios y dependencias de la administración pública del Gobierno Federal y de las Entidades Federativas tendrán, dentro del procedimiento judicial, en cualquiera forma en que intervengan, la misma situación que otra parte cualquiera; pero nunca podrá dictarse, en su contra, mandamiento de ejecución ni providencia de embargo, y estarán exentos de prestar las garantías que dicho Código exige de las partes.

### ***Responsabilidad Civil y otras Contingencias***

En virtud de la amplitud de las funciones que realiza y los servicios que presta la Ciudad de México, es posible que se pueda presentar un supuesto de responsabilidad civil por parte de la Ciudad de México, lo cual pudiera tener un efecto adverso en la situación financiera de la Ciudad de México, y su capacidad para transferir los recursos pactados al Fideicomiso Maestro o para el pago del financiamiento derivado de las Disposiciones realizadas conforme a los Contratos de Apertura de Crédito y, por ende, el pago por parte del Fideicomiso Emisor de los Certificados Bursátiles.

Asimismo, cualquier tipo de desastre natural o evento fortuito que obligue al GCDMX a ejercer su deber de protección a la ciudadanía, pudiera tener un efecto adverso en la situación financiera de la Ciudad de México, y su capacidad para transferir los recursos pactados al Fideicomiso Maestro o para el pago del financiamiento derivado de las Disposiciones realizadas conforme a los Contratos de Apertura de Crédito y, por ende, el pago por parte del Fideicomiso Emisor de los Certificados Bursátiles.

(c) Factores Relacionados con los Certificados Bursátiles, el Fideicomiso Emisor y los Documentos de Financiamiento

### ***Revocación de la Cesión y Entrega de Participaciones Fideicomitadas***

El derecho a recibir las Participaciones Fideicomitadas fue cedido por el GCDMX al Fiduciario Maestro conforme a lo manifestado en el Fideicomiso Maestro, razón por la cual la CDMX ha girado las instrucciones necesarias para que se entreguen al Fiduciario Maestro las citadas Participaciones Fideicomitadas, con el propósito de constituir y mantener los Fondos de Pago, en los términos del propio Fideicomiso Maestro. Sin embargo, en el evento de que el GCDMX, ya sea por medio del Fideicomiso Maestro o directamente, incumpla cualquier obligación de pago establecida en los Contratos de Apertura de Crédito, el acreditante tendrá derecho a presentar un requerimiento de pago ante la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la SHCP, notificándolo simultáneamente a la Dirección General Adjunta de Deuda Pública de la mencionada Secretaría. La Unidad de Coordinación con Entidades Federativas confirmará el incumplimiento e instruirá el pago correspondiente con cargo a las participaciones que en ingresos federales corresponden al GCDMX (salvo por las participaciones que se encuentren afectas al Fideicomiso Maestro). El GCDMX por medio de los Contratos de Apertura de

Crédito acepta sacar en paz y a salvo tanto al Gobierno Federal como a los servidores públicos que fueran afectados por cualquiera reclamación derivada de lo que se establece en la Cláusula Décima de los Contratos de Apertura de Crédito.

En caso de que quede sin efectos dicha cesión y entrega de Participaciones Fideicomitadas debido a los supuestos anteriormente señalados, podría afectarse la posibilidad de realizar los pagos de principal o intereses de los Certificados Bursátiles, con los recursos provenientes de las Participaciones Fideicomitadas.

#### ***Demoras en la Recepción de las Participaciones Federales por la Ciudad de México***

La LCF establece que en general las participaciones federales deben ser entregadas de forma mensual a las Entidades Federativas. Las transferencias de los fondos del Gobierno Federal a las Entidades Federativas se realizan por medio de una institución de crédito. Una demora en la realización de las transferencias mencionadas por parte del Gobierno Federal o de cualquiera de las instituciones de crédito que intervengan, ya sea por dificultades técnicas u otras causas, podría afectar el flujo de participaciones federales hacia la Ciudad de México. No puede asegurarse que no existirán demoras en el futuro que afecten las transferencias de las participaciones federales hacia la Ciudad de México.

#### ***Demoras en la Recepción de las Participaciones por el Fiduciario Maestro***

La LCF establece que las participaciones federales que reciben las Entidades Federativas deben ser entregadas de forma mensual a éstas. Las transferencias de los fondos correspondientes a las Participaciones Fideicomitadas a la Cuenta Concentradora del Fideicomiso Maestro se realizarán por medio de una institución de crédito. Una demora en la realización de las transferencias mencionadas por parte del Gobierno Federal o de cualquiera de las instituciones de crédito que intervengan, ya sea por dificultades técnicas u otras causas, podría afectar el flujo de Participaciones Fideicomitadas hacia la Cuenta Concentradora y, posteriormente, a los Fondos de Pago. No puede asegurarse que no existirán demoras en el futuro que puedan afectar las transferencias de las participaciones federales hacia la Ciudad de México y de las transferencias que correspondan del Fideicomiso Maestro al Fideicomiso Emisor.

#### ***Incumplimiento del pago de capital o intereses de créditos de la Ciudad de México***

En caso de que el GCDMX, ya sea por medio del Fideicomiso Maestro o directamente, incumpla cualquier obligación de pago establecida en los Contratos de Apertura de Crédito, el acreditante tendrá derecho a presentar un requerimiento de pago ante la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la SHCP, notificándolo simultáneamente a la Dirección General Adjunta de Deuda Pública de la mencionada Secretaría. La Unidad de Coordinación con Entidades Federativas confirmará el incumplimiento e instruirá el pago correspondiente con cargo a las participaciones que en ingresos federales corresponden al GCDMX (salvo por las participaciones que se encuentren afectas al Fideicomiso Maestro).

Para efectos de lo anterior, la mencionada Unidad de Coordinación con Entidades Federativas elaborará el correspondiente oficio de afectación, mismo que enviará a la Tesorería de la Federación, quien ejecutará la orden de pago disminuyendo las participaciones que en ingresos federales corresponden al GCDMX (salvo por las participaciones que se encuentren afectas al Fideicomiso Maestro).

El pago, a través del mecanismo descrito, se efectuará al acreditante dependiendo de la fecha en que la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas presente a la Tesorería de la Federación el oficio de afectación respectivo, en el sentido de que el pago al acreditante ocurrirá a más tardar el último Día Hábil del mes de que se trate cuando la instrucción de afectación de participaciones que en ingresos federales le corresponden al GCDMX haya sido entregada a la Tesorería de la Federación con al menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación al día 25 del mes de que se trate, no siendo así, el pago al acreditante se realizará a más tardar el último Día Hábil del mes inmediato siguiente.

No obstante lo anterior, la CDMX el Gobierno Federal y el acreditante expresamente acordaron, que aún y cuando la CDMX, ya sea a través del mecanismo establecido en el Fideicomiso Maestro o, en su defecto, directamente con cargo a su presupuesto, incumpla con sus obligaciones de pago establecidas en los Contratos de Apertura de Crédito, el Fideicomiso Maestro deberá continuar cumpliendo (ya sea total o parcialmente) con las obligaciones de pago de la CDMX establecidas en los Contratos de Apertura de Crédito, hasta donde alcance el patrimonio del Fideicomiso Maestro y de conformidad con sus términos.

#### ***Prelación de los Derechos de Crédito de los Contratos de Apertura de Crédito***

Las obligaciones de pago de capital e intereses a cargo del Gobierno Federal derivadas de los Contratos de Apertura de Crédito tienen el mismo grado de prelación que los créditos no garantizados en favor de los demás acreedores del Gobierno Federal. Lo anterior podría complicar el cobro por vía judicial de cantidades adeudadas bajo el financiamiento derivado de las Disposiciones realizadas conforme los Contratos de Apertura de Crédito y, por ende, de los Certificados Bursátiles.

#### ***Ausencia de Información Histórica sobre el comportamiento de pago de los Contratos de Apertura de Crédito***

Debido a que los Contratos de Apertura de Crédito serán de reciente creación, el Emisor no contará con información histórica acerca del comportamiento de los ingresos que servirán como fuente de pago de los Certificados Bursátiles. Dicha situación puede repercutir en la falta de certeza, por parte de los Tenedores respecto al pago de los Certificados Bursátiles.

#### ***Estimaciones futuras no auditadas***

Aquellas estimaciones futuras realizadas en el presente documento y en cualesquiera otros Documentos de la Emisión no ha sido objeto de revisión y/o verificación por auditor externo independiente, por lo que no es posible garantizar que cualquier proyección estimada habrá de cumplirse, a partir del hecho de que está sujeta a factores futuros no susceptibles de ser controlados de forma alguna por el Fideicomitente, el Fiduciario, el Intermediario Colocador, el Representante Común o la Ciudad de México, asimismo, cualquier otro cambio en los demás factores de riesgo podrá afectar aquellas estimaciones futuras realizadas en el presente documento y en cualesquiera otros Documentos de la Emisión, por lo que dicha situación puede repercutir en el pago de los Certificados Bursátiles.

#### ***El Fideicomiso Emisor no es un Fideicomiso Público***

El Fideicomiso Emisor es un fideicomiso privado por lo que no tiene ni podrá adquirir el carácter de fideicomiso público. En consecuencia, la operación interna del Fideicomiso Emisor no le será aplicable la legislación aplicable a entidades paraestatales (federal o local) y se regirá por lo establecido en el propio Fideicomiso Emisor y en las disposiciones mercantiles, financieras y bursátiles correspondientes.

#### ***El Fideicomiso Maestro no es un Fideicomiso de Garantía***

El Fideicomiso Maestro no es un fideicomiso de garantía a que se refiere los artículos 395 a 414 de la LGTOC. Por lo mismo, no le son aplicables las disposiciones relativas a la ejecución de fideicomisos de garantía a que se refiere el Título Tercero Bis del Libro Quinto del Código de Comercio. Asimismo, las Participaciones Fideicomitidas se destinarán, en su caso, al pago de los adeudos a cargo del Gobierno Federal y la Ciudad de México conforme al financiamiento derivado de las Disposiciones realizadas conforme a los Contratos de Apertura de Crédito y no directamente al pago de los Certificados Bursátiles, si bien una vez que se realicen los pagos conforme a los Documentos de Financiamiento, el Fideicomiso Emisor contará con recursos para realizar los pagos correspondientes de los Certificados Bursátiles.

#### ***Los integrantes del Comité Técnico de Emisión del Fideicomiso Emisor en su mayoría son nombrados por el GCDMX***

El Comité Técnico de Emisión está integrado por tres miembros propietarios y sus respectivos suplentes designados por el GCDMX, los cuales, salvo instrucción en contrario del GCDMX, serán el Director General de Administración Financiera del GCDMX, el Director de Deuda Pública del GCDMX y el Subdirector de Análisis y Contratación de Financiamiento del GCDMX, de estos miembros uno será el presidente del Comité Técnico de Emisión y otro el secretario del Comité Técnico de Emisión. No es posible asegurar que las decisiones que sean emitidas por dicho comité no se vean influenciadas por el hecho de que sus miembros forman parte de la administración del GCDMX en perjuicio de los intereses de los inversionistas.

#### ***La estructura del Fideicomiso Maestro contempla el pago de diversos financiamientos***

El Fideicomiso Maestro ampara diversos financiamientos y el Contrato de Apertura de Crédito que respaldará la emisión respectiva se encuentra en el mismo orden de prelación que dichos financiamientos. Sin embargo, en caso de insuficiencia, las cantidades disponibles en la cuenta concentradora del Fideicomiso Maestro para el pago en un determinado período se repartirán a prorrata entre los distintos financiamientos conforme a la proporción que las cantidades que deban separarse a los respectivos fondos de pago de dichos financiamientos representen del total de las cantidades a separar por la totalidad de los financiamientos en dicho período.

***La inscripción del Contrato de Apertura de Crédito en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de las Entidades Federativas y Municipios es condición suspensiva para la Disposición del Crédito***

En términos de lo previsto en (i) la Cláusula Séptima, apartado (A), inciso (a), fracción (i) del Contrato de Apertura de Crédito; y (ii) el artículo 21 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, la inscripción del Contrato de Apertura de Crédito en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de las Entidades Federativas y Municipios es una condición suspensiva para la disposición del crédito, de forma tal que en caso de que el Contrato de Apertura de Crédito no sea inscrito en tal registro, la Ciudad de México, en su carácter de destinatario final del Crédito y único beneficiario de los recursos del Crédito, no podrá realizar Disposiciones bajo el Contrato.

***Las inspecciones del Representante Común son una facultad y no una obligación en términos de las disposiciones legales aplicables***

De conformidad con lo establecido con las Disposiciones, el Representante Común está facultado y tiene el derecho de solicitar al Fiduciario y al Fideicomitente la información que sea necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones a su cargo. Para estos efectos, las Disposiciones establecen que el Representante Común puede, pero no tiene la obligación de practicar visitas o inspecciones para verificar el cumplimiento de las obligaciones de todas las partes de los Documentos de la Emisión de los que el Representante Común es parte. Al ser facultades (mas no obligaciones) del Representante Común el solicitar la información y realizar las visitas, es posible que el Representante Común no solicite dicha información ni realice las visitas.

Asimismo, el Representante Común revisa la documentación que para tales efectos le es proporcionada por las partes correspondientes, ya que el Representante Común no genera tal información.

***Ausencia de Información Histórica sobre el comportamiento de los Ingresos del Fideicomiso Emisor***

El esquema del Fideicomiso Emisor no contempla la implementación de un sistema o proceso que permita el monitoreo del comportamiento histórico de los ingresos del Fideicomiso Emisor que servirán como fuente de pago de los Certificados Bursátiles. La ausencia de dicha figura o mecanismo puede repercutir en la falta de certeza, por parte de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, de la debida administración y la correcta aplicación de los recursos del Fideicomiso Emisor para el pago de los Certificados Bursátiles.

***Riesgos por Movimientos en las Tasas de Interés***

Las tasas de interés en México han sido altamente volátiles en los últimos años. México ha tenido y podría seguir teniendo tasas de interés sumamente elevadas en términos tanto reales como nominales. Por lo tanto, la inflación y los movimientos en las tasas de interés podrían causar un efecto negativo en el patrimonio del Fideicomiso Emisor.

***Patrimonio Limitado del Fideicomiso Emisor***

El patrimonio del Fideicomiso Emisor se encuentra conformado principalmente por todos aquellos derechos de crédito derivados de las Disposiciones realizadas conforme a los Contratos de Apertura de Crédito incluyendo sus intereses y accesorios, que sean cedidos a dicho Fideicomiso Emisor. Para efectos de ejercer sus derechos de cobro, los Tenedores de los Certificados Bursátiles sólo podrán dirigirse contra el patrimonio del Fideicomiso Emisor.

***Mercado Secundario para los Certificados Bursátiles***

No existe actualmente un mercado secundario desarrollado para los Certificados Bursátiles. No es posible asegurar que existirá un desarrollo sostenido del mercado secundario para los Certificados Bursátiles. Se ha solicitado la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV y su listado en la BMV. No obstante esto, no es posible asegurar que surgirá un mercado de negociación activa para los Certificados Bursátiles o que los mismos serán negociados a un precio igual o superior al de su oferta inicial. Lo anterior podría limitar la capacidad de los Tenedores de los Certificados Bursátiles para venderlos al precio, en el momento y en la cantidad que desearan hacerlo. Por lo señalado anteriormente, los posibles inversionistas deben estar preparados para asumir el riesgo de su inversión en los Certificados Bursátiles hasta el vencimiento de los mismos.

### ***Impugnaciones e Inconstitucionalidad***

En años recientes han existido impugnaciones a diferentes empréstitos celebrados por Estados y Municipios (como por ejemplo, el Estado de Sonora) derivados del destino dado a dichos recursos o de otros temas relacionados con el artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Aunque la legislación aplicable al GCDMX es distinta a la que regula a las demás Entidades Federativas y Municipios, en cuanto a que se rige por la LIF y la Ley Federal de Deuda Pública (a la fecha del presente prospecto), no se puede garantizar que no existirán impugnaciones en relación con las emisiones y financiamientos contratados por el GCDMX o del sentido o efectos de la interpretación que el Poder Judicial de la Federación pudiera efectuar en relación con las emisiones o financiamientos del GCDMX.

Asimismo, no se puede asegurar que durante la vigencia de los Certificados Bursátiles, ninguna persona en ejercicio de su derecho de acción consignado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos presentará acciones o procedimientos judiciales que busquen tener un efecto adverso sobre la afectación de las Participaciones Federales al Fideicomiso Maestro o que busquen que el financiamiento obtenido por el GCDMX a través de las Emisiones sea declarado inconstitucional.

### ***Falta de inscripción del Contrato de Fideicomiso y del Contrato de Cesión en el Registro Único de Garantías Mobiliarias***

Se informa que el Contrato de Fideicomiso Emisor y el Contrato de Cesión no serán inscritos en el Registro Único de Garantías Mobiliarias. Lo anterior, es así derivado de que (i) el Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Cesión, así como el Contrato de Apertura de Crédito, tienen sustento y existen únicamente por que hay una autorización particular por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en términos de los Lineamientos, misma que otorgó mediante el oficio número 305-I.-451/2018 de fecha 22 de octubre de 2018, para que se celebren tales actos jurídicos con personas determinadas, de forma tal que la celebración de tales actos jurídicos con cualesquier otros terceros no sería válida, por lo que no hay terceros que pudieran tener un mejor derecho respecto de los Documentos de la Emisión; y (ii) en términos del artículo 32 bis 1 del Código de Comercio, el Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Cesión no constituyen instrumentos de garantía de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que el Fiduciario emita. Por lo anterior, los tenedores de los Certificados asumirán el riesgo de que las cantidades que se encuentren en la cuenta del Fideicomiso correspondiente a la Emisión no sean suficientes para cubrir el valor nominal de los Certificados Bursátiles y sus correspondientes intereses y accesorios, una vez que se realicen los pagos correspondientes con los fondos que existan en el Patrimonio del Fideicomiso, en el entendido que en ningún caso se podrán utilizar fondos de una cuenta distinta a la correspondiente a la Emisión para realizar el pago de las cantidades insolutas adeudadas de dicha Emisión.

### ***Ataques Cibernéticos***

El uso de nuevas tecnologías y medios remotos de comunicación e información (tales como el Internet) dentro del sistema financiero nacional e internacional, trae aparejado el riesgo inherente de que los usuarios y prestadores de servicios financieros sean sujetos a de ataques cibernéticos y otras violaciones de seguridad de sus redes o tecnología de información.

Si bien en México, en general, los prestadores de servicios financieros han implementado y puesto en marcha mecanismos tendientes a minimizar y/o impedir tales ataques y violaciones cibernéticas, no se puede asegurar de forma alguna que éstos serán impedidos o minimizados en todo o en parte.

En este contexto, al igual que el resto de las instituciones financieras mexicanas, el Fiduciario Emisor, a pesar de contar con sistemas de seguridad tecnológicos que impiden y/o minimizan la posibilidad de recibir ataques cibernéticos y violaciones de seguridad similares o análogas, no puede asegurar que sufra cualquier tipo de estos ataques que traiga como consecuencia, entre otros asuntos, el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones de pago a su cargo en términos de los Documentos de la Emisión (como el pago de las cantidades adeudadas al amparo de los Certificados Bursátiles) y/o causar un efecto adverso en el negocio del Fiduciario y/o el Patrimonio del Fideicomiso.

### ***Posible revocación de autorizaciones***

En caso de que las autorizaciones emitidas por la SHCP para la instrumentación de los financiamientos en base a los Contratos de Apertura de Crédito así como respecto a los valores que el GCDMX pretenda emitir y colocar se declarasen nulas, no puede asegurarse que las obligaciones adquiridas con base a las mismas se mantengan vigentes. En este supuesto,

no podría asegurarse la continuidad de los flujos establecidos para formar parte del patrimonio del Fideicomiso Emisor.

### ***Mercado de Deuda de Subnacionales***

Si bien las presentes emisiones de Certificados Bursátiles del Fideicomiso Emisor representan un paso importante en la consolidación de este segmento de mercado, el volumen, la liquidez y la profundidad de éste puede ser un factor que afecte a los inversionistas en certificados bursátiles.

Si el desarrollo del mercado de deuda de Entidades Federativas y Municipios no es extendido, los Tenedores de los Certificados Bursátiles podrían enfrentar dificultades en caso que decidan vender en el mercado secundario dichos Certificados en el futuro. La falta de liquidez también afectaría el diferencial entre los precios de compra y venta, lo que podría ir en detrimento de los inversionistas en los Certificados Bursátiles.

Actualmente, y en parte debido a la poca profundidad de los mercados de deuda de emisores subnacionales (estatales y municipales), la legislación fiscal existente no contempla un tratamiento diferenciado a este segmento del mercado de deuda, distinto al que se le da, por ejemplo, a los títulos de deuda corporativos. En otras palabras, el financiamiento a entidades subnacionales no goza de un tratamiento fiscal especial, como es el caso en otros mercados.

### ***Cesión de Derechos de Crédito al Fideicomiso Emisor***

La cesión de derechos de crédito por parte del acreditante al Fideicomiso Emisor se realiza sin responsabilidad por parte del cedente respecto de la insolvencia del deudor, salvo que dicha insolvencia sea pública y anterior a la cesión.

### ***Información Financiera No Auditada***

La información financiera acerca del GCDMX y del Fideicomiso Maestro que se incluye en este Prospecto no ha sido revisada o auditada por auditores externos, por lo que la veracidad y suficiencia de dicha información es responsabilidad exclusiva del GCDMX o de la entidad encargada de la elaboración de la información.

### ***Identificación de Flujos de cada Emisión***

De acuerdo con el Fideicomiso Emisor, el Fiduciario deberá abrir y mantener la Cuenta que le corresponde a cada Emisión y separar las cantidades correspondientes a la Cuenta de que se trate. En caso que el Fiduciario no sea capaz de identificar correctamente los flujos correspondientes a cada Emisión, se podrían afectar la capacidad de pago de alguna Emisión, ya que el Fiduciario únicamente realizará el pago de cada Emisión con los recursos que se encuentren en la Cuenta específica.

### ***Incumplimiento de las Disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental por parte del GCDMX***

De acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental que entró en vigor el pasado 1 de enero de 2009, y a los artículos transitorios de dicha Ley, las entidades gubernamentales deberán armonizar sus sistemas contables de acuerdo a los horizontes y plazos previstos en la misma. Asimismo, a partir del inicio del ejercicio correspondiente a 2012, la Federación y las Entidades Federativas deberán emitir sus cuentas públicas conforme a la estructura establecida en los artículos 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como publicarlas para consulta de la población en general.

De acuerdo a la LMV y a las Disposiciones de Emisoras, el GCDMX deberá proporcionar a la CNBV, a la Bolsa y al público inversionista, cierta información financiera, económica, contable, administrativa y jurídica, de conformidad con lo dispuesto por su legislación aplicable. En virtud de lo anterior, en caso de que la información que se presente no se ajuste a lo dispuesto anteriormente, podría tener como consecuencia la posibilidad de la Bolsa de suspender el listado en el listado de la BMV de los Certificados Bursátiles en función de la evaluación que realice. Asimismo, no se puede asegurar que una vez implementadas las normas del Consejo Nacional de Armonización Contable, la situación financiera del GCDMX pueda variar.

#### ***Las Bases o Reglas Contables del GCDMX tienen diferencias con las Normas Internacionales de Información Financiera (International Financial Reporting Standards) (NIIFs)***

Los documentos que contienen la explicación de las bases o reglas contables utilizadas para el registro de las operaciones y la preparación de la información financiera de las unidades responsables del GCDMX, son: (a) los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental que son los fundamentos esenciales técnico jurídicos que rigen y sirven de base para el registro oportuno de las operaciones, su valuación y su presentación, y (b) el Manual de Contabilidad Gubernamental del Sector Central vigente emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), específicamente en el Instructivo de Manejo de Cuentas, el cual instruye sobre el registro contable de las operaciones generadas en el Sector Central del GCDMX.

Las bases o reglas contables descritas anteriormente, son diferentes a las NIIFs, ya que están dirigidas a las operaciones que se realizan en el ámbito gubernamental, en específico el GCDMX, y por su parte las NIIFs establecen las reglas de valuación, reglas de presentación, así como las reglas de revelación, que son aplicadas principalmente en los entes del sector privado. En virtud de lo anterior, la información financiera del GCDMX no es comparable con la información financiera que generan otras emisoras (ver Anexo D del Prospecto “Reglas contables utilizadas para registro de operaciones y preparación de información financiera del GCDMX”).

#### ***Los Certificados Bursátiles no pueden ser adquiridos por Inversionistas Extranjeros***

De conformidad con el artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados no pueden en ningún caso, contraer directa o indirectamente obligaciones o empréstitos con gobiernos de otras naciones, con sociedades o particulares extranjeros, o cuando deban pagarse en moneda extranjera o fuera del territorio nacional.

En virtud de lo anterior, los posibles inversionistas deberán considerar que la restricción de la adquisición de los Certificados Bursátiles por inversionistas extranjeros podría afectar el mercado secundario de los mismos y deben estar preparados para asumir el riesgo de su inversión en los Certificados Bursátiles hasta el vencimiento de los mismos.

#### ***Las Emisiones deberán de contar con la máxima calificación de riesgo en la escala nacional otorgada por cada Agencia Calificadora***

En términos de los Lineamientos, en caso de que las Emisiones no cuenten con la máxima calificación de riesgo en la escala nacional otorgada por cada Agencia Calificadora, el GCDMX deberá de otorgar y/o constituir las garantías y/o mecanismos adicionales a los establecidos en los Documentos del Financiamiento, cuyos términos y condiciones no se conocen a la fecha del presente Prospecto.

#### ***Modificaciones al Fideicomiso Maestro***

En caso de que los tenedores de los Certificados Bursátiles instruyeren a quien tuvieran derecho a hacerlos realizar cualesquiera modificaciones al Fideicomiso Maestro, las cuales tuvieran como consecuencia un efecto adverso en contra de los Beneficiarios y/o Cesionarios (según dichos términos se definen en el Fideicomiso Maestro adjunto al presente Prospecto

como Anexo B) del Fideicomiso Maestro, dichas modificaciones requerirán del consentimiento de la totalidad de dichos Beneficiarios y/o Cesionarios. A su vez, en caso de que las modificaciones de referencia no tuvieran un efecto adverso en contra de los Beneficiarios y/o Cesionarios, éstas requerirán de manera exclusiva de la voluntad del fiduciario y del fideicomitente de dicho Fideicomiso Maestro (ver Anexo B del presente Prospecto “*Fideicomiso Maestro y sus Anexos*”).

### ***Incumplimiento con el Marco de Referencia***

Se hace del conocimiento de los Tenedores que durante la vigencia de la o las Emisiones cuyos recursos serán destinados por la CDMX a proyectos que se considera tienen un impacto ecológico positivo, pudiera incumplirse con el “Marco de Referencia del Bono Verde de la CDMX”, el cual constituye el marco conceptual aplicable para calificar como “Bono Verde”.

***Ciertas resoluciones judiciales pudieran afectar la cesión efectuada por el Fideicomitente a favor del Fiduciario al amparo del Contrato de Cesión, en el evento de que por cualquier circunstancia el Fideicomitente fuera declarado en estado de concurso mercantil***

La tesis aislada número I.3o.C.230 C(10a.) emitida por el Tercer Tribunal Colegiado en materia Civil del Primer Circuito a la luz del amparo en revisión número 96/2015 establece lo siguiente:

*“FIDEICOMISO O CESIÓN DE DERECHOS. EN CASO DE CONCURSO MERCANTIL, LAS REMUNERACIONES FUTURAS DERIVADAS DE UN CONTRATO PRIVADO DE TRACTO SUCESIVO, A FIN DE GARANTIZAR O PAGAR UNA OBLIGACIÓN, NO PODRÁN CONTINUAR VIGENTES, DADO QUE LA ADMINISTRACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS ACTIVOS FUTUROS ESTARÁN REGULADAS POR NORMAS DE ORDEN PÚBLICO QUE RIGEN PARA EL CEDENTE O FIDEICOMITENTE.*

*El sistema jurídico mexicano admite la posibilidad de transmitir, por fideicomiso o por cesión de derechos, la facultad de cobrar remuneraciones futuras derivadas de un contrato privado de tracto sucesivo, a fin de garantizar o pagar una obligación. En circunstancias ordinarias, esa disposición de remuneraciones futuras obliga a los comerciantes, en la exacta medida de lo estipulado, conforme al principio pacta sunt servanda, en cuya virtud los contratos deben ser cumplidos, como voluntad suprema entre las partes. Sin embargo, la inflexibilidad de ese pacto privado debe ceder ante las disposiciones de orden público que entran en juego cuando el cedente o fideicomitente queda sujeto a concurso mercantil, por ello, la administración y aplicación de los activos futuros del comerciante ya no podrán regirse por las estipulaciones en las que hayan comprometido anticipadamente los ingresos esperados en el porvenir, porque estarán regulados por normas de orden público y de índole taxativa, que deben prevalecer frente a las predisposiciones efectuadas en un título privado por lo que, en caso de concurso, ya no podrá continuar vigente la predisposición de ingresos futuros destinados al pago de ciertos créditos y a favor de algunos acreedores determinados por el comerciante, en un contrato de fideicomiso o de cesión de derechos futuros. Es así, porque ese sistema de pagos preestablecido conforme a la autonomía de la voluntad del empresario se encuentra destinado a regir en circunstancias patrimoniales ordinarias y, en caso de concurso mercantil, esas disposiciones privadas quedan desplazadas por las reglas taxativas que ordenan la forma de preservar, administrar y aplicar los activos futuros del concursado; por tanto, deberá entenderse que los derechos de cobro sobre remuneraciones futuras, que nacen para el titular originario, no llegan a transmitirse en términos del fideicomiso o de la cesión de derechos, celebrada antes de la crisis de la empresa para establecer un sistema de pagos de algunas obligaciones, en cambio, los activos sobrevenidos quedarán absorbidos inmediatamente por la masa concursal, a fin de garantizar los intereses de todos los acreedores y del propio comerciante fallido, en los términos que dispone la Ley de Concursos Mercantiles.”*

Ante la presencia de dicha tesis aislada, en el evento de que por cualquier circunstancia el Fideicomitente fuera declarado en estado de concurso mercantil, existe la posibilidad de que la autoridad jurisdiccional encargada de dicho procedimiento mercantil invalide la cesión realizada por el Fideicomitente a favor del Fiduciario al amparo del Contrato de

Cesión, fundamentando su respectiva resolución en la tesis aislada número I.3o.C.230 C(10a.); lo anterior, con independencia de actualmente la tesis aislada número I.3o.C.230 C(10a.) no constituye jurisprudencia alguna y, en consecuencia, su contenido y observancia no son obligatorios para ninguna autoridad jurisdiccional de forma alguna.

(d) Otros factores

El presente Prospecto incluye ciertas declaraciones acerca del futuro del GCDMX. Estas declaraciones aparecen en ciertas partes del Prospecto y se refieren a la intención, la opinión o las expectativas actuales del GCDMX con respecto a los planes futuros. Estas declaraciones no deben ser interpretadas como una garantía, implican riesgos e incertidumbres y los resultados reales pueden diferir de aquellos expresados en las mismas por distintos factores. Se advierte a los posibles inversionistas que tomen estas declaraciones de expectativas con las reservas del caso, ya que sólo se fundamentan en lo ocurrido hasta la fecha del presente Prospecto y no implican certeza respecto de su materialización futura.

Por otro lado, se hace del conocimiento de los Tenedores que la información contenida en los sitios de Internet a que se refiere el presente Prospecto o los suplementos correspondientes no forman parte de dichos documentos y no fueron revisados o auditados por la CNVB o algún tercero independiente, por lo que no se asegura la veracidad de la referida información.

#### 1.4. Otros Valores Emitidos por el Fideicomiso

El Fiduciario, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso, no cuenta con valores inscritos en el RNV.

El Fideicomiso Maestro sirve como fuente de pago de diversos financiamientos que amparan otras emisiones respaldadas por el mismo tipo de activos (*véase sección 3.6(d)(i) “Deudores Relevantes”*). A continuación se describen dichas emisiones:

Mediante oficio 153/1850142/2007 de fecha 11 de diciembre de 2007, la CNBV autorizó la inscripción en el RNV de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de un programa de colocación hasta por un monto de \$3,635,867,776.38 (Tres mil seiscientos treinta y cinco millones ochocientos sesenta y siete mil setecientos setenta y seis Pesos 38/100 M.N.) o su equivalente en UDIs. Conforme a dicho programa se realizó una emisión de Certificados Bursátiles por un monto de \$575'000,000.00 (Quinientos setenta y cinco millones de Pesos 00/100 M.N.) con vencimiento en fecha 22 de noviembre de 2027 y otra por \$2,425'000,000.00 (Dos mil cuatrocientos veinticinco millones de Pesos 00/100 M.N.) con vencimiento en fecha 27 de febrero de 2017.

Mediante oficio 153/3466/2010 de fecha 22 de junio de 2010, la CNBV autorizó la inscripción en el RNV de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de un programa de colocación hasta por un monto de \$5,287'200,496.07 (Cinco mil doscientos ochenta y siete millones doscientos mil cuatrocientos noventa y seis Pesos 07/100 M.N.), conforme al cual se realizaron dos emisiones y dos reaperturas a las mismas, como a continuación se describe:

- a) Primera emisión de Certificados Bursátiles por un monto total de \$900'000,000.00 (novecientos millones de Pesos 00/100 M.N.) con vencimiento en fecha 19 de junio de 2015.
- b) En fecha 12 de octubre de 2010 se autorizó la reapertura a la emisión descrita en el inciso a) anterior por un monto de \$531'128,100.00 (Quinientos treinta y un millones ciento veintiocho mil cien Pesos 00/100 M.N.), sumando en conjunto un monto total de \$1,431'128,100.00 (Un mil cuatrocientos treinta y un millones ciento veintiocho mil cien Pesos 00/100 M.N.).
- c) Segunda emisión de Certificados Bursátiles por un monto total de \$1,100'000,000.00 (Mil cien millones de Pesos 00/100 M.N.) con vencimiento en fecha 12 de junio de 2020.
- d) En fecha 12 de octubre de 2010 se autorizó la reapertura a la emisión descrita en el inciso c) anterior por un monto de \$1,420'951,200.00 (Un mil cuatrocientos veinte millones novecientos cincuenta y un mil doscientos pesos 00/100 M.N.), sumando en conjunto un monto total de \$2,520'951,200.00 (Dos mil quinientos veinte millones novecientos cincuenta y un mil doscientos Pesos 00/100 M.N.).

Mediante oficio 153/31603/2011 de fecha 13 de diciembre de 2011, la CNBV autorizó la inscripción en el RNV de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de un programa de colocación hasta por un monto de \$4,000'000,000.00 (Cuatro mil millones de Pesos 00/100 M.N.). Conforme a dicho programa, se emitieron Certificados Bursátiles por un monto de \$1,770'000,000.00 (Un mil setecientos setenta millones de Pesos 00/100 M.N.) con vencimiento en fecha 9 de diciembre de 2016.

Mediante oficio 153/9252/2012 de fecha 23 de noviembre de 2012, la CNBV autorizó la inscripción en el RNV de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de un programa de colocación hasta por un monto de \$4,000'000,000.00 (Cuatro mil millones de Pesos 00/100 M.N.). Conforme a dicho programa, se emitieron Certificados Bursátiles por un monto de \$2,500'000,000.00 (Dos mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.) con vencimiento en fecha 12 de noviembre de 2027.

Mediante oficio 153/7704/2013 de fecha 27 de noviembre de 2013, la CNBV autorizó la inscripción en el RNV de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de un programa de colocación hasta por un monto de \$5,000'000,000.00 (Cinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.). Conforme a dicho programa, se emitieron Certificados Bursátiles por un monto de \$2,126'874,900.00 (Dos mil ciento veintiséis millones ochocientos setenta y cuatro mil novecientos Pesos 00/100 M.N.) con vencimiento en fecha 17 de noviembre de 2023.

Mediante oficio 153/107454/2014 de fecha 29 de octubre de 2014, la CNBV autorizó la inscripción en el RNV de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de un programa de colocación hasta por un monto de \$2,500'000,000.00 (Dos mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.). Conforme a dicho programa, se emitieron Certificados Bursátiles por un monto de \$2,493'183,781.84 (Dos mil cuatrocientos noventa y tres millones ciento ochenta y tres mil setecientos ochenta y un Pesos 84/100 M.N.) con vencimiento en fecha 21 de octubre de 2024.

Mediante oficio 153/5744/2015 de fecha 21 de septiembre de 2015, la CNBV autorizó la inscripción en el RNV de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de un programa de colocación hasta por un monto de \$5,000'000,000.00 (Cinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.), conforme al cual se realizaron dos emisiones como a continuación se describe:

- a) Primera emisión de Certificados Bursátiles por un monto total de \$1,382'000,000.00 (Un Mil Trescientos Ochenta y Dos Millones de Pesos 00/100 M.N.) con vencimiento en fecha 18 de septiembre de 2020.
- b) Segunda emisión de Certificados Bursátiles por un monto total de \$2,500'000,000.00 (Dos Mil Quinientos Millones de Pesos 00/100 M.N.) con vencimiento en fecha 12 de septiembre de 2025.

Mediante oficio 153/106081/2016 de fecha 6 de diciembre de 2016, la CNBV autorizó la inscripción en el RNV de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de un programa de colocación hasta por un monto de \$4,500'000,000.00 (Cuatro Mil Quinientos Millones de Pesos 00/100 M.N.). Conforme a dicho programa, se emitieron Certificados Bursátiles por un monto de \$1,000'000,000.00 (Un Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) con vencimiento en fecha 3 de diciembre de 2021.

Mediante oficio 153/10723/2017 de fecha 13 de septiembre de 2017, la CNBV autorizó la inscripción en el RNV de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de un programa de colocación hasta por un monto de \$2,000'000,000.00 (Dos Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.). Conforme a dicho programa, se emitieron Certificados Bursátiles por un monto de \$2,000'000,000.00 (Dos Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) con vencimiento en fecha 7 de marzo de 2028.

Los fideicomisos emisores de los valores descritos anteriormente se encuentran al corriente en la presentación de información, conforme a los términos de las Disposiciones de Emisoras, emitidas por la CNBV.

Al respecto, tanto el GCDMX como el Emisor han estado presentando en tiempo y forma la información financiera trimestral y anual que le es requerida, así como la demás información necesaria conforme a las Disposiciones de Emisoras.

## **1.5. Documentos de Carácter Público**

Los inversionistas que así lo deseen podrán consultar los documentos de carácter público que han sido presentados a la CNBV y a la BMV como parte de la solicitud de inscripción de los Certificados en el RNV y de listado ante la propia BMV. Entre estos documentos se encuentra la solicitud y el instrumento constitutivo del Fideicomiso Emisor. Esta información se encuentra disponible al público en la CNBV y en el Centro de Información de la BMV que se encuentra en el Centro Bursátil ubicado en Paseo de la Reforma 255, Colonia Cuauhtémoc, 06500 Ciudad de México

Asimismo, copia de dicha información podrá obtenerse por parte de cualquier inversionista que participe en las Emisiones mediante escrito dirigido al Director General de Administración Financiera, C.P. Gabriel Rincón Hernández, Doctor Lavista No. 144 Acceso 3 Planta Baja, Col. Doctores, Ciudad de México, 06720, teléfono 5134-2516 correo electrónico [grincon@finanzas.cdmx.gob.mx](mailto:grincon@finanzas.cdmx.gob.mx). Asimismo, se puede encontrar información adicional que no forma parte de este Prospecto en el sitio de Internet de la Ciudad de México: [www.cdmx.gob.mx](http://www.cdmx.gob.mx).

El presente Prospecto podrá consultarse en Internet en la siguiente dirección: [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), así como en el portal de Internet del Fiduciario del Fideicomiso Emisor en la siguiente dirección: [www.evercorecb.com](http://www.evercorecb.com)

## II. EL PROGRAMA

### 2.1. Características del Programa

(a) Fiduciario Emisor

Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V., División Fiduciaria, o quien lo sustituya en sus funciones como fiduciario.

(b) Acto Constitutivo

Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios F/0219, de fecha 12 de noviembre de 2018, celebrado entre el Fiduciario y el Fideicomitente.

(c) Fideicomitente del Fideicomiso Emisor

Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México.

(d) Fideicomisarios del Fideicomiso Emisor

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles, hasta por el monto de los adeudos derivados de éstos.

(e) Tipo de Valor

Certificados Bursátiles Fiduciarios.

(f) Patrimonio del Fideicomiso Emisor

El Patrimonio del Fideicomiso Emisor se integrará, principalmente con todos aquellos derechos de crédito derivados de las Disposiciones realizadas por la Ciudad de México conforme a los Contratos de Apertura de Crédito incluyendo sus intereses y accesorios que sean cedidos al Fideicomiso Emisor.

(g) Fines del Fideicomiso Emisor

El Fideicomiso Emisor tiene como finalidad que el Fiduciario adquiera los derechos de crédito derivados de las Disposiciones y realizar la Emisión de los Certificados Bursátiles, así como realizar la cobranza de los Contratos de Apertura de Crédito y el pago de los Certificados Bursátiles.

(h) Monto Total Autorizado del Programa

Hasta \$1,500,000,000.00 (Un Mil Quinientos Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs.

(i) Vigencia del Programa

Desde su fecha de autorización por CNBV y hasta el 31 de diciembre de 2018.

(j) Valor Nominal de los Certificados

Será determinado para cada Emisión; *en el entendido* que será un múltiplo de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) o de 100 (Cien) UDIs.

(k) Plazo de Vigencia de cada Emisión

Será determinado para cada Emisión, en el entendido de que no podrá ser inferior a 1 (un) año ni superior a 30 (treinta) años contados a partir de la fecha de la emisión respectiva.

(l) Derechos que Confieren a los Tenedores

Los Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores el derecho al cobro de principal e intereses adeudados por el Fiduciario Emisor al amparo de dichos Certificados; *en el entendido* que dicho derecho estará limitado a los recursos líquidos que de tiempo en tiempo formen parte del patrimonio del Fideicomiso de Emisión, en los términos y condiciones que se establezcan en el Título y en el Suplemento correspondiente.

(m) Amortización

La amortización de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo de la manera que se indique en el Título y en el Suplemento correspondiente.

(n) Vencimiento Anticipado

No se podrá dar por vencido de manera anticipada el Crédito materia de los Contratos de Apertura de Crédito por ningún motivo, siendo las obligaciones a cargo del Gobierno Federal exigibles en los términos, condiciones y plazos originalmente pactados dichos contratos.

(o) Tasa de interés

Los Certificados Bursátiles devengarán intereses desde la fecha de su emisión y hasta en tanto no sean amortizados en su totalidad. La tasa a la que devenguen intereses los Certificados Bursátiles podrá ser fija o variable y el mecanismo para su determinación y cálculo se fijará para cada Emisión y se indicará en el Suplemento correspondiente.

(p) Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses

El pago de principal y de los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se realizará a través de Indeval, con oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, 06500 Ciudad de México. Los pagos podrán efectuarse mediante transferencia electrónica de fondos de conformidad con el procedimiento establecido en el Título y en el Suplemento correspondiente, dichos pagos se efectuarán contra la entrega del propio Título, o de las constancias que al efecto emita el Indeval.

(q) Garantía

Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica.

**El Fideicomitente del Fideicomiso Emisor no tiene responsabilidad alguna de las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles. En caso de que el patrimonio del Fideicomiso Emisor resulte insuficiente para pagar íntegramente las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles, los tenedores de los mismos no tendrán derecho de reclamar al Fideicomitente del Fideicomiso Emisor el pago de dichas cantidades, sino que se les pagará conforme al patrimonio del Fideicomiso Emisor.**

(r) Vehículo de Pago y Liquidación

El Fideicomiso Emisor, como vehículo de pago y liquidación de los derechos de crédito que formarán parte del patrimonio del Fideicomiso, cuenta con el Fideicomiso Maestro, constituido por el Distrito Federal (ahora la Ciudad de México), en el Fiduciario Maestro, y al cual la Ciudad de México afectó a la fecha de celebración de constitución de tal fideicomiso el 65% (sesenta y cinco por ciento) de las Participaciones Fideicomitidas y en la medida en que la participaciones que se encuentren afectadas a otros fideicomisos sean liberadas, serán de forma automática cedidas al Fideicomiso Maestro hasta llegar al 100% (cien por ciento), para hacer frente a las obligaciones de pago a cargo del Gobierno de la Ciudad de México que deriven de los financiamientos que se ha obligado a registrar ante el Fiduciario Maestro. En la fecha del presente Prospecto, el 80% (ochenta por ciento) de las Participaciones Fideicomitidas han sido cedidas al Fideicomiso Maestro. Independientemente de la existencia del Fideicomiso Maestro, las obligaciones de pago de capital e intereses conforme a los Contratos de Apertura de Crédito que forman parte del patrimonio del

Fideicomiso Emisor estarán a cargo del Gobierno Federal y podrán ser cubiertas por la Ciudad de México, a cuenta de éste. Ni el Fideicomiso Emisor ni el Fideicomiso Maestro son fideicomisos de garantía.

(s) Depositario

S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

(t) Intermediario Colocador

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México.

(u) Representante Común

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, o quien lo sustituya en sus funciones como representante común.

(v) Posibles Adquirentes

Personas físicas o morales mexicanas cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

(w) Régimen Fiscal Aplicable

La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de Certificados Bursátiles. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia de cada Emisión. Recomendamos a los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de realizar cualquier inversión en los mismos.

La tasa de retención de ISR aplicable en la fecha del presente Prospecto, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 133, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración de la presente Emisión.

**Los inversionistas, previo a la inversión en los Certificados Bursátiles, deberán considerar que el régimen fiscal relativo al gravamen o exención aplicable a los ingresos derivados de las distribuciones o compra venta de los Certificados Bursátiles no ha sido verificado o validado por la autoridad tributaria competente.**

(x) Autorización y Registro de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

El Programa de Certificados Bursátiles que se describe en este Prospecto fue autorizado por la CNBV mediante oficio número 153/12501/2018 de fecha 15 de noviembre de 2018. Los Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del presente Programa son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

(y) Suplemento

Las características de cada Emisión de los Certificados Bursátiles, tales como el monto de la emisión, el valor nominal, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable y la forma de calcularla (en su caso), así como la periodicidad de pago de intereses, amortizaciones, fecha y lugar de pago, entre otras, estarán contenidas en el Suplemento respectivo.

(z) Título

Una copia del Título que documente cada Emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa será incluida en el Suplemento correspondiente.

(aa) Aumento en el Número de Certificados Emitidos al Amparo de cada Emisión Realizada Conforme al Programa

Sujetándose a las disposiciones que en su caso le sean aplicables y a las instrucciones del Comité Técnico de Emisión del Fideicomiso Emisor de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 7.4 del Contrato de Fideicomiso, el Emisor podrá emitir y colocar Certificados Bursátiles adicionales al amparo de la presente Emisión (los “**Certificados Bursátiles Adicionales**”). Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán exactamente las mismas características y términos que los Certificados Bursátiles originales emitidos en la Fecha de Emisión (los “**Certificados Bursátiles Originales**”), tales como la Fecha de Vencimiento, tasa de interés, Valor Nominal o en su caso Valor Nominal Ajustado, clave de pizarra y demás características de los Certificados Bursátiles Originales, excepto por las características previstas en el numeral (iv) del presente apartado. Los Certificados Bursátiles Adicionales formarán parte de la presente emisión. La emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales, no requerirá de la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales que se encuentren en circulación, de la cual formarán parte dichos Certificados Bursátiles Adicionales, y se sujetará a lo siguiente:

- (i) La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales únicamente podrá tener lugar cuando las calificaciones de riesgo crediticio que mantengan los Certificados Bursátiles Originales no sean disminuidas por las Agencias Calificadoras como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación al amparo de la presente Emisión o por cualquier otra causa.
- (ii) La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales únicamente podrá tener lugar siempre que el Emisor se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago o de hacer o no hacer conforme al Título correspondiente, el Fideicomiso Emisor y el Contrato de Apertura de Crédito; *en el entendido* que deberá adquirir, a más tardar en la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, Derechos de Crédito adicionales por el monto de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales. Para efectos de lo anterior, el Fiduciario Emisor, deberá entregar una certificación al Representante Común de estar en cumplimiento de dichas obligaciones, previo a que se vaya a realizar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales
- (iii) El monto máximo de los Certificados Bursátiles Adicionales que podrán emitirse o colocarse al amparo de la presente Emisión, sumado al monto agregado de las Emisiones que se encuentren en circulación al amparo del Programa, en ningún momento podrá exceder el monto total autorizado del Programa o el que posteriormente autorice la CNBV, en su caso.
- (iv) En la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor canjeará el Título que ampara los Certificados Bursátiles Originales depositado en Indeval, por un nuevo Título que ampare tanto los Certificados Bursátiles Adicionales como los Certificados Bursátiles Originales en el que se hará constar, entre otras, las modificaciones necesarias exclusivamente para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales: (a) el nuevo monto total de la Emisión; (b) el nuevo número total de Certificados Bursátiles; *en el entendido* que será igual a la suma de los Certificados Bursátiles Originales más lo Certificados Bursátiles Adicionales; (c) la nueva Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, que será la fecha de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales; *en el entendido* que los Certificados Bursátiles Adicionales devengarán intereses a partir de la fecha en que inicie el Periodo de Intereses que se encuentre en vigor en la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, de acuerdo con el calendario que aparece en la sección “Periodicidad en el Pago de Intereses”; (d) el nuevo plazo de vigencia de la Emisión, de manera que se refleje la fecha de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales, sin que lo anterior implique una modificación o extensión a la fecha de emisión o la Fecha de Vencimiento, las cuales permanecerán sin cambio alguno, y (e) se establecerá que los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso en su fecha de emisión. En su caso, el nuevo Título indicará el

monto, número de certificados, Fecha de Emisión y plazo de los Certificados Bursátiles Originales y de los Certificados Bursátiles Adicionales. Adicionalmente, se podrán realizar aquellas modificaciones que sean necesarias a fin de hacer consistente o congruente el Título derivado de la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales.

- (v) En caso de que la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales no coincida con la fecha en que inicie alguno de los Periodos de Intereses previstos en los Certificados Bursátiles Originales, los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses que se establezcan en el título respectivo; *en el entendido* que los Certificados Bursátiles Adicionales deberán recibir el pago de intereses por la totalidad de dicho Periodo de Intereses, *en el entendido, además*, de que los Certificados Bursátiles Originales continuarán devengando intereses en el Periodo de Intereses que se encuentre en vigor a la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, y que los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Período de Intereses vigente a la fecha de su emisión. El Representante Común deberá realizar los cálculos correspondientes considerando lo anterior.
- (vi) El precio de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá ser diferente a su Valor Nominal, en atención a las condiciones del mercado prevalecientes en la fecha de colocación.
- (vii) El Emisor podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre la emisión de Certificados Bursátiles Originales. Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.

(bb) Legislación Aplicable

Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa serán regidos e interpretados conforme a la legislación mexicana.

## 2.2. Autorizaciones

*Autorización de la SHCP para gestionar créditos.* Mediante el Oficio No. 305.I.2.1-154 de fecha 20 de marzo de 2018, expedido por la SHCP se autorizó al GCDMX a iniciar las gestiones necesarias ante las instituciones bancarias y bursátiles, para la contratación de créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, para realizar las obras y proyectos de inversión contemplados en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2018, así como para el canje o refinanciamiento de la deuda pública a cargo de ese orden de gobierno.

Lo anterior, *en el entendido* que para la contratación de los financiamientos que el GCDMX haya determinado se deberá enviar la solicitud respectiva a la SHCP, debiendo cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 y en el Oficio No. 100.-27 de fecha 28 de febrero de 2018.

*Autorización de la SHCP para la derivación de fondos.* De acuerdo con el artículo 311 del Código Fiscal, se considerarán como ingresos crediticios, aquéllos que con base en los contratos de derivación de fondos se celebren, de acuerdo con lo previsto en la legislación de la materia y en el Código Fiscal. Conforme al artículo 3 de la Ley Federal de Deuda Pública, la SHCP es la dependencia encargada de la aplicación de dicha Ley, así como de interpretarla administrativamente y expedir las disposiciones necesarias para su debido cumplimiento. Asimismo dicho artículo establece que la SHCP establece las directrices de contratación de la deuda pública. De conformidad con el Oficio 100.-27, de fecha 28 de febrero de 2018, expedido por la SHCP, se establece que los créditos, empréstitos y otras formas de crédito público para la Ciudad de México que el GCDMX pretenda obtener mediante la celebración de contratos de crédito con instituciones de crédito, serán contratados por el Gobierno Federal, a través de la SHCP, en los términos y condiciones establecidos en el citado oficio, y serán canalizados a la Ciudad de México. Asimismo se establece que la formalización de los créditos, empréstitos y otras formas de crédito público para el financiamiento de obras y proyectos de inversión contempladas en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2018, se efectuará mediante contratos de derivación de fondos que celebren el Gobierno Federal, por conducto de la SHCP, y el GCDMX, con la participación de su Secretaría de Finanzas. En virtud de las disposiciones de la Ley Federal de Deuda Pública y del Código Fiscal relativas a los contratos de derivación de fondos y a los oficios mencionados anteriormente, se concluye que la Ciudad de México no puede contratar directamente la deuda.

Asimismo, en el Oficio No. 100.-27 de fecha 28 de febrero de 2018, expedido por la SHCP, se establece que tratándose de financiamientos en los que pretenda pactarse que la institución de crédito involucrada que se constituya como acreedora en un contrato de crédito, pueda transmitir la titularidad de sus derechos a otra institución de crédito o a un fideicomiso, adicionalmente a lo previsto en el citado oficio, se debe cumplir lo siguiente:

- (i) Durante el ejercicio fiscal de 2018, la transmisión de los derechos de crédito citados sólo puede efectuarse a una institución financiera o a un fideicomiso, siempre que dicha transmisión tenga por objeto constituir un mecanismo de captación para la institución financiera acreedora en el contrato de crédito aludido, incluso mediante la emisión de valores, entendiéndose por valores lo dispuesto en el artículo 2 de la LMV;
- (ii) En la constitución del mecanismo de captación de que se trate, deberán establecerse los mismos términos y condiciones financieras del contrato de crédito objeto de la transmisión. En los contratos de crédito que fueren objeto de la transmisión indicada, no se podrán establecer causas de vencimiento anticipado de las obligaciones a cargo de la parte pasiva del crédito y, en caso de que se hubieren pactado este tipo de estipulaciones, será condición resolutoria de la transmisión de los derechos de crédito que dichas estipulaciones queden sin efecto;
- (iii) Previo a la instrumentación del mecanismo de captación de que se trate, se deberá contar con la conformidad de la SHCP, otorgada por escrito por conducto de la Unidad de Crédito Público. Asimismo, con independencia de que el emisor de los valores o instrumentos relativos dé debido cumplimiento a la normativa aplicable a la emisión de valores, previamente se deberá obtener la conformidad de la SHCP, otorgada por escrito por conducto de la Unidad de Crédito Público respecto de la fecha, montos y otras condiciones de los valores o instrumentos que se pretendan colocar;
- (iv) La transmisión de los derechos de crédito no deberá alterar en forma alguna las obligaciones que hubiera asumido cada una de las partes en el contrato de crédito objeto de la transmisión;

- (v) En la transmisión de los derechos de crédito deberá preverse que, con independencia de la garantía a favor del Gobierno Federal, el Gobierno de la Ciudad de México deberá otorgar garantías suficientes al emisor de los instrumentos o valores relativos para que se cubran oportuna y totalmente las obligaciones que deriven de las emisiones o colocaciones realizadas por el cesionario de los derechos de crédito, o bien constituir los mecanismos necesarios para lograr el mismo efecto. Lo anterior, previa opinión favorable de la SHCP;
- (vi) El mecanismo de captación deberá contar en todo momento con la máxima calificación de riesgo crediticio otorgada por al menos dos agencias calificadoras de prestigio internacional, en el entendido de que si en algún momento no se cumpliera con dicho requerimiento, el Gobierno de la Ciudad de México deberá ampliar las garantías o mecanismos a que se refiere el oficio;
- (vii) En la papelería oficial e informal referente a la emisión de los valores o instrumentos relativos que realice el fideicomiso o la institución financiera cesionaria de los derechos de crédito, no se podrán utilizar el Escudo Nacional, así como los membretes, logotipos y cualquier otra imagen de identificación que utilicen, tanto el Gobierno Federal, como el GCDMX en el ejercicio de sus atribuciones o en sus actividades de comunicación social, y
- (viii) En la documentación concerniente a la oferta de los valores o instrumentos relativos que se emitan, se deberá mencionar con toda precisión la naturaleza no gubernamental de la emisión, que el objetivo de la misma es el que se indica en el inciso (i) anterior, y que las obligaciones derivadas de los valores corresponden al Fideicomiso Emisor y no al Gobierno Federal ni al GCDMX.

*Afectación de Participaciones Fideicomitidas como Fuente Alternativa de Pago del financiamiento derivado de las Disposiciones que se realicen conforme a los Contratos de Apertura de Crédito.* El Código Financiero del Distrito Federal, derogado por el Código Fiscal publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de diciembre de 2009, establecía en su artículo 7 (artículo 6 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal) que para el cumplimiento de sus obligaciones, únicamente se podrán dar en garantía las participaciones de la Ciudad de México en impuestos federales en los términos de la ley federal de la materia. El artículo 9 de la LCF establece que las participaciones que correspondan a las Entidades Federativas (incluyendo a la Ciudad de México) y municipios son inembargables; no pueden afectarse a fines específicos, ni estar sujetas a retención, salvo para el pago de obligaciones contraídas por las Entidades Federativas o Municipios, con autorización de las legislaturas locales e inscritas a petición de dichas Entidades Federativas ante la SHCP en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, a favor del Gobierno Federal, de las instituciones de crédito que operen en territorio nacional, así como de las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana. Con el objeto de constituir los fondos de garantía a que se refiere el Oficio No. 100.-27 de fecha 28 de febrero de 2018, el Distrito Federal (ahora la Ciudad de México), afectó al Fideicomiso Maestro las Participaciones Fideicomitidas como fuente de pago de los Financiamientos que sean inscritos en el Fideicomiso Maestro (incluyendo los Contratos de Apertura de Crédito). Los recursos provenientes de las Participaciones Fideicomitidas ingresan al Fideicomiso Maestro a través del abono de las cantidades que las componen en la Cuenta Concentradora, de donde a su vez se desprenden los Fondos de Pago creados expresamente para cubrir los pagos de las cantidades que el Gobierno Federal y, en su caso la Ciudad de México, adeuden conforme a los Documentos de Financiamiento.

*Garantía de la CDMX a favor del Gobierno Federal.* En el Oficio No. 100.-27 de fecha 28 de febrero de 2018, expedido por la SHCP, se establece que en los contratos de crédito que al efecto se celebren debe establecerse que los financiamientos respectivos quedarán garantizados con la afectación de las participaciones que en impuestos e ingresos federales corresponden a la Ciudad de México, en los términos del artículo 9 de la LCF y su Reglamento, así como el mandato expreso e irrevocable que la Ciudad de México debe otorgar al propio Gobierno Federal para que, por conducto de la SHCP, con la intervención que corresponda a la Unidad de Crédito Público, a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas y a la Tesorería de la Federación, en su caso, de que el GCDMX no cumpla, en la forma y términos pactados, con cualquiera de sus obligaciones de pago a su cargo previsto en los instrumentos jurídicos relativos, ejecute a favor del Gobierno Federal los traspasos de los montos correspondientes a dichas participaciones, sin necesidad de mayor trámite que el dar aviso a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México. Mediante los Contratos de Apertura de Crédito se constituirá la garantía citada anteriormente, en términos similares a los que comúnmente se utilizan en los contratos de apertura de crédito, derivación de fondos y constitución de garantías

que regularmente celebran la Ciudad de México y el Gobierno Federal.

*Registro de Obligaciones Financieras y Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.* Los Contratos de Apertura de Crédito una vez celebrados, serán inscritos en el Registro de Obligaciones Financieras previsto en los artículos 27 a 29 de la Ley Federal de Deuda Pública, así como en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de conformidad con el artículo 49 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios. Una vez inscritos, se enviará a la CNBV y a la BMV copia de los Contratos de Apertura de Crédito.

### 2.3. Destino de los Fondos

Los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles, serán destinados principalmente a la adquisición de los derechos de crédito derivados de la Disposición que se realice conforme al Contrato de Apertura de Crédito y al Contrato de Cesión que indique el Comité Técnico de Emisión.

Los recursos de las Disposiciones realizadas conforme a los Contratos de Apertura de Crédito, serán destinados por el GCDMX para el financiamiento de obras elegibles en términos de la normatividad en la materia, y que tienen un impacto ecológico positivo alineado a los Principios Verdes establecidos por ICMA (International Capital Market Association), así como para el pago de operaciones de refinanciamiento de la deuda pública de la Ciudad de México, según se determine para cada una de las Emisiones que corresponda en el Suplemento respectivo. Los recursos que se pretenden destinar en lo particular a proyectos nuevos, corresponde un 66.1% (sesenta y seis punto uno por ciento) a obras de eficiencia del agua y manejo de aguas residuales, por ejemplo la Adquisición, instalación, sustitución y rehabilitación de medidores en la Ciudad de México y un 33.9% (treinta y tres punto nueve por ciento) a acciones que fortalecen el transporte sostenible, como es el caso de la Construcción y reforzamiento de infraestructura civil del Sistema de Transporte Colectivo. Asimismo, se destinarán recursos al refinanciamiento de pasivos, es decir, amortización de deuda interna con instituciones de crédito. Es de advertir que los porcentajes señalados podrán modificarse según determine el Gobierno de la Ciudad de México utilizar con posterioridad a las Emisiones.

**Bono Verde de la CDMX**

**¿Qué es un Bono Verde?**

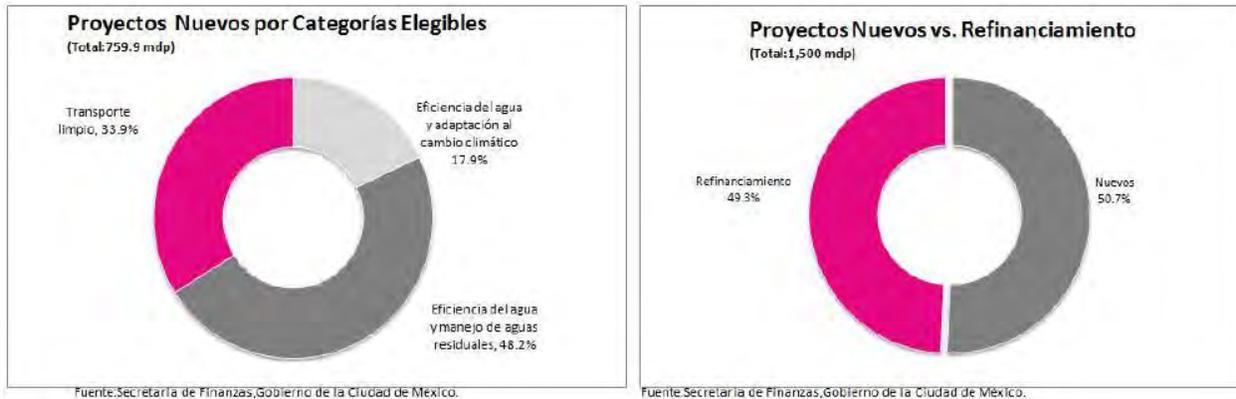
El **Bono Verde** es un instrumento mediante el cual se obtienen recursos cuyo uso es exclusivamente para financiar o refinanciar parcial o totalmente proyectos que sean parte de los siguientes sectores elegibles:

- 1 Energía renovable (mantenimiento y creación)
- 2 Construcción sustentable (construcción y mejora)
- 3 Eficiencia energética (reducción de uso de energía y emisión de contaminantes)
- 4 Transporte limpio (construcción y mejoras)
- 5 Agua/Adaptación (potabilización y distribución)
- 6 Manejo de residuos/Captura de metano
- 7 Agricultura/Bioenergía/Forestación /Cadena de Abastecimiento de alimentos

Fuente: Bonos Verdes, BMV.

El GCDMX ha identificado proyectos de obra pública situada en la Ciudad de México (nuevos y existentes) que se considera que tienen un impacto ecológico positivo alineado a los Principios Verdes establecidos por ICMA

(International Capital Market Association), con un valor de alrededor de \$1,803.56 mdp, a los que potencialmente pueden asignárseles recursos derivados de las Emisiones, tal y como se muestra en las siguientes gráficas y tablas:



### La Visión de la CDMX en materia de cambio climático al 2025

Eje estratégico	Línea de acción	Ejes transversales	
1 Transición energética y rural	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Eficiencia energética.</li> <li>• Energías renovables.</li> </ul>	6 Educación y comunicación	
2 Contención de la mancha urbana	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Instrumentos de planeación urbana.</li> <li>• Espacios verdes intraurbanos.</li> <li>• Infraestructura de movilidad y transporte.</li> </ul>		7 Investigación y desarrollo
3 Mejoramiento ambiental	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reducción de emisiones contaminantes.</li> <li>• Gestión integral de residuos.</li> <li>• Gestión integral de recursos hídricos.</li> </ul>		
4 Manejo de los recursos naturales y conservación de la biodiversidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Especies nativas y vida silvestre.</li> <li>• Suelo de conservación.</li> </ul>		
5 Construcción de resiliencia de la ciudad	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Prevención y mitigación de riesgos.</li> </ul>		

Fuente: Programa de Acción Climática de la Ciudad de México (PACCM) 2014-2020. Secretaría del Medio Ambiente. Gobierno de la Ciudad de México.

La CDMX cuenta con una estrategia de adaptación en materia ambiental, misma que ha sido desarrollada con el apoyo de la iniciativa de 100 Ciudades Resistentes, y la cual consta de los siguientes 5 (cinco) ejes:

Eje 01: Fomentar la coordinación regional.

Eje 02: Impulsar la resiliencia hidráulica como nuevo paradigma para el manejo del agua en la cuenta de México.

Eje 03: Planear para la adaptación urbana y territorial.

Eje 04: Mejorar la movilidad a través de un sistema integrado, seguro y sustentable.

Eje 05: Desarrollar la innovación y la capacidad de adaptación.

Fuente: Secretaría de Medio Ambiente, Gobierno de la Ciudad de México.

A continuación se muestra una tabla comparativa de las recomendaciones y directrices contenidas en los *Green Bond Principles* publicados en 2018 por la *International Capital Market Association*, contra las características de la o las Emisiones cuyos recursos serán destinados por la CDMX a proyectos que se considera tienen un impacto ecológico positivo alineado a los Principios Verdes establecidos por ICMA (International Capital Market Association), donde se podrá apreciar la adherencia a dichas directrices y recomendaciones:

	Recomendaciones de los <i>Green Bond Principles</i> , 2018 <sup>8</sup>	CDMX Bono Verde
Usos de Recursos	<ul style="list-style-type: none"> <li>Proyectos que abordan las preocupaciones ambientales como el cambio climático, el agotamiento de los recursos naturales, la pérdida de la biodiversidad y / o control de la contaminación</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Proyectos verdes bajo los criterios de elegibilidad en varias categorías con impactos ambientales: Transporte, Energía, Agua y Aguas Residuales, Contaminación, Conservación y la Biodiversidad, así como Adaptación al Cambio Climático</li> </ul>
Proceso de Evaluación y Selección de Proyectos	<ul style="list-style-type: none"> <li>Proceso transparente para determinar los proyectos elegibles</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Proyectos identificados por la Secretaría de Finanzas y revisados por la Secretaría del Medio Ambiente, según los criterios de elegibilidad y los compromisos/acciones bajo los programas de CDMX sobre cambio climático y resiliencia</li> </ul>
Administración de los Fondos	<ul style="list-style-type: none"> <li>Proceso para la gestión de los fondos del emisor</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Secretaría de Finanzas mantendrá registros internos y asignará los fondos dentro el año fiscal de la emisión de bono verde</li> </ul>
Reportes	<ul style="list-style-type: none"> <li>Presentación de informes periódicamente (al menos anual) sobre el uso de los fondos hasta la asignación completa</li> <li>Descripción de los proyectos verdes, los desembolsos y efectos esperados</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La lista de proyectos que pueden recibir asignaciones será registrado con SHCP y publicado en el momento de la emisión</li> <li>Antes del final del año fiscal, será publicado un CDMX Informe de Bono Verde</li> </ul>
Verificación	<ul style="list-style-type: none"> <li>Revisión externa</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Segunda Opinión por un asesor externo</li> </ul>

<sup>8</sup> <http://www.icmagroup.org/Regulatory-Policy-and-Market-Practice/green-bonds/green-bond-principles/>

--

A continuación se presentan las categorías de proyectos elegibles que se considera tienen un impacto ecológico positivo alineado a los Principios Verdes establecidos por ICMA (International Capital Market Association):



## Marco de Referencia de Bono Verde de la CDMX Categorías de Proyectos Elegibles



Para cada emisión cuyos recursos se destinen a obras con un impacto ecológico positivo alineado a los Principios Verdes establecidos por ICMA (International Capital Market Association), el GCDMX afirma que adoptará los criterios de elegibilidad de usos de los recursos y los procesos y las políticas para: (i) evaluación y selección de proyectos; (ii) manejo de los fondos; (iii) reportes; y (iv) validación externa, tal como se establece en el Marco de Referencia del Bono Verde de la CDMX, que consta de lo siguiente:

### Marco de Referencia del Bono Verde de la CDMX

El Gobierno de la Ciudad de México es responsable de la preparación y presentación razonable de este Marco de Referencia del Bono Verde a partir de 2018.

### Propósito

Este Marco de Referencia del Bono Verde se ha desarrollado para demostrar cómo el Gobierno de la Ciudad de México emitirá Bonos Verdes para financiar proyectos nuevos y existentes con beneficios ambientales alineados con los “Green Bond Principles 2018”<sup>1</sup> emitidos por la International Capital Market Association (ICMA) y los Principios Bonos Verde MX, emitidos por el Consejo Consultivo de Finanzas Verdes<sup>2</sup>.

Este Marco de Referencia sigue los cuatro pilares de los Principios de Bonos Verdes, los cuales son:

1. Uso de los recursos
2. Proceso de Evaluación y Selección de proyectos

<sup>1</sup> <http://www.icmagroup.org/Regulatory-Policy-and-Market-Practice/green-bonds/green-bonds-principles/>

<sup>2</sup> Antes Consejo Consultivo de Finanzas Climáticas. Los Principios de Bonos Verdes MX se encuentran disponibles en [https://www.bmv.com.mx/docs-pub/MI\\_EMPRESA\\_EN\\_BOLSA/CTEN\\_MINGE/PRIN\\_BONOS\\_VERDES\\_MX2\\_1.pdf](https://www.bmv.com.mx/docs-pub/MI_EMPRESA_EN_BOLSA/CTEN_MINGE/PRIN_BONOS_VERDES_MX2_1.pdf)

### 3. Administración de recursos

#### •4. Reportes

## **1. Uso de los Recursos**

Los recursos netos de cada Bono Verde emitido por el Gobierno de la CDMX serán utilizados para financiar o refinanciar, en su totalidad o parcialmente, los proyectos existentes (re-financiamiento) y futuros que promuevan el desarrollo sostenible, la transición a una economía con baja emisión de carbono y resistente al cambio climático, de acuerdo a los criterios de elegibilidad que se definen a continuación.

### **Criterios de elegibilidad**

El proyecto debe cumplir con uno o más de los siguientes criterios de elegibilidad:

1. “*Clean Transportation*” / Transporte Sostenible: Cualquier proyecto relacionado con activos, sistemas, infraestructura, componentes o servicios de transportes de baja energía o de baja emisión de carbono, incluyendo, pero no limitado a:
  - (i) Construcción y mejora de infraestructura para transporte sustentable,, motores y vehículos de transporte público, como Metrobus(*Bus Rapid Transit*), trenes, metro, tranvías, vehículos eléctricos/híbridos, trolebuses y teleféricos;
  - (ii) cualquier proyecto (productos o tecnología) que aumenten significativamente la eficiencia de las emisiones (incluida la eficiencia de combustible, tipo de combustible y otras mejoras de vehículos);  
o
  - (iii) extensión de la red de ciclovías a través de la expansión de la red de infraestructura vial ciclista, garantizando que cuenta con todas las soluciones técnicas necesarias para promover el transporte multimodal y hacer de la bicicleta una alternativa cómoda y segura de transporte.
2. “*Green Buildings*” / Edificios Sostenibles: Cualquier proyecto para un edificio existente o nuevo:
  - (i) que haya recibido, o espere recibir en base a su diseño, construcción y planes de operación, la certificación por un tercero calificado que verifique los estándares de construcción verde como *LEED Silver* o superior, o un sistema de certificación equivalente; y
  - (ii) que haya logrado, basado en la evaluación de un tercero, una reducción de consumo de energía de al menos un 15%, con respecto a los estándares comparativos de la industria y los puntos de referencia tales como *ASHRAE 90.1* o equivalentes.
3. “*Renewable Energy*” / Energía Renovable: Desarrollo, construcción, instalación, operación y mejoras de:
  - (i) los equipos o instalaciones dedicados totalmente a la generación de energía renovable; o
  - (ii) infraestructura de transmisión dedicada totalmente para las fuentes de generación de energía renovable.

Los proyectos deben cumplir con las definiciones de las energías renovables señaladas en la Ley de Transición Energética<sup>3</sup> y pueden incluir proyectos de energía, eólica, solar, mareomotriz, geotérmica, biomasa y proyectos hidroeléctricos de las corrientes de los ríos.

---

<sup>3</sup> De acuerdo con la Ley de Transición Energética, las energías renovables se definen como “aquellas cuya fuente reside en fenómenos de la naturaleza, procesos o materiales susceptibles de ser transformados en energía aprovechable por el ser humano, que se regeneran naturalmente, por lo que se encuentran disponibles de forma continua o periódica, y que al ser generadas no liberan emisiones contaminantes. Disponible en: [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5421295&fecha=24/12/2015](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5421295&fecha=24/12/2015)

4. *“Energy Efficiency”* / Eficiencia Energética: Desarrollo, construcción, instalación, operaciones y mejoras de los proyectos (productos o tecnología) que reduzcan el consumo de energía o mejoren la eficiencia de los recursos, incluyendo pero no limitado a:

- (i) los proyectos que implican la instalación, mantenimiento o sustitución de equipos eficientes de calefacción, ventilación, aire acondicionado, refrigeración, iluminación y electricidad; o
- (ii) los proyectos que permiten el monitoreo y modelaje del rendimiento energético tales como el diseño e instalación de controles digitales, sensores o sistemas de información de edificios; o
- (iii) los proyectos que optimicen la cantidad y tiempo de consumo de energía minimizando los picos de carga, tales como el diseño e instalación de sistemas de medición, redes inteligentes, sistemas de control de carga o de sustitución de combustibles.

Esta categoría excluye los proyectos de eficiencia energética enfocados en la producción de combustibles fósiles.

5. *“Sustainable Water and Wastewater Management”* / Eficiencia del Agua y Manejo de Aguas Residuales: Desarrollo, construcción, instalación, mantenimiento y mejoras de los proyectos (productos o tecnología) que reduzcan el consumo de agua o mejoren la eficiencia de los recursos, incluyendo pero no limitado a:

- (i) instalaciones nuevas o existentes que se utilizan para la recolección, tratamiento, reciclado o reutilización de agua, agua de lluvia o aguas residuales; o
- (ii) infraestructura nueva o ya existente para la distribución de agua incluyendo tuberías, bombas, sistemas de drenaje, túneles y canales.

Esta categoría excluye el mantenimiento de instalaciones de plantas de tratamiento existentes de aguas residuales cuya ineficiencia provoque un mayor deterioro del medio ambiente.

6. *“Pollution Prevention and Control”* / Prevención y Control de la Contaminación: Desarrollo, construcción, instalación, operación y mejoras de los proyectos (productos o tecnología) que reduzcan y gestionen las emisiones y residuos generados, incluyendo pero no limitado a:

- (i) Proyectos diseñados para fomentar la reducción de las emisiones atmosféricas, el control de los gases de efecto invernadero y la descontaminación de los suelos; o
- (ii) Instalaciones nuevas o existentes, sistemas y equipos que se utilicen para la recolección, tratamiento, reciclado o reutilización de las emisiones, residuos, residuos peligrosos o suelo contaminado; o
- (iii) instalaciones nuevas o existentes, sistemas y equipos que se utilizan para prevenir o reducir la generación de residuos, desviar los residuos de vertederos o reducir las emisiones; o
- (iv) instalaciones de manejo de residuos que generen energía a partir de desechos de manera eficiente, y tomando las medidas necesarias para controlar las emisiones generadas. Se excluyen los proyectos de gestión de residuos que utilicen procesos de incineración convencional, sobrepasen el límite de emisión de contaminantes criterio u otras sustancias dañinas como dioxinas y furanos, o se alimenten con combustibles fósiles.

Cualquier instalación de manejo de desechos que se financie debe implementar medidas de control ambiental apropiadas para salvaguardar a las comunidades locales y cumplir con la regulación ambiental local.

7. *“Environmentally Sustainable Management of Living Natural Resources and Land Use”* / Manejo Sustentable de la Biodiversidad y Uso de Suelo: Cualquier proyecto para:

- (i) reforestación y restauración ecológica; o

- (ii) creación y protección de los bosques y los humedales.
8. “*Climate Change Adaptation*” / Adaptación al Cambio Climático: Cualquier proyecto que prevenga o minimice los impactos negativos potenciales del cambio climático, incluyendo pero no limitado a:
- (i) infraestructura para la prevención de inundaciones, defensa contra inundaciones o tormentas tales como azoteas verdes, humedales, bermas de retención, embalses, lagunas, vasos reguladores, compuertas de desagüe, sistemas de drenaje, túneles y canales; o
  - (ii) sistemas de soporte de información como sistemas de observación de clima y alerta temprana.

## **2. Evaluación y selección de proyectos**

La Secretaría de Finanzas (SEFIN) de la Ciudad de México y con el apoyo de la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), identificará y propondrá proyectos verdes potenciales basados en los criterios de elegibilidad descritos en el Marco de Referencia del Bono Verde de la Ciudad de México.

La Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) de la Ciudad de México revisará todos los proyectos potenciales (existentes y futuros) y confirmará su elegibilidad bajo el Marco de Referencia del Bono Verde de la Ciudad de México y la alineación con las políticas y planes ambientales y de cambio climático de la Ciudad de México incluyendo:

1. Estrategia Local de Acción Climática 2014-2020 (ELAC)<sup>4</sup>;
2. Programa de Acción Climática de la Ciudad de México 2014-2020 (PACCM)<sup>5</sup>;
3. Visión del Cambio Climático de la Ciudad de México 2025<sup>6</sup>; y
4. Estrategia de Resiliencia CDMX: Transformación Adaptativa, Incluyente y Equitativa<sup>7</sup>.

## **3. Manejo de los Fondos**

En el caso de la Ciudad de México, de acuerdo con la policía establecida de administración de fondos provenientes de deuda pública de la Secretaría de Finanzas, los recursos se colocan en una cuenta bancaria productiva específica, la cual permite el control y el registro de todos los pagos que se realizan para cada proyecto.

Durante la vida útil del Bono Verde, el balance de los fondos netos analizados se debe ajustar periódicamente para que coincida con las asignaciones a los Proyectos Verdes elegibles realizadas durante ese periodo. El emisor debe dar a conocer a los inversores los tipos previstos de colocación temporal de los saldos de los fondos netos no asignados todavía.

En este sentido, la Secretaría de Finanzas elabora un registro de partidas presupuestales en las que se tiene claramente identificados los movimientos asociados a los recursos provenientes del Bono, siguiendo los lineamientos establecidos y formales de control presupuestal de la CDMX. Este manejo homologado permite un nivel de transparencia y seguimiento a la asignación y administración de los fondos obtenidos por el Bono, alineándose a las prácticas sugeridas por los GBP.

---

<sup>4</sup> [http://data.sedema.cdmx.gob.mx/cambioclimaticocdmx/images/biblioteca\\_cc/Estrategia-Local-de-Acción-Climática-de-la-Ciudad-de-Mexico-2014-2020.pdf](http://data.sedema.cdmx.gob.mx/cambioclimaticocdmx/images/biblioteca_cc/Estrategia-Local-de-Acción-Climática-de-la-Ciudad-de-Mexico-2014-2020.pdf)

<sup>5</sup> <http://data.sedema.cdmx.gob.mx/cambioclimaticocdmx/images/flipbook/PACCM-204-2020.html#p=1>

<sup>6</sup> <http://data.sedema.cdmx.gob.mx/cdmx2025/visioncdmx2025en.pdf> o <http://data.sedema.cdmx.gob.mx/cdmx2025/visioncdmx2025.pdf>

<sup>7</sup> <http://www.data.sedema.cdmx.gob.mx/resiliencia/descargas/ERCDMX.pdf> o <http://www.data.sedema.cdmx.gob.mx/resiliencia/descargas/resumen-ejecutivo-ingles.pdf>

La Dirección General de Administración Financiera de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México administrará los recursos netos del Bono Verde y mantendrá registros internos de la asignación de los recursos netos a los proyectos elegibles.

De acuerdo con lo establecido en la normativa mexicana, los proyectos financiados por los recursos netos serán registrados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) antes de la emisión de bonos. Este proceso lo realiza el equipo técnico de la Dirección General de Evaluación de Proyectos de SEFIN.

Según lo requerido por la normativa mexicana<sup>8</sup>, los recursos netos serán asignados al terminar del año fiscal de emisión de bonos. A la espera de la asignación, los recursos netos colocados en bonos de la Ciudad se mantendrán de acuerdo con la política normal de administración de liquidez de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.

#### **4. Reportes**

##### **Reportes de Asignación**

En el momento de la emisión, la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México publicará la lista de proyectos a los que se destinarán potencialmente los recursos de bonos verdes en su página web (<http://www.finanzas.cdmx.gob.mx>)

Dentro de un periodo de un año posterior a la emisión del Bono, la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México publicará un Informe de Bono Verde de la Ciudad de México en su página web (<http://www.finanzas.cdmx.gob.mx>)

Posteriormente, se publicará un informe actualizado si es necesario en caso de desarrollos nuevos. La última versión de este informe estará disponible en el sitio de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, durante toda la vigencia de la emisión del Bono Verde y hasta que éste sea amortizado en su totalidad.

El Informe del Bono Verde de la Ciudad de México contendrá como mínimo:

1. La lista de categoría de proyectos verdes elegibles y los montos asignados a cada proyecto;
2. Confirmación de que los usos de recursos del Bono Verde cumplen con el Marco de Referencia del Bono Verde de la Ciudad de México; y
3. Elementos de presentación de informes de impacto como se indica a continuación.

##### **Reportes de Impacto**

Cuando sea factible, el Informe del Bono Verde de la Ciudad de México incluirá indicadores cualitativos y cuantitativos de desempeño ambiental de los proyectos verdes elegibles. Los indicadores de rendimiento pueden cambiar de un año a otro, pero siempre deberán contener la información necesaria para evaluar el desempeño ambiental de los proyectos.

Para los reportes de impacto se propone la inclusión de parte o el total de la siguiente información de acuerdo a las categorías de proyectos elegibles:

1. “*Clean Transportation*” / Transporte Limpio:
  - (i) Descripciones de los proyectos y evaluaciones de los impactos sociales y ambientales.
  - (ii) Reducción y consumo de energía/combustibles (kWh/toneladas).

---

<sup>8</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, fracciones XV y XVIII, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 3° de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016; 9° y 23 de la Ley Federal de Deuda Pública; 2° de la Ley de Ingresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2018.

- (iii) Número de pasajeros que se benefician de un mayor acceso y calidad de servicio del transporte limpio.
  - (iv) Reducción de emisiones de GEI (CO<sub>2</sub>eq).
  - (v) Disminución en la frecuencia de fallas del Sistema de Transporte (%).
2. “*Green Buildings*” / Edificios Sustentables:
- (i) Descripciones de los proyectos, incluyendo la certificación obtenida por las edificaciones financiadas.
  - (ii) Reducción y consumo de energía (kWh).
  - (iii) Reducción de emisiones GEI (CO<sub>2</sub>eq).
3. “*Renewable Energy*” / Energía Renovable:
- (i) Descripciones de los proyectos, incluyendo especificaciones del equipo de energía renovable.
  - (ii) Reducción y consumo de energía (kWh).
  - (iii) Reducción de emisiones GEI (CO<sub>2</sub>eq).
4. “*Energy Efficiency*” / Eficiencia Energética:
- (i) Descripciones de los proyectos, incluyendo especificaciones del equipo de eficiencia energética.
  - (ii) Reducción y consumo de energía (kWh).
  - (iii) Reducción de emisiones GEI (CO<sub>2</sub>eq).
5. “*Sustainable Water and Wastewater Management*” / Eficiencia del Agua y Manejo de Aguas Residuales:
- (i) Descripciones de los proyectos, incluyendo la necesidad de inversión en infraestructura específica en varias localidades.
  - (ii) Número de personas beneficiadas.
  - (iii) Explicación de los mecanismos de ahorro de agua y energía.
  - (iv) Volumen de fugas de agua (aprox. m<sup>3</sup>) reducidas.
  - (v) Volumen de agua (m<sup>3</sup>) potabilizada / recolectada / almacenada / tratada / reciclada por los proyectos verdes elegibles, con base en la capacidad instalada de la intervención.
  - (vi) Métrica sobre las mejoras en la calidad del agua, por ejemplo, demanda bioquímica de oxígeno (DBO).
  - (vii) Reducción de emisiones de GEI (CO<sub>2</sub>eq).
6. “*Pollution Prevention and Control*” / Prevención y Control de la Contaminación:
- (i) Descripción de los proyectos.

- (ii) Reducción de residuos (toneladas y porcentaje relativo a residuos totales).
  - (iii) Energía generada (kWh).
  - (iv) Reducción de emisiones de GEI (CO<sub>2</sub>eq).
7. “*Environmentally Sustainable Management of Living Natural Resources and Land Use*” / Manejo Sustentable de la Biodiversidad y Uso de Suelo:
- (i) Descripciones de los proyectos, incluyendo localidad de área beneficiada y trabajos realizados.
  - (ii) Área beneficiada (hectáreas).
  - (iii) Reducción de emisiones de GEI (CO<sub>2</sub>eq).
8. “*Climate Change Adaptation*” / Adaptación al Cambio Climático:
- (i) Descripciones de los proyectos, incluyendo localidad de área beneficiada y trabajos realizados.
  - (ii) Personas beneficiadas (número, si es posible con distinción de sexo).

## **5. Validación Externa**

El Gobierno de la Ciudad de México obtendrá una segunda opinión de un proveedor apropiado para confirmar la alineación del Marco de Referencia del Bono Verde de la Ciudad de México con los “Green Bond Principles”. La segunda opinión será publicada en el sitio de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México (<http://www.finanzas.cdmx.gob.mx>)

El Informe de Bono Verde de la Ciudad de México estará acompañado de un informe de un auditor independiente u otro revisor externo apropiado sobre la conformidad de la asignación de los recursos del Bono Verde con el Marco de Referencia del Bono Verde de la Ciudad de México.

#### 2.4. Plan de Distribución

El Programa contempla la participación de Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México. El Intermediario Colocador ofrecerá los Certificados Bursátiles de la Emisión correspondiente, que se emitan al amparo del Programa, bajo la modalidad de mejores esfuerzos o toma en firme, según se indique en el Suplemento de cada Emisión.

En cuanto a su distribución, a través del Intermediario Colocador, los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Programa contarán con un plan de distribución, el cual tendrá como objetivo primordial tener acceso a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por diversas áreas de especialización de compañías de seguros, sociedades de inversión especializada de fondos de ahorro para el retiro, sociedades de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad.

Asimismo, y dependiendo de las condiciones del mercado, los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa, también podrán colocarse entre otros inversionistas, tales como sectores de banca patrimonial y participantes en el mercado mexicano, entre otros.

Para efectuar colocaciones, una vez que la CNBV haya otorgado la autorización que corresponda, el Emisor espera junto con el Intermediario Colocador, realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas u otros inversionistas potenciales.

El Intermediario Colocador tiene la facultad de suscribir contratos de subcolocación con otras casas de bolsa, a fin de formar un sindicato colocador que participe en la distribución de los Certificados Bursátiles. Los Certificados Bursátiles serán ofrecidos mediante la modalidad que se determinen en el suplemento correspondiente.

La colocación de los Certificados Bursátiles relativos a una Emisión en particular, podrá realizarse a través del método tradicional de recepción de órdenes para la compra de los Certificados Bursátiles (“Cierre del Libro Tradicional”) o a través de un proceso de subasta; *en el entendido* que los Certificados se podrán colocar a tasa única o a precios diferenciados. El mecanismo de determinación de tasa y el proceso de subasta, en su caso, se darán a conocer en el Suplemento de la Emisión correspondiente.

El Intermediario Colocador y sus afiliadas mantienen relaciones de negocios con el Emisor, y le prestan diversos servicios financieros periódicamente a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirá por los servicios prestados como Intermediario Colocador, por la colocación de los Certificados Bursátiles.)

Hasta donde el Emisor y el Intermediario Colocador tienen conocimiento, las personas relacionadas con el Emisor o el Intermediario Colocador en la fracción XIX del Artículo 2 de la Ley del Mercado de Valores no adquirirán Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Programa. Sin embargo, en caso de que así lo hicieren y por tratarse de una oferta pública, las personas relacionadas con el Emisor o el Intermediario Colocador referidas, participarán en igualdad de condiciones que otros inversionistas participantes de la oferta. Dicha situación se hará constar en el Suplemento correspondiente, así como el número Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Programa que hayan sido distribuidos entre las personas relacionadas con el Emisor o el Intermediario Colocador a las que se refiere la fracción XIX del Artículo 2 de la Ley del Mercado de Valores.

Los inversionistas deberán considerar que el Intermediario Colocador y el Fideicomitente forman parte del mismo grupo por lo que podrían tener un interés adicional contrario al de los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

Por tratarse de una oferta pública, cualquier persona que desee invertir en los Certificados Bursátiles que sean emitidos de tiempo en tiempo al amparo del Programa, tendrá la posibilidad de participar en igualdad de condiciones que otros inversionistas así como de adquirir los valores en comento, a menos que su perfil de inversión no lo permita.

## 2.5. Gastos Relacionados con el Programa

Los gastos relacionados con el presente Programa son los siguientes:

Descripción del Gasto	Monto del Gasto		
	Subtotal	IVA	Total
Estudio y Trámite CNBV.....	\$22,288.00 (Veintidós Mil Doscientos Ochenta y Ocho Pesos 00/100 M.N.)	-	\$22,288.00 (Veintidós Mil Doscientos Ochenta y Ocho Pesos 00/100 M.N.)
Estudio y Trámite BMV.....	\$19,579.52 (Diecinueve Mil Quinientos Setenta y Nueve Pesos 52/100 M.N.)	\$3,132.72 (Tres Mil Ciento Treinta y Dos Pesos 72/100 M.N.)	\$22,712.24 (Veintidós Mil Setecientos Doce Pesos 24/100 M.N.)
Asesores Legales.....	\$2'000,000.00 (Dos Millones de Pesos 00/100 M.N.)	\$320,000.00 (Trescientos Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.)	\$2'320,000.00 (Dos Millones Trescientos Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.)
Servicios de Certificación Verde.....	\$447,888.00 (Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Ochenta y Ocho Pesos 00/100 M.N.)	\$71,662.08 (Setenta y Un Mil Seiscientos Sesenta y Dos Pesos 08/100 M.N.)	\$519,550.08 (Quinientos Diecinueve Mil Quinientos Cincuenta) Pesos (08/100 M.N.)
Fiduciario:			
Aceptación de cargo	\$100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 M.N.)	\$16,000.00 (Dieciséis Mil Pesos 00/100 M.N.)	\$116,000.00 (Ciento Dieciséis Mil Pesos 00/100 M.N.)
Administración Anual	\$370,000.00 (Trescientos Setenta Mil Pesos 00/100 M.N.)	\$59,200.00 (Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.)	\$429,200.00 (Cuatrocientos Veintinueve Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.)
Presentación Anual de Información Financiera	\$70,000.00 (Setenta Mil Pesos 00/100 M.N.)	\$11,200.00 (Once Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.)	\$81,200.00 (Ochenta y Un Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.)
Representante Común:			
Aceptación del cargo	\$120,000.00 (Ciento Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.)	\$19,200.00 (Diecinueve Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.)	\$139,200.00 (Ciento Treinta y Nueve Mil Doscientos Pesos 00/100M.N.)
Administración anual <sup>(1)</sup>	\$369,173.22 (Trescientos Sesenta y Nueve Mil Ciento Setenta y Tres Pesos 22/100 M.N.)	\$59,067.72 (Cincuenta y Nueve Mil Sesenta y Siete Pesos 72/100 M.N.)	\$428,240.94 (Cuatrocientos Veintiocho Mil Doscientos Cuarenta Pesos 94/100 M.N.)
<b>Total .....</b>	<b>\$3'518,928.74 (Tres Millones Quinientos Dieciocho Mil Novecientos Veintiocho Pesos 74/100 M.N.)</b>	<b>\$559,462.52 (Quinientos Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos Pesos 52/100 M.N.)</b>	<b>\$4'078,391.26 (Cuatro Millones Setenta y Ocho Mil Trescientos Noventa y Un Pesos 26/100 M.N.)</b>

(1) Valor correspondiente a 60,000 (Sesenta Mil) UDIS (Unidades de Inversión), considerando el valor de la UDI al 21 de noviembre de 2018: 6.152887, publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Los gastos relacionados con el Programa serán cubiertos directamente por la CDMX con recursos provenientes de ingresos fiscales de la Ciudad de México.

Los gastos de cada Emisión realizada al amparo del Programa se desglosarán en el Suplemento correspondiente.

## 2.6. Funciones del Representante Común

Sujeto a lo dispuesto por el artículo 68 de la LMV, el Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la LGTOC, en el entendido que, para todo aquello que no se encuentre expresamente previsto en la LGTOC, el título o en cualquiera de los demás Documentos de la Emisión, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la asamblea de Tenedores (para efectos de claridad, el Representante Común no representa a los Tenedores en forma individual, sino de manera conjunta).

El Representante Común tendrá entre otros, las siguientes obligaciones, derechos y facultades, además de las que le son inherentes de conformidad con las disposiciones legales aplicables:

- (i) Suscribir el título respectivo que ampare la emisión de los Certificados Bursátiles;
- (ii) Derecho de vigilar el cumplimiento del destino de los fondos de la Emisión, en su caso;
- (iii) Ejercer las acciones y derechos que correspondan al conjunto de Tenedores, para el pago del principal e intereses vencidos y no pagados a estos por el Emisor, según sea el caso sin perjuicio de otras facultades que las leyes le confieren;
- (iv) Convocar y presidir las asambleas de Tenedores y ejecutar sus decisiones;
- (v) Realizar todos los cálculos que correspondan a la presente Emisión conforme a lo previsto en el título respectivo.
- (vi) Determinar, según corresponda conforme a lo previsto en el título respectivo, los intereses pagaderos;
- (vii) Informar a la BMV a través del sistema EMISNET, a la CNBV y a Indeval, a través de los medios que estos determinen, y al Emisor, según corresponda, en términos del título respectivo, el monto de los intereses a pagar durante la vigencia de la Emisión;
- (viii) Actuar frente al Emisor como intermediario y respecto de los Tenedores, para el pago a estos últimos de principal, intereses y cualesquiera otras sumas pagaderas conforme a lo previsto en el título respectivo;
- (ix) Ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que señale el título respectivo, la LGTOC, la LMV y las circulares aplicables emitidas por la CNBV, así como lo dispuesto por los sanos usos y prácticas bursátiles;
- (x) Conservar todos los avisos y reportes que el Emisor le envíe y mantener los mismos a disposición de los Tenedores;
- (xi) En su caso, notificar a los Tenedores, a la CNBV y a la BMV acerca del vencimiento de los Certificados Bursátiles en cuanto tenga conocimiento del mismo, a través del EMISNET o de cualquier otro sistema que resulte aplicable
- (xii) Celebrar, en nombre del conjunto de los Tenedores, previa aprobación de la asamblea de Tenedores, cuando así corresponda, los documentos o contratos que con el Fiduciario Emisor deban celebrarse;
- (xiii) Revisar, con base en la información que le sea proporcionada para tales efectos, el estado que guarde el Patrimonio del Fideicomiso;
- (xiv) Solicitar a las partes toda la información y documentación que se encuentre en su posesión y que sea necesaria para el cumplimiento de las funciones del Representante Común en los términos del

título respectivo. En este sentido, las partes deberán proporcionarle de manera pronta y oportuna la información relacionada con el Fideicomiso y con los Certificados Bursátiles que razonablemente requiera; en el entendido que el Representante Común asumirá que la información presentada por las partes es exacta y veraz, por lo que podrá confiar en ella para sus funciones de supervisión y en el entendido además que el Representante Común podrá revelar cualquier información de la que tenga conocimiento; y

- (xv) En general, llevar a cabo los actos necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores, dentro del ámbito de las obligaciones del Representante Común, conforme a lo previsto en el título respectivo.

El Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas en el Fideicomiso Emisor y en el título respectivo (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa de las partes de dichos documentos previstas en los mismos que no tengan injerencia directa en el pago de los Certificados Bursátiles), así como el estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso. Para ello el Representante Común tendrá derecho de solicitar la información y documentación que considere necesaria al Fiduciario, al Fideicomitente o a aquellas personas que les presten servicios relacionados ya sea con los Certificados Bursátiles o con el Patrimonio del Fideicomiso, para verificar el cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas.

En ese sentido, el Fiduciario, el Fideicomitente, las demás partes de dichos documentos y dichos prestadores de servicios tendrán la obligación de proporcionar o causar que le sea proporcionada al Representante Común la información y en los plazos y periodicidad que este último razonablemente les requiera, incluyendo, sin limitar, la situación financiera del Patrimonio del Fideicomiso, determinación de coberturas, así como cualquier otra información económica, contable, financiera, legal y administrativa (que tenga injerencia directa en los pagos de los Certificados Bursátiles) que se precise, en el entendido de que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y en el entendido, además, de que los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma.

El Fiduciario tendrá la obligación de requerir a sus auditores externos, asesores legales, terceros y las demás partes de los referidos documentos de Financiamiento que proporcionen al Representante Común la información que este les solicite conforme a lo aquí señalado. El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas señaladas en el presente párrafo, al Fideicomitente o a aquellas personas que presten servicios relacionados con los Certificados Bursátiles o con el Patrimonio del Fideicomiso, cuando lo estime conveniente una vez cada 6 (seis) meses y cuando lo considere necesario, mediando notificación entregada por escrito realizada con por lo menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva, en el entendido que, si se trata de un asunto urgente, según lo estime de esa manera el Representante Común, la notificación deberá realizarse con por lo menos 1 (un) Día Hábil de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión correspondiente.

Lo anterior en el entendido de que, en caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada y en los tiempos señalados, o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Fideicomiso o en los títulos a cargo de las partes de los mismos, deberá solicitar inmediatamente al Fiduciario que se haga del conocimiento del público inversionista a través de la publicación de un evento relevante dicho incumplimiento, sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y sin perjuicio de la facultad del Representante Común de hacer del conocimiento del público inversionista cualesquier incumplimientos o retrasos en el cumplimiento de las obligaciones tanto del Fiduciario como del Fideicomitente, que por cualquier medio se haga del conocimiento del Representante Común, en el entendido de que no se considerará que infringe obligación de confidencialidad alguna tal revelación. En el entendido, además, de que si el Fiduciario omite divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, el propio Representante Común tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante de forma inmediata.

A efecto de estar en posibilidad de cumplir con lo anterior, la asamblea de Tenedores podrá ordenar al Representante Común, o el propio Representante Común tendrá el derecho a solicitar a dicho órgano, la contratación,

con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, de cualquier tercero especialista en la materia de que se trate, que considere conveniente o necesario para el cumplimiento de sus obligaciones de revisión referidas en los párrafos anteriores, en cuyo caso el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea de Tenedores al respecto y, en consecuencia, podrá confiar, actuar o abstenerse actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la asamblea de Tenedores; en el entendido de que, si la asamblea de Tenedores no aprueba dicha contratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos del Contrato de Fideicomiso o de los títulos correspondientes y de la legislación aplicable. Asimismo, sin perjuicio de las demás obligaciones del Fiduciario referidas en los párrafos que anteceden, este deberá, previa autorización de la asamblea de Tenedores, contratar con cargo al Patrimonio del Fideicomiso o proporcionar al Representante Común, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, los recursos necesarios, siempre y cuando los mismos sean razonables y se encuentren debidamente documentados, para realizar las contrataciones de los terceros que asistan a dicho Representante Común en el cumplimiento de sus obligaciones, según le sea instruido por el Representante Común con la aprobación de la asamblea de Tenedores, en un plazo que no deberá exceder de 5 (cinco) Días Hábiles contados a partir de que le sea dada dicha instrucción. Si la asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros, pero no existen los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio, así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil Federal y sus correlativos en los estados de México, con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido de que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación o por falta de recursos en el Patrimonio del Fideicomiso de llevar a cabo dicha contratación o porque no le sean proporcionados, en su caso, por los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

Ni el Representante Común, ni cualquier funcionario, consejero, apoderado, empleado o agente de este, serán responsables de la suficiencia de los bienes y recursos que integran el Patrimonio del Fideicomiso para el cumplimiento de las obligaciones de pago de los Certificados Bursátiles. De igual manera, no será responsabilidad del Representante Común ni de su personal supervisar el cumplimiento de los servicios contratados del despacho de contadores o del auditor externo.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Contrato de Fideicomiso o la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común estará obligado a rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades pagaderas conforme a los Certificados Bursátiles sean pagadas en su totalidad. Para que el Representante Común pueda cumplir con las obligaciones establecidas en el presente Contrato y en el título respectivo, el Fideicomitente y el Fiduciario deberán proporcionar al Representante Común toda la información requerida en forma razonable por el mismo.

Para el desempeño de sus funciones, el Representante Común tendrá en todos los casos en los que se requiera su consentimiento de conformidad con lo establecido en el presente Contrato, la facultad de convocar a una asamblea de Tenedores antes de otorgar dicho consentimiento y no será responsable por los daños que pudieran derivarse de los retrasos originados por la publicación de dicha convocatoria.

El Representante Común no estará obligado en ningún momento a pagar ningún tipo de gasto, honorario u otra cantidad con fondos de su propio patrimonio para llevar a cabo los actos y funciones que le correspondan por virtud de su encargo. El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores. Dicha remoción o sustitución solo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El GCDMX conforme a la Cláusula 18 del Contrato de Fideicomiso o, en su defecto, el Fiduciario Emisor (exclusivamente con activos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde este baste y alcance) indemnizará y sacará en paz y a salvo al Representante Común, así como a sus funcionarios, empleados y apoderados, de toda y cualquier responsabilidad, daño, obligación, demanda, sentencia, transacción, requerimiento, gastos y/o

costas de cualquier naturaleza, incluyendo los honorarios de abogados, que directa o indirectamente se hagan valer con motivo o por consecuencia de actos realizados por el Representante Común o por cualquiera de las personas referidas en cumplimiento del Contrato de Fideicomiso y la defensa del Patrimonio del Fideicomiso (salvo que cualquiera de los anteriores sea consecuencia de dolo, negligencia o mala fe del Representante Común o de cualquiera de las personas señaladas, cuando así lo determine en sentencia firme la autoridad judicial competente) o por cualesquiera reclamaciones, multas, penas y cualquier otro adeudo de cualquier naturaleza en relación con el Patrimonio del Fideicomiso o con el Fideicomiso o el título respectivo, así como cualquier reclamación, pérdida, daño o gastos que resulte de cualquier reclamación laboral que interponga cualquier empelado del Fiduciario, el Fideicomitente y/o de cualesquier terceros que les presten servicios y/o se relacionen en forma directa o indirecta con la Emisión, ya sea ante autoridades administrativas, judiciales, tribunales arbitrales o cualquier otra autoridad, ya sea de carácter local o federal, de la República Mexicana o extranjeras.

## 2.7. Nombre de Personas con Participación Relevante en el Programa

Institución	Nombre	Cargo
Gobierno de la Ciudad de México	Julieta González Méndez	Secretaria de Finanzas
	Berenice Guerrero Hernández	Subsecretario de Planeación Financiera
	Gabriel Rincón Hernández	Director General de Administración Financiera
Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México	Raúl Gutiérrez Vargas	Apoderado
	María del Pilar Herrera Ludeña	Apoderado
	Pedro Struck Garza	Apoderado
	Gerardo Alfonso Díaz Barraza	Apoderado
	Rosa Adriana Pérez Quesnel	Delegado Fiduciario
Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V., División Fiduciaria	Alfredo Arturo Hernández Arroyo	Delegado Fiduciario
	José Luis Urrea Saucedo	Apoderado
Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero		
Orozco Waters Abogados, S.C.	Rodrigo Orozco Waters	Socio

Ninguna de las personas mencionadas tiene interés económico alguno en la operación descrita en el presente Prospecto.

La persona encargada de relación con inversionistas será el Director General de Administración Financiera, C.P. Gabriel Rincón Hernández, Doctor Lavista No. 144 Acceso 3, Planta Baja, Col. Doctores, Ciudad de México, 06720, teléfono 5134-2516 correo electrónico [grincon@finanzas.cdmx.gob.mx](mailto:grincon@finanzas.cdmx.gob.mx).

### III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN

#### 3.1. Descripción General

Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México celebrará con el Gobierno Federal por conducto de la SHCP, en su carácter de acreditado, y con el GCDMX, en su carácter de destinatario final del Crédito y único beneficiario de los recursos del Crédito, con la comparecencia de la Tesorería de la Federación, los Contratos de Apertura de Crédito. En virtud de la celebración de dicho contratos, el GCDMX como destinatario final del Crédito y único beneficiario de los recursos del Crédito, realizará disposiciones bajo los Contratos de Apertura de Crédito.

En los Contratos de Apertura de Crédito se establece que la Ciudad de México otorga una garantía a favor del Gobierno Federal consistente en la afectación de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponden a la Ciudad de México, sin perjuicio de afectaciones anteriores y de lo dispuesto en dichos Contratos, para que en caso de incumplimiento de sus obligaciones de pago, el Gobierno Federal cubra al acreedor las cantidades vencidas y no pagadas por la Ciudad de México, en términos de los Contratos de Apertura de Crédito. Asimismo, la CDMX otorga un poder expreso e irrevocable al Gobierno Federal para que, en caso de ser necesario, el Gobierno Federal efectúe el trámite correspondiente para que se haga efectiva dicha garantía conforme a los términos establecidos en los Contratos de Apertura de Crédito.

Asimismo, el GCDMX, en su carácter de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, celebró con Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria el Contrato de Fideicomiso Maestro, en virtud del cual el GCDMX asumió la obligación de registrar ante el Fiduciario Maestro todos y cada uno de los Financiamientos a partir del inicio de vigencia de dicho Fideicomiso Maestro, y al cual afectó el porcentaje de las participaciones derivadas del Fondo General de Participaciones (incluyendo por coordinación de Derechos) y los derechos presentes y futuros que el GCDMX tiene sobre las mismas, necesario para hacer frente a las obligaciones de pago a cargo de GCDMX que se deriven de los Financiamientos que ha obligado a registrar ante el Fiduciario Maestro, con el objeto de que las Participaciones Fideicomitidas sirvan como fuente de pago de los Financiamientos.

Los recursos provenientes de las Participaciones Fideicomitidas ingresan al Fideicomiso Maestro a través del abono de las cantidades que las componen en la Cuenta Concentradora, de donde a su vez se desprenden los fondos de pago creados expresamente para cubrir los pagos de las cantidades que el Gobierno Federal y, en su caso la Ciudad de México, adeuden conforme a los Documentos de Financiamiento. Dichos fondos tienen por función el servir de medio para el manejo de los recursos que se destinarán a cubrir, ya sea el importe del pago de capital, o de los intereses conforme a los Documentos de Financiamiento. Una vez recibidos los pagos, tanto de capital como de intereses del financiamiento derivado de las Disposiciones que se realicen conforme a los Contratos de Apertura de Crédito adquiridos por el Fiduciario del Fideicomiso Emisor, éste utilizará las cantidades recibidas para realizar los pagos relacionados con los Certificados Bursátiles. Las Cantidades Remanentes que se encuentren en el patrimonio del Fideicomiso Maestro serán entregadas periódicamente a la Ciudad de México o a los Cesionarios, según sea el caso.

El Fideicomiso Emisor tiene como finalidad que el Fiduciario del mismo adquiera los derechos de crédito derivados de las Disposiciones y realizar la Emisión de Certificados Bursátiles, así como realizar la cobranza de los Contratos de Apertura de Crédito y el pago de los Certificados Bursátiles.

El Fideicomiso Emisor emitirá Certificados Bursátiles por un monto de hasta \$1,500'000,000.00 (Un Mil Quinientos Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs.

A continuación se muestra de forma gráfica el mecanismo de flujo de las Participaciones Federales:



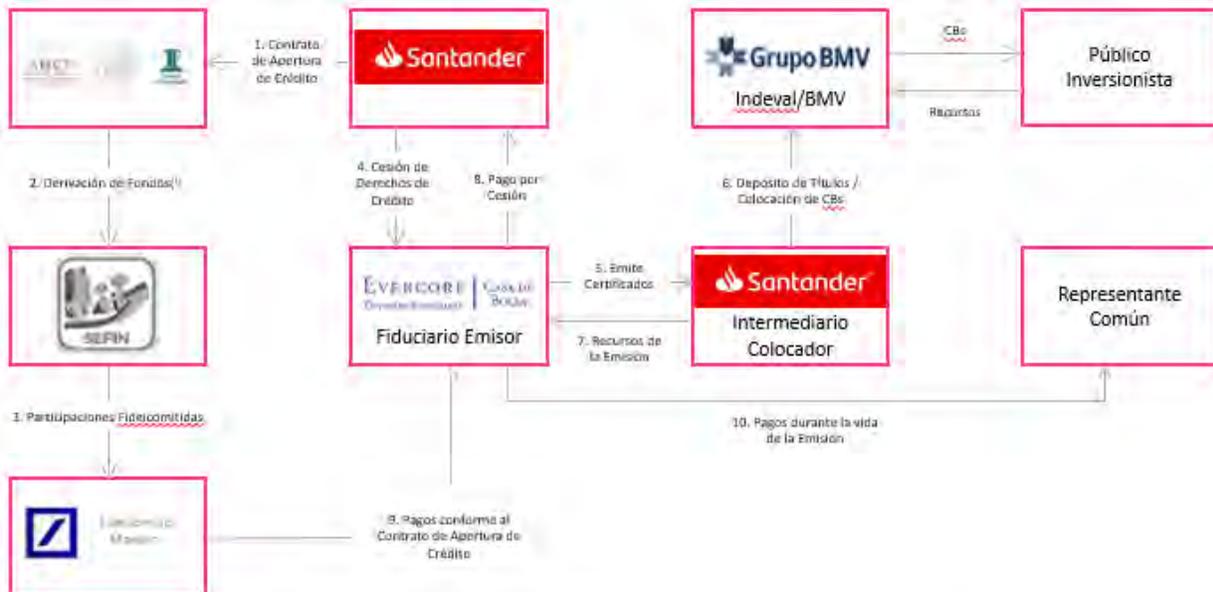
## Mecanismo de Participaciones Federales



(1) El Contrato de Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago fue constituido en fecha 27 de agosto de 2007 por el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) en Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, a través del cual el GCDMX tiene la obligación de registrar todos y cada uno de los Financiamientos, a partir de la constitución del mismo, y en cual se afectaron las participaciones derivadas del Fondo General de Participaciones y los derechos presentes y futuros que el GCDMX tiene sobre las mismas, necesarias para hacer frente al 100% de las obligaciones de pago, a cargo del GCDMX, que se deriven de los Financiamientos.

23

A continuación se muestra de forma gráfica la estructura de la operación:



(1) El Gobierno Federal en este acto se obliga a derivar al GCDMX los recursos provenientes de las Disposiciones de Crédito que el GCDMX lleve a cabo, para lo cual el Gobierno Federal autoriza e instruye a Santander, en su carácter de acreditante, para que entregue al GCDMX en calidad de derivación de fondos, los recursos provenientes de la Disposición del Crédito.

A continuación se explica cada numeral del diagrama anterior:

1. El Gobierno Federal, a través de la SHCP celebrará, como acreditado, el Contrato de Apertura de Crédito con Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México (“Santander”) como *acreditante* y en que el destinatario final del crédito es el GCDMX.
2. El Gobierno Federal, por medio de los Contratos de Apertura de Crédito, se obliga a derivarle al GCDMX los recursos provenientes de las disposiciones del Crédito.
3. Los recursos provenientes de las Participaciones Fideicomitidas que el GCDMX ha afectado para el pago del Crédito, ingresan al Fideicomiso Maestro, donde a su vez se desprenden los fondos de pago creados para cubrir los pagos de las cantidades que adeude el GCDMX.
4. Santander, cede los derechos del Contrato de Apertura de Crédito al Fideicomiso Emisor.
5. El Fideicomiso Emisor emite Certificados Bursátiles, cuyos títulos entrega a los Intermediarios Colocadores para su posterior colocación entre el público inversionista.
6. Se efectúa la colocación de los Certificados Bursátiles a través de la BMV.
7. El Intermediario Colocador obtiene los recursos de la Emisión, los cuales liquidará al Fideicomiso Emisor.
8. El Fideicomiso Emisor paga, los derechos de crédito a Santander, en su calidad de *acreditante*, para realizar la Derivación de Fondos.
9. El GCDMX se obliga a realizar todos los pagos al Fideicomiso Emisor, como contraprestación de los recursos que le derive el Gobierno Federal, por concepto de amortizaciones de capital, intereses, comisiones, gastos y cualquier otro concepto convenido en dicho contrato.
10. El Fiduciario Emisor efectuará los pagos correspondientes durante la vida de la Emisión.

El Fideicomiso Emisor contará con un Comité Técnico de Emisión, cuya principal función será instruir al Emisor para que emita Certificados Bursátiles, señalando el monto de cada Emisión y demás términos y condiciones de la Emisión respectiva. Dicho Comité Técnico de Emisión estará formado por:

- 3 (tres) miembros propietarios y sus respectivos suplentes serán designados por el GCDMX, los cuales, salvo instrucción en contrario del GCDMX, serán el Director General de Administración Financiera del GCDMX, el Director de Deuda Pública del GCDMX y el Subdirector de Análisis y Contratación de Financiamiento del GCDMX. De estos miembros uno será el presidente del Comité Técnico de Emisión y otro el secretario del Comité Técnico de Emisión.
- Adicionalmente, a cada sesión del Comité Técnico de Emisión podrá asistir cuando menos 1 (un) representante del Fiduciario y del Representante Común, los cuales participarán con voz, pero sin voto.

De acuerdo con el Fideicomiso Emisor, el Fiduciario abrirá y mantendrá una Cuenta por cada Emisión al amparo del Programa. Los Certificados Bursátiles estarán respaldados por los fondos con que cuente el Fiduciario en la Cuenta respectiva. Asimismo, el Fiduciario no asumirá obligación alguna si los flujos de la Cuenta respectiva llegaren a ser insuficientes para cumplir con las obligaciones de pago derivadas de los Certificados Bursátiles correspondientes.

### 3.2. Patrimonio del Fideicomiso

#### (a) Descripción de los Activos Fideicomitados

El Patrimonio del Fideicomiso Emisor está integrado por los derechos de crédito derivados de los Contratos de Apertura de Crédito y los derechos que le asistan al Fiduciario como Beneficiario bajo el Fideicomiso Maestro, incluyendo, sin limitar, los flujos derivados de las Participaciones Fideicomitidas que reciba del Fiduciario Maestro en términos de dicho fideicomiso (véase sección 3.2 (c) (ii) “Descripción del Fideicomiso Maestro”).

#### (b) Evolución de los Activos Fideicomitados

El Contrato de Fideicomiso es de reciente creación y los derechos de crédito derivados de los Contratos de Apertura de Crédito serán cedidos al Fideicomiso Emisor conforme a las Emisiones que se realicen al amparo del presente Programa, por lo que no se puede proporcionar información relativa a la evolución de dichos activos.

#### (c) Contratos y Acuerdos

##### (i) Descripción del Fideicomiso Emisor

El Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios F/0219 fue constituido el 12 de noviembre de 2018 por Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, como fideicomitente y cedente, y Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V., División Fiduciaria, en su carácter de fiduciario, con la comparecencia de la Ciudad de México a través del GCDMX y del Representante Común. El Fideicomiso Emisor adquirirá y mantendrá dentro de su patrimonio los derechos de crédito del financiamiento derivado de las Disposiciones realizadas conforme a los Contratos de Apertura de Crédito y emitirá los Certificados Bursátiles al amparo del presente Programa.

##### (A) Partes

###### ***Fideicomitente***

Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México.

###### ***Fiduciario***

Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V., División Fiduciaria, o quien lo sustituya en sus funciones como fiduciario.

###### ***Fideicomisarios***

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles representados por el Representante Común, hasta por el monto de los adeudos derivados de éstos.

###### ***Representante Común***

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, o quien lo sustituya en sus funciones como representante común.

##### (B) Patrimonio

El patrimonio del Fideicomiso Emisor se integrará de la siguiente manera:

- Con la Aportación Inicial;
- Con todos aquellos derechos de crédito derivados de los Contratos de Apertura de Crédito,

incluyendo sus intereses y accesorios, que sean cedidos al Fideicomiso de Emisión, de acuerdo a lo que instruya el Comité Técnico de Emisión;

- Con los derechos que le asistan al Fiduciario como Beneficiario bajo el Fideicomiso Maestro, incluyendo, sin limitar, los flujos derivados de las Participaciones Fideicomitidas que reciba del Fiduciario Maestro en términos de dicho fideicomiso;
- Con el producto de la colocación de los Certificados Bursátiles, en tanto los fondos correspondientes sean utilizados para la adquisición de los derechos de crédito correspondientes a las Disposiciones que se realicen conforme a los Contratos de Apertura de Crédito;
- Con las cantidades y/o derechos adicionales que, en su caso, aporten el Fideicomitente o el GCDMX;
- Con las cantidades y/o derechos adicionales que en su caso aporte cualquier otra persona en términos del presente Contrato;
- Con los derechos y/o las cantidades que deriven del ejercicio de cualquier derecho, que por cualquier causa válida corresponda al Fideicomiso; y
- Con las demás cantidades y derechos de que sea titular el Fiduciario en relación al Fideicomiso por cualquier causa válida y legal, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 186 de la LMV.

#### (C) Fines

El Contrato de Fideicomiso tiene como finalidad que el Fiduciario adquiera los derechos de crédito derivados de las Disposiciones conforme a los Contratos de Apertura de Crédito y realizar las Emisiones de Certificados Bursátiles, así como realizar la cobranza de los Contratos de Apertura de Crédito y el pago de los Certificados Bursátiles. Con el objeto de cumplir con los fines del Fideicomiso Emisor, el fiduciario de dicho fideicomiso tendrá las siguientes obligaciones y facultades:

- Que el Fiduciario sea el único y legítimo propietario, y tener y mantener la titularidad de los bienes y derechos que actualmente o en el futuro formen parte del Patrimonio del Fideicomiso.
- Que el Fiduciario reciba oportuna y diligentemente los bienes y derechos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso Emisor.
- Que el Fiduciario adquiera, reciba, conserve y administre los derechos de crédito derivados de las Disposiciones que se realicen conforme a los Contratos de Apertura de Crédito, de conformidad con lo dispuesto en el presente Contrato y en los Documentos de Financiamiento, incluyendo la celebración de los contratos de cesión que sean necesarios y la realización del pago respectivo al Cedente.
- Que el Fiduciario (i) reciba del fiduciario del Fideicomiso Maestro o, en su caso, directamente del GCDMX o del Gobierno Federal, en los términos de los Documentos de Financiamiento, los pagos de principal, intereses y accesorios de los derechos de crédito derivados de las Disposiciones que se realicen conforme a los Contratos de Apertura de Crédito, (ii) abra y mantenga la Cuenta que le corresponda a cada Emisión y separe las cantidades que correspondan a la Cuenta de que se trate.
- Que el Fiduciario suscriba las Solicitudes de Inscripción y Sumarios que sean necesarios conforme a los potenciales Financiamientos en los cuales llegue a ser Beneficiario, a fin de que éstos sean inscritos en el Registro del Fideicomiso.

- Que el Fiduciario, con base en los derechos de crédito derivados de las Disposiciones que se realicen conforme a los Contratos de Apertura de Crédito, así como en los derechos que, en su caso, le correspondan como Beneficiario conforme al Fideicomiso Maestro, realice las Emisiones de Certificados Bursátiles por el monto y demás términos y condiciones que le instruya el Comité Técnico de Emisión conforme a lo establecido en la Cláusula 13 del Contrato de Fideicomiso. Se requerirá la previa autorización de la SHCP otorgada por escrito, por conducto de la Unidad de Crédito Público, respecto de la fecha y monto de los valores que se pretenda emitir y colocar durante el ejercicio fiscal 2018, y las autorizaciones que, en su caso, correspondan a posteriores ejercicios. Asimismo, se requerirá que las Emisiones cuenten con la máxima calificación de riesgo en la escala nacional otorgada por las Agencias Calificadoras. Los Certificados Bursátiles podrán ser colocados entre el gran público inversionista, conforme a lo establecido en la LMV, cumpliendo siempre con las autorizaciones de la CNBV, la BMV, Indeval y demás autoridades competentes.
- Que el Fiduciario suscriba el título respectivo y demás documentos necesarios para que se lleve a cabo la colocación de los Certificados Bursátiles correspondientes a cada Emisión, en su caso, a través del Intermediario Colocador, conforme a lo establecido en el punto anterior.
- Que el Fiduciario suscriba los documentos que sean necesarios o convenientes a fin de que el Intermediario Colocador lleven a cabo los trámites y procedimientos necesarios o convenientes, para la colocación de los Certificados Bursátiles entre el público inversionista a través de la BMV.
- Que el Fiduciario, considerando lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, pague a los Tenedores, con cargo a la Cuenta respectiva los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles así como el valor nominal de los mismos a los Tenedores, conforme a los términos y condiciones del título correspondiente. En caso de que los fondos de la Cuenta correspondiente a cada Emisión sean insuficientes para la realización de los pagos respectivos, los pagos se realizarán a prorrata entre los Certificados Bursátiles en circulación con los fondos que existan en la Cuenta respectiva.
- Que el Fiduciario otorgue los poderes generales o especiales que se requieran para la consecución de los Fines del Fideicomiso o para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso.
- Que el Fiduciario conserve, administre e invierta los bienes que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.
- Que el Fiduciario entregue al Fiduciario Maestro las Solicitudes de Pago que correspondan respecto de los derechos de crédito adquiridos, conforme a los términos de los Documentos de Financiamiento y del Fideicomiso Maestro.
- Que el Fiduciario, en términos de los Contratos de Apertura de Crédito, lleve a cabo las medidas judiciales y/o extrajudiciales que sean convenientes o necesarias a efecto de: (i) obtener el cumplimiento de los derechos de crédito derivados de las Disposiciones; (ii) exigir el cumplimiento forzoso de los derechos que, en su caso, le asistan como acreedor de los Contratos de Apertura de Crédito, y, en su caso, Beneficiario del Fideicomiso Maestro, y (iii) en general llevar a cabo todos aquellos actos tendientes a obtener la satisfacción total y oportuna de los derechos de crédito que, en su caso, le correspondan en virtud de los Contratos de Apertura de Crédito.
- Que el Fiduciario celebre los contratos de cesión, contratos de colocación o cualesquier otros actos jurídicos que se requieran para el correcto cumplimiento de los fines del Fideicomiso.

- De conformidad con lo establecido en la fracción II de la Disposición 4.005.00 del Reglamento Interior de la BMV, que el Fiduciario proporcione a la BMV la información a que se refiere la Disposición 4.033.00 de su Reglamento Interior, así como aquella a que se refiere la Sección Segunda del Capítulo Quinto del Título Cuarto del mismo Reglamento en lo que se refiere al Patrimonio del Fideicomiso. Asimismo, cuando el GCDMX o cualquier otra persona tengan una obligación en relación con los Certificados Bursátiles, el Fiduciario deberá proporcionar a la BMV en lo conducente la información referida; *en el entendido* que si no cuenta con tal información, deberá solicitar al GCDMX o a la persona respectiva dicha información. El Fiduciario y el GCDMX reconocen que en caso de incumplimiento de dicha obligación les serán aplicables las medidas disciplinarias y correctivas a través de los órganos y procedimientos disciplinarios establecidos en el Título Décimo Primero del propio Reglamento.

En términos del segundo párrafo del inciso A), numeral II de la disposición 4.005.00 del Reglamento Interior de la BMV, el GCDMX tendrá la obligación de vigilar y procurar que el Fiduciario cumpla con la obligación establecida en este inciso.

Asimismo, el Fiduciario y el GCDMX tendrán la obligación de designar oportunamente a los funcionarios que den cumplimiento a lo dispuesto anteriormente.

- Que el Fiduciario con todos los requerimientos de presentación o divulgación de información a que esté obligado en términos de la LMV, de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, del Reglamento Interior de la BMV y de las demás disposiciones aplicables; *en el entendido* que el Fiduciario deberá entregar al Representante Común, al GCDMX y a las Agencias Calificadoras cualquier reporte, estado financiero o comunicación relacionada con cada Emisión que entregue a la CNBV o a la BMV dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a dicha entrega. Asimismo, el Fiduciario deberá entregar al Representante Común y a la Agencias Calificadoras cualquier información que éste le solicite, actuando en forma razonable, respecto de la información que se encuentre en su poder.
- En general y en relación con las Emisiones, que el Fiduciario lleve a cabo todos los actos que le instruya por escrito el Comité Técnico de Emisión en el ámbito de sus facultades conforme lo dispuesto por la Cláusula 13 del Contrato de Fideicomiso.
- Que el Fiduciario lleve a cabo la inversión de los recursos con que cuente en el Patrimonio del Fideicomiso de acuerdo con el Régimen de Inversión.
- Que el Fiduciario abra, opere y mantenga las Cuentas Bancarias con la institución financiera que el propio Fiduciario determine de tiempo en tiempo.
- Que el Fiduciario establezca, mantenga y administre las cuentas del Fideicomiso conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso y aplique y disponga de todos los recursos de las cuentas del Fideicomiso (incluyendo las inversiones de los recursos) de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.
- Que el Fiduciario contrate con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y/o proporcione al Representante Común, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, los recursos necesarios para realizar las contrataciones de los terceros que asistan a dicho Representante Común en el cumplimiento de sus obligaciones, según le sea instruido por escrito al Representante Común, en términos de lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.
- Que el Fiduciario verifique la información y cantidades proporcionadas por el Fideicomitente, particularmente en lo relativo a reportes y flujo de recursos como fuente de pago de los Certificados.

- Que el Fiduciario celebre un contrato de prestación de servicios con el Representante Común.
- En general, y en relación con el ejercicio de derechos y cumplimiento de obligaciones derivadas de los Documentos de Financiamiento y asumidas por el Fiduciario (*en el entendido* que la obligación de entregar recursos al Gobierno Federal en términos y sujeto a las condiciones de los Contratos de Apertura de Crédito no será asumida por el Fiduciario), que el Fiduciario lleve a cabo todos los actos que le instruyan por escrito las personas con facultades para instruirlo en términos de los Documentos de la Emisión.

#### (D) Destino de los Recursos Derivados de la Emisión

Los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles emitidos por el Fiduciario conforme a la Emisión correspondiente serán destinados principalmente a la adquisición de los derechos de crédito derivados de las Disposiciones que se realicen conforme a los Contratos de Apertura de Crédito.

Los montos derivados de las colocaciones de Certificados Bursátiles deberán ser iguales a las Disposiciones que realice el GCDMX, en su carácter de mandatario del Gobierno Federal, conforme a los Documentos de Financiamiento y serán aplicados por el Fiduciario al fin antes indicado, en la misma fecha en que reciba los recursos aludidos.

#### (E) Emisión de los Certificados Bursátiles

Los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles, incluyendo el monto a ser emitido y colocado, el precio de colocación, así como la forma de cálculo de intereses, serán determinados por el Comité Técnico de Emisión conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, y deberán ser iguales a los términos de las Disposiciones que se realice conforme a los Contratos de Apertura de Crédito.

Las fechas de pago de principal e intereses deberán ser iguales a los términos de las Disposiciones. Se requerirá la previa autorización de la SHCP otorgada por escrito, por conducto de la Unidad de Crédito Público, respecto de la fecha y montos de los valores que se pretenda emitir y colocar.

Los Certificados Bursátiles estarán respaldados por los fondos con que cuente el Fiduciario en la Cuenta respectiva. Asimismo, el Fiduciario no asumirá obligación alguna si los flujos de la Cuenta respectiva llegaren a ser insuficientes para cumplir con las obligaciones de pago derivadas de los Certificados Bursátiles correspondientes.

#### (F) Tenedores de los Certificados Bursátiles

Los Tenedores de Certificados Bursátiles, por el solo hecho de la adquisición de dichos valores quedarán sujetos a las estipulaciones del Fideicomiso de Emisión y de Título respectivo, incluyendo expresamente el convenio de sometimiento jurisdiccional contenido en la Cláusula 23 del Fideicomiso de Emisión.

Por el solo hecho de la adquisición de los Certificados Bursátiles, se entiende que los Tenedores han tomado en cuenta las características de las Disposiciones, asumiendo el riesgo de que si las cantidades derivadas de la cobranza de las Disposiciones que se encuentren en las Cuentas correspondientes a las Emisiones respectivas no son suficientes para cubrir el valor nominal de los Certificados Bursátiles y sus correspondientes intereses y accesorios, una vez que se realicen los pagos correspondientes con los fondos contenidos en las Cuentas, los Certificados Bursátiles en circulación se pagarán a pro rata con los fondos que existan en el Patrimonio del Fideicomiso; *en el entendido* que en ningún caso se podrán utilizar fondos de una Cuenta distinta a la correspondientes a la Emisión respectiva para realizar el pago de las cantidades insolutas de dicha Emisión.

#### (G) Características de los Títulos

El Título que ampare cada Emisión de Certificados Bursátiles deberá cumplir con los términos y condiciones que establezca el Comité Técnico de Emisión. Además, el Título deberá contener todos los datos relativos a la Emisión y los requisitos que establecen los artículos 61 a 64 de la LMV.

El Título que ampare cada Emisión de Certificados Bursátiles será depositado en Indeval por el Fiduciario a más tardar en la fecha de cada Emisión.

#### (H) Régimen de Inversión

El Fiduciario deberá invertir las cantidades líquidas que se encuentren en el Patrimonio del Fideicomiso en Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V. en títulos emitidos por el Gobierno Federal, así como en títulos o instrumentos emitidos por instituciones bancarias las cuales cuenten con una calificación de crédito “AAA” en la escala nacional, o su equivalente, procurando conseguir tasas de mercado. En todo caso, los títulos o instrumentos citados deberán ser de fácil realización o, en su defecto, su vencimiento deberá respetar las fechas en que se requiera realizar pagos de los Certificados Bursátiles y demás erogaciones y gastos del Fideicomiso (el “**Régimen de Inversión**”).

En cumplimiento del numeral 3.2 de la Circular 1/2005, en caso que el Fiduciario no invierta de manera inmediata los recursos líquidos con que cuente en el Patrimonio del Fideicomiso, de conformidad con los fines del Contrato de Fideicomiso o conforme al Régimen de Inversión, el Fiduciario deberá depositar dichos recursos en una institución de crédito a más tardar el Día Hábil siguiente a aquél en que reciba los mismos, en tanto se aplican a cumplir con lo establecido en el presente Contrato. Dicho depósito deberá devengar la tasa más alta que se pague por operaciones al mismo plazo y monto similar, en las mismas fechas en que se mantenga el depósito.

En tanto se respete el Régimen de Inversión, el Fiduciario no será responsable por los menoscabos que sufran los valores, en cuanto a su precio de adquisición, por fluctuaciones en el mercado, en los términos del artículo 391 de la LGTOC. Asimismo, el Fiduciario no puede garantizar la percepción de rendimientos derivados de la inversión de las cantidades líquidas que se encuentren en el Fideicomiso.

Los recursos derivados de la emisión y colocación de los Certificados Bursátiles y que se destinarán al pago de la contraprestación correspondiente a la adquisición de los derechos de crédito derivados de las Disposiciones que se realice conforme a los Contratos de Apertura de Crédito, deberán estar disponibles para la realización de dicho pago en la fecha que se establezca en el Contrato de Cesión respectivo.

#### (ii) Descripción del Fideicomiso Maestro

El Fideicomiso Emisor, como vehículo de pago y liquidación de los derechos de crédito que formarán parte del patrimonio del Fideicomiso, cuenta con el Fideicomiso Maestro.

El Contrato de Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago fue constituido en fecha 23 de agosto de 2007 por el Distrito Federal (ahora la Ciudad de México), en Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria. La Ciudad de México, afectó a la fecha de su constitución el 65% (sesenta y cinco por ciento) de las Participaciones y en la medida en que las Participaciones que se encuentren afectadas a otros fideicomisos sean liberadas, serán de forma automática cedidas al Fideicomiso Maestro hasta llegar al 100% (cien por ciento), para hacer frente a las obligaciones de pago a cargo de la Ciudad de México que deriven de los financiamientos que se ha obligado a registrar ante el Fiduciario Maestro. En la fecha del presente Prospecto, el 80% (ochenta por ciento) de las Participaciones han sido cedidas al Fideicomiso Maestro. Independientemente de la existencia del Fideicomiso Maestro, las obligaciones de pago de capital e intereses conforme a los Contratos de Apertura de Crédito que forman parte del patrimonio del Fideicomiso Emisor estarán a cargo del Gobierno Federal y podrán ser cubiertas por la Ciudad de México, a cuenta de éste. Ni el Fideicomiso Emisor ni el Fideicomiso Maestro son fideicomisos de garantía.

Mediante Convenio Modificatorio al Fideicomiso Maestro de fecha 21 de julio de 2011 se modificaron y re-expresaron íntegramente los términos del Fideicomiso Maestro.

A continuación se señalan las características principales del Fideicomiso Maestro:

#### (A) Partes

##### ***Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar***

La Ciudad de México (antes Distrito Federal)

***Fiduciario***

Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria.

***Fideicomisarios en Primer Lugar***

Los Beneficiarios. El Gobierno Federal se constituirá en Beneficiario en caso de que llegare a efectuar pagos a otros Beneficiarios y se subroge, substituya o suceda en los derechos de los mismos, en cuyo caso sus derechos como fideicomisario corresponderán a las Participaciones Fideicomitidas hasta por el importe de los derechos en que se subrogó, substituyó o sucedió.

***Fideicomisario en Segundo Lugar***

El GCDMX por las Cantidades Remanentes de la Ciudad de México y cualquier otro remanente en el Patrimonio del Fideicomiso Maestro, una vez (a) liquidadas todas las obligaciones de los Financiamientos inscritos en el Registro del Fideicomiso, y (b) entregados los recursos que, en su caso, correspondan al porcentaje total de las Cantidades Remanentes cedido por el GCDMX a los Cesionarios.

(B) Participaciones Fideicomitidas

La Ciudad de México (antes Distrito Federal), en su carácter de Fideicomitente del Fideicomiso Maestro, por medio del Fideicomiso Maestro y en términos del artículo 7 del Código Financiero del Distrito Federal (actualmente el artículo 6 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal), 9 de la LCF y demás disposiciones aplicables, en la fecha de constitución del Fideicomiso Maestro afectó de manera irrevocable por medio de su cesión al Fiduciario Maestro en términos del Fideicomiso Maestro, el 65% (sesenta y cinco por ciento) de los derechos que sobre las Participaciones le corresponden a la Ciudad de México, así como el producto derivado del ejercicio de tales derechos, razón por la cual el GCDMX ha girado instrucciones irrevocables a la SHCP y la Tesorería de la Federación en términos del Fideicomiso Maestro, para que se entreguen al Fiduciario Maestro las citadas Participaciones Fideicomitidas que de vez en vez se requieran, con el propósito de constituir y mantener los Fondos de Pago en los términos del Fideicomiso Maestro.

De conformidad con las instrucciones giradas a la SHCP y la Tesorería de la Federación, en la medida en que las Participaciones que se encuentren afectas a otros fideicomisos sean liberadas, serán de forma automática cedidas al Fiduciario Maestro y por lo tanto afectas de manera irrevocable al Fideicomiso Maestro, hasta que las Participaciones Fideicomitidas correspondan al 100% de las Participaciones.

(C) Patrimonio del Fideicomiso Maestro

El patrimonio del Fideicomiso Maestro se integra de la siguiente manera:

- Con la aportación inicial de \$5,000.00 (Cinco mil Pesos 00/100 M.N.), realizada por el GCDMX.
- Con la transmisión y afectación irrevocable que por medio de la celebración del Fideicomiso Maestro realizó el GCDMX de las Participaciones Fideicomitidas, así como el derecho que la Ciudad de México tiene o pueda tener sobre las Participaciones Fideicomitidas, presentes o futuras, en términos de lo establecido en el Fideicomiso Maestro.
- Con las cantidades derivadas del ejercicio de las Participaciones Fideicomitidas, incluyendo, sin limitar: (i) los rendimientos financieros que se obtengan de los fines del Fideicomiso Maestro, y (ii) los productos y cualesquier otros rendimientos, tales como los rendimientos financieros, derivados de los bienes que se refiere el Fideicomiso Maestro.

- Con las cantidades y/o derechos adicionales que en su caso aporte la Ciudad de México.
- Con las cantidades y/o derechos adicionales que en su caso aporte cualquier tercero.
- Con las cantidades y/o derechos adicionales que por cualquier causa válida correspondan al Fideicomiso Maestro.
- Con las demás cantidades y derechos de que sea titular el Fiduciario Maestro en relación con el Fideicomiso Maestro por cualquier causa válida y legal.

(D) Fines del Fideicomiso

Son fines del Fideicomiso Maestro, que el Fiduciario Maestro:

- Reciba oportuna y diligentemente los bienes y derechos que conformen el patrimonio del Fideicomiso Maestro, incluyendo, sin limitar, las Participaciones Fideicomitidas.
- Lleve a cabo todas aquellas acciones y actos previstos en el Fideicomiso Maestro o que se le instruyan por escrito conforme al mismo, que sean necesarios o convenientes a efecto de conservar los derechos y a recibir las cantidades derivadas de las Participaciones Fideicomitidas, según lo dispuesto en la Cláusula Décima Segunda del Fideicomiso Maestro.
- Reciba las cantidades líquidas derivadas del ejercicio de las Participaciones Fideicomitidas, conforme a las disposiciones aplicables y al Fideicomiso Maestro, a partir de la fecha de suscripción del Fideicomiso Maestro.
- Abra, opere y mantenga la Cuenta Concentradora conforme a los términos del Fideicomiso Maestro.
- Registre los Financiamientos conforme al procedimiento que se establece en la Cláusula Séptima del Fideicomiso Maestro.
- Lleve el Registro del Fideicomiso y, por cada inscripción en el mismo, expida una constancia de calidad de Beneficiario a quien corresponda, actualizándolo con la periodicidad a que se refiere la Cláusula Séptima del Fideicomiso Maestro.
- Abra y mantenga las cuentas independientes para cada uno de los Fondos de Pago que correspondan a los Financiamientos respectivos.
- Reciba en la Cuenta Concentradora, tan pronto como le sean entregadas, las cantidades que deriven del ejercicio de las Participaciones Fideicomitidas o cualesquier otras cantidades que no se encuentren en los Fondos de Pago respectivos, así como cualquier otra cantidad que deba recibir el Fiduciario Maestro conforme al Fideicomiso Maestro.
- Para cada Financiamiento y conforme a las instrucciones de los Beneficiarios respectivos, separe oportunamente de la Cuenta Concentradora y destine irrevocablemente al pago de los Financiamientos respectivos mediante la transferencia a los Fondos de Pago de las cantidades que le sean notificadas por el Beneficiario respectivo mediante la correspondiente Solicitud de Pago.
- Entregue, una vez realizados los abonos a los respectivos Fondos de Pago y conforme a lo establecido en la Cláusula 8 del Fideicomiso Maestro, al GCDMX las Cantidades Remanentes o, en caso de que los haya, a los Cesionarios, los recursos derivados de los derechos a recibir el porcentaje de las Cantidades Remanentes que les hayan sido cedidos, y al Fideicomisario en Segundo Lugar del Fideicomiso Maestro las Cantidades Remanentes de la Ciudad de México.

- Entregue al Fideicomisario en Segundo Lugar del Fideicomiso Maestro, las Cantidades Remanentes de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en la Cláusula 8 del Fideicomiso Maestro.
- Invierta conforme al régimen de inversión aplicable en términos de la Cláusula Sexta del Fideicomiso Maestro, los recursos disponibles en la Cuenta Concentradora y los recursos que se encuentren en los Fondos de Pago, así como de cualquier otra cantidad que forme parte del Patrimonio del Fideicomiso, durante los plazos que corran de la fecha de recepción de los mismos por el Fiduciario Maestro, a las fechas en que deba realizarse el pago de los Financiamientos respectivos o la entrega de las Cantidades Remanentes de la Ciudad de México o la fecha en que deban de aplicarse a cualquier otro fin conforme al Fideicomiso Maestro.
- Reciba la información que deba presentarle la Ciudad de México conforme al Fideicomiso Maestro, incluyendo, sin limitar, la relativa al monto estimado de las Participaciones Fideicomitadas, que se tenga contemplado recibir en cada año calendario, conforme a la publicación correspondiente que realiza la SHCP en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar dentro de los 15 (quince) días siguientes a que tenga conocimiento del monto específico de Participaciones que recibirán en dicho año calendario que ésta última tenga derecho a recibir de la SHCP.
- Proporcione oportuna y diligentemente en forma mensual a los Beneficiarios y al Fideicomisario en Segundo Lugar del Fideicomiso Maestro para su entrega a los Cesionarios tanto la información proporcionada por la Ciudad de México. como cualquier otra que deba recabar o producir conforme a los términos del Fideicomiso Maestro.
- Proporcione acceso irrestricto, a la información del Registro del Fideicomiso a su cargo, a cualesquiera de los Beneficiarios, al Fideicomisario en Segundo Lugar del Fideicomiso Maestro para su entrega a los Cesionarios y a las agencias calificadoras que lo soliciten a fin de conocer las Cantidades Requeridas pactadas en cada Financiamiento.
- Proporcione oportuna y diligentemente, en forma mensual los informes que deba rendir a la Ciudad de México, a los Beneficiarios y a las agencias calificadoras conforme al Fideicomiso Maestro.
- Realice el pago anticipado de la totalidad del saldo insoluto de todos los Financiamientos conforme a las instrucciones que reciba del GCDMX y a lo establecido en los Documentos de Financiamiento respectivos, previa conformidad del Gobierno Federal, con los recursos que se hayan retenido en el Fideicomiso Maestro, siempre que existan en éste recursos suficientes para ello, incluyendo, en su caso, cualquier prima por pago anticipado, la cual se deberá cubrir en el momento de realizarse el pago de capital e intereses. El pago anticipado únicamente podrá realizarse de conformidad con los términos de cada financiamiento.
- Una vez (i) liquidadas todas las cantidades adeudadas que deriven de los Financiamientos, (ii) liquidadas todas las demás obligaciones con cargo al patrimonio del Fideicomiso Maestro, (iii) entregadas todas las Cantidades Remanentes de la Ciudad de México que correspondan al Fideicomisario en Segundo Lugar de Fideicomiso Maestro, y (iv) entregadas todas las cantidades que correspondan al porcentaje de las Cantidades Remanentes cedido por el GCDMX a los Cesionarios de éste, según sea notificado al Fiduciario por el Fideicomisario en Segundo Lugar del Fideicomiso Maestro, y a solicitud escrita de la Ciudad de México, extinga el Fideicomiso Maestro y le revierta el patrimonio del Fideicomiso Maestro a la Ciudad de México.
- Mantenga y defienda el patrimonio del Fideicomiso Maestro en términos de la Cláusula Décima Segunda del Fideicomiso Maestro.

- Cumpla oportuna y diligentemente con todas y cada una de las obligaciones que se le imponen en el Fideicomiso Maestro, incluyendo, sin limitar, las que le corresponden conforme al procedimiento de pago que se detalla en la Cláusula Octava del Fideicomiso Maestro.
- Asegurar que se cumplan todos los requerimientos del Anexo H del Fideicomiso Maestro, exclusivamente con la información que le sea proporcionada por el GCDMX, al momento de una nueva inscripción de financiamiento al Fideicomiso Maestro.
- En general, realice todos los actos necesarios para la administración y defensa del patrimonio del Fideicomiso Maestro.

(E) Registro del Fideicomiso

(a) Beneficiarios. Para considerarse como Beneficiarios en términos del Fideicomiso Maestro, los acreedores y/o representantes comunes o fiduciarios de fideicomisos emisores, según corresponda, de cada potencial Financiamiento deberán registrar dicho potencial Financiamiento en el Registro del Fideicomiso que al efecto llevará el Fiduciario Maestro.

(b) Procedimiento de Inscripción de Beneficiarios en el Registro del Fideicomiso. Para que un potencial Financiamiento pueda ser inscrito en el Registro del Fideicomiso conforme al inciso (a) anterior, sin responsabilidad para el Fiduciario Maestro se deberá cumplir con todas y cada una de las siguientes condiciones:

- Los Beneficiarios deberán entregar al Fiduciario Maestro una copia certificada de los Documentos de Financiamiento respectivos, junto con el Sumario y la Solicitud de Inscripción, debidamente suscritos por las partes que en ellos intervinieron;
- Los financiamientos deberán de cumplir con, al menos, los requisitos que se describen en el Anexo H del Fideicomiso Maestro.
- En su caso, se presenten al Fiduciario Maestro cartas de las Agencias Calificadoras que calificaron los Financiamientos que se encuentren entonces inscritos en el Registro del Fideicomiso, en las cuales ratifiquen la conservación de la mencionada calificación para el Financiamiento respectivo, el fideicomiso emisor y/o cada una de las emisiones de certificados bursátiles que éste haya realizado con base en Financiamientos que se encuentren entonces inscritos en el Registro del Fideicomiso, tomando en cuenta el Financiamiento cuyo registro se solicita.

Una vez cumplidos los puntos (i) a (iii) anteriores, el potencial Financiamiento quedará registrado sujeto a la condición de que dicho potencial Financiamiento quede debidamente inscrito en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, que lleva la SHCP, y cualquier otro registro aplicable. La Ciudad de México deberá acreditar fehacientemente ante el Fiduciario Maestro dichas inscripciones dentro de los 30 (treinta) días siguientes a que se haya hecho la anotación a que se refiere el inciso (c) de la presente cláusula.

(c) Anotación. Una vez cubiertos los requisitos mencionados en los puntos (i) al (iii) del inciso (b) anterior, el Fiduciario Maestro realizará la inscripción respectiva en el Registro del Fideicomiso, con los datos de los requisitos mencionados así como la fecha y hora de la Solicitud de Inscripción y el Sumario; entregando una constancia de inscripción debidamente foliada, y cuyos datos deberán corresponder indubitablemente con lo señalado en el Registro del Fideicomiso, misma que dará a los acreedores la calidad de Beneficiarios.

En caso de que no se cumpla con todos y cada uno de los requisitos de inscripción en el Registro del Fideicomiso, el Fiduciario Maestro no podrá realizar la inscripción de Financiamiento alguno en el mencionado Registro del Fideicomiso y no incurrirá en responsabilidad por esta causa. Asimismo, el Fiduciario Maestro podrá revocar la inscripción en el Registro del Fideicomiso de cualesquiera de los Beneficiarios si no le acreditan, dentro del plazo establecido en el último párrafo del inciso (b) anterior, el registro del respectivo Financiamiento en el Registro

Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, que lleva la SHCP, y cualquier otro registro aplicable.

(d) Aceptación por los Beneficiarios. De acuerdo a lo establecido en los artículos 1868, 1869, 1870, 1871, y otras disposiciones aplicables del Código Civil Federal, los Beneficiarios, aunque no concurran a la celebración del Fideicomiso Maestro, tendrán los derechos que se les atribuyen en el mismo durante el tiempo en que existan cantidades adeudadas conforme a sus Documentos de Financiamiento. Para efectos del artículo 1870 del Código Civil Federal, la Ciudad de México y el Fiduciario Maestro acordaron que por la firma del Fideicomiso Maestro los beneficios creados a favor de los Beneficiarios bajo el Fideicomiso Maestro serán considerados aceptados por los Beneficiarios respectivos y éstos se tendrán por enterados de sus términos.

(e) Modificaciones. A efecto de proceder a la inscripción en el Registro del Fideicomiso de modificaciones a los Financiamientos previamente inscritos en el Registro del Fideicomiso, deberá cumplirse con todas y cada una de las condiciones señaladas en el inciso (b) anterior.

(f) Cancelación. Con excepción de lo dispuesto en el inciso (c) anterior, para la cancelación de la inscripción en el Registro del Fideicomiso de cualquier Financiamiento, será necesario que el respectivo Beneficiario presente al Fiduciario Maestro notificación al efecto por escrito.

(g) Actualización. El Fiduciario Maestro mantendrá actualizado el Registro del Fideicomiso en todo momento y hará del conocimiento de los demás Beneficiarios cualquier modificación al mismo, debiendo además, incluir en los reportes periódicos que realice, una actualización del mismo.

(h) Cantidades Remanentes. El Fiduciario a solicitud de la Ciudad de México o de cualquiera de los Beneficiarios o del Fideicomisario en Segundo Lugar del Fideicomiso Maestro para su entrega a los Cesionarios, emitirá constancias acerca de: (i) las Cantidades Remanentes de la Ciudad de México que han sido entregadas al Fideicomisario en Segundo Lugar de Fideicomiso Maestro durante el periodo indicado en la solicitud respectiva; (ii) los montos entregados a los Cesionarios con cargo a las Cantidades Remanentes durante el periodo indicado en la solicitud respectiva, derivados de las cesiones realizadas por el Fideicomisario en Segundo Lugar del Fideicomiso Maestro, que hayan sido notificadas al Fiduciario, y (iii) el porcentaje de las Cantidades Remanentes que han sido cedidas a Cesionarios de conformidad con las notificaciones recibidas por el Fiduciario a la fecha de emisión de la constancia. El Fiduciario será responsable ante el Fideicomitente y cualesquier tercero acerca de la veracidad de la información contenida en las constancias emitidas.

#### (F) Procedimiento de Pago

(a) Procedimiento de Pago. La afectación de las cantidades al pago de los financiamientos mediante su abono en los Fondos de Pago respectivos; los pagos de los financiamientos; la entrega de las Cantidades Remanentes de la Ciudad de México al Fideicomisario en Segundo Lugar del Fideicomiso Maestro, así como la entrega de las cantidades que correspondan al porcentaje de las Cantidades Remanentes cedido por el GCDMX a los Cesionarios de éste, en caso de que existan, se realizarán conforme a lo siguiente:

- (i) A más tardar el último Día Hábil de cada mes, cada Beneficiario deberá presentar al Fiduciario Maestro una Solicitud de Pago.

En caso de que por cualquier motivo el Beneficiario respectivo no entregare en tiempo dicha comunicación al Fiduciario Maestro, se entenderá que es aplicable a dicho Beneficiario la última Solicitud de Pago que el Fiduciario Maestro hubiere recibido para el Financiamiento de que se trate o, en caso de que el monto de la última Solicitud de Pago fuera mayor al saldo insoluto del Financiamiento, el monto se entenderá reducido hasta dicho saldo insoluto.

- (ii) El Fiduciario Maestro tomará nota de dicha Solicitud de Pago, expidiendo un recibo al Beneficiario respectivo mediante la firma al calce de dicha Solicitud de Pago, conforme a los formatos respectivos anexos del Fideicomiso Maestro, dentro del Día Hábil siguiente a aquel en que se haya recibido la comunicación del Beneficiario respectivo a que se refiere el inciso (i) anterior.

- (iii) El Fiduciario Maestro administrará diligentemente los derechos derivados de las Participaciones Fideicomitadas, conforme a los términos y condiciones establecidos en el Fideicomiso Maestro, teniendo para tal efecto los derechos y acciones referidos en el artículo 391 de la LGTOC.
- (iv) El mismo día o a más tardar el Día Hábil siguiente a que se reciba en la Cuenta Concentradora la transferencia de las cantidades derivadas de los derechos a las Participaciones Fideicomitadas, o de aportaciones adicionales que por cualquier concepto realice la Ciudad de México. (salvo las que expresamente fueran efectuadas para sufragar gastos del Fideicomiso), el Fiduciario Maestro abonará irrevocablemente en los Fondos de Pago de los Financiamientos respectivos, conforme a las instrucciones recibidas de los Beneficiarios respectivos de conformidad con el inciso (i) anterior, las cantidades que correspondan a los Fondos de Pago.
- (v) En caso de que las cantidades que se encuentren en la Cuenta Concentradora no alcancen a cubrir la totalidad de las transferencias a los Fondos de Pago que se deban efectuar conforme a las Solicitudes de Pago presentadas por todos los Beneficiarios en un determinado periodo, las cantidades disponibles en la Cuenta Concentradora se repartirán a prorrata entre los distintos Beneficiarios conforme a la proporción que las cantidades que deban separarse a sus respectivos Fondos de Pago representen del total de las cantidades a separar por la totalidad de los Financiamientos en dicho periodo.
- (vi) En caso de que las cantidades abonadas a los Fondos de Pago no sean suficientes para cubrir la Cantidad Requerida de los Financiamientos, el Fiduciario Maestro notificará inmediatamente esa circunstancia al GCDMX y al Beneficiario respectivo.
- (vii) En dicho caso, el GCDMX deberá, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la fecha de dicha notificación, proveer fondos suficientes con el objeto de que el Fiduciario pueda pagar la Cantidad Requerida de los Financiamientos.
- (viii) El pago de capital, intereses (ordinarios y/o adicionales), comisiones, primas, gastos y accesorios de cada Financiamiento se llevará a cabo con los recursos abonados al Fondo de Pago correspondiente a dicho Financiamiento precisamente en la fecha y a través de la forma indicada en la Solicitud de Pago respectiva, aún en caso de que no existan fondos suficientes en el Fondo de Pago respectivo y en la medida en que existan fondos en cada uno de los Fondos de Pago.
- (ix) El Fiduciario Maestro entregará al Fideicomisario en Segundo Lugar del Fideicomiso Maestro, en su caso, las Cantidades Remanentes de la Ciudad de México. y, en su caso, a los Cesionarios las cantidades que les correspondan conforme al porcentaje que les haya cedido el Fideicomisario en Segundo Lugar del Fideicomiso Maestro, de conformidad con las notificaciones recibidas por el Fiduciario, al Fideicomisario a más tardar a las 12:00 horas del Día Hábil siguiente a aquel que reciba de la SHCP la ministración derivada de las Participaciones Fideicomitadas que corresponda, a la(s) cuenta(s) del GCDMX o de terceros que le indique el Fideicomisario en Segundo Lugar del Fideicomiso Maestro.

En que en caso de que, por cualquier motivo el GCDMX no aportara al patrimonio del Fideicomiso Maestro los recursos necesarios para cubrir sus obligaciones conforme a los Documentos de Financiamiento, y el Gobierno Federal opta por pagar a los Beneficiarios las cantidades necesarias para cubrir las Cantidades Requeridas que se encuentren insolutas, el Gobierno Federal quedará subrogado en los derechos de los Beneficiarios correspondientes hasta por los montos pagados, en términos del artículo 2058 fracción II del Código Civil Federal, constituyéndose en Beneficiario en adición al Beneficiario al que se le haya realizado el pago conforme a la Cláusula Segunda del Fideicomiso Maestro.

Lo anterior, en el entendido que el Gobierno Federal no podrá modificar los términos y condiciones de los Documentos de Financiamiento de los financiamientos que haya pagado y deberá seguir los procedimientos para su pago de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso Maestro y precisamente en los términos de dichos Documentos de Financiamiento.

(iii) Descripción de los Contratos de Apertura de Crédito

La descripción de cada uno de los Contratos de Apertura de Crédito se hará en el Suplemento correspondiente a la Emisión que se realice con respecto a los derechos de las Disposiciones bajo el Contrato de Crédito de que se trate.

(iv) Descripción de los Contratos de Cesión

La descripción de cada uno de los Contratos de Cesión se hará en el Suplemento correspondiente a la Emisión que se realice con respecto a los derechos de las Disposiciones bajo el Contrato de Apertura de Crédito de que se trate.

(d) Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales

**Litigios de Indemnización por Expropiaciones**

Debido a la extensión del territorio de la Ciudad de México, al complejo proceso de urbanización en el que se desarrolló, a las deficiencias en el sistema registral de propiedad de los inmuebles y al carácter federal de dicho territorio, en donde han actuado diversos gobiernos a lo largo de los últimos años construyendo obras de beneficio público, el GCDMX enfrenta una gran cantidad de litigios que buscan resarcir los efectos de expropiaciones realizadas durante administraciones anteriores.

El GCDMX considera que debe indemnizar a los ciudadanos los perjuicios infringidos por actos de autoridad cuando así lo establece la ley. Sin embargo, y en defensa del interés común, el GCDMX considera asimismo que tiene la obligación de defender el patrimonio público y ejercer todos los medios legales a su alcance en los casos en que estima que las resoluciones judiciales no se apegan a derecho.

**Controversias Constitucionales**

***Decreto por el que se reforman, adicionan, derogan y abrogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, expedido por el Ejecutivo Federal.***

Con el objeto de preservar el principio de solidaridad nacional a la par del de igualdad entre las entidades federativas en materia de participaciones federales, el 31 de enero de 2008 el Jefe de Gobierno del Distrito Federal de aquél entonces, promovió una controversia fiscal en contra del Decreto de referencia. La demanda se entabló en contra del Congreso de la Unión, y de diversas autoridades federales. Entre otras cosas, se cuestionó la facultad que, asimismo, se confirió al Congreso de la Unión para legislar en materia de coordinación del sistema fiscal de la Federación con los Estados, Municipios y Distrito Federal (ahora Ciudad de México); el establecimiento de la participación que corresponda a cada una de las haciendas públicas de los Estados, Municipios y Distrito Federal (ahora Ciudad de México), en los ingresos federales; y determinar la manera en que deberá distribuirse entre las Entidades Federativas y Municipios de dichas participaciones. También se impugnó el Decreto en cita, ya que con las nuevas fórmulas para determinar la Recaudación Federal Participable, el Distrito Federal (ahora Ciudad de México), sufrirá pérdidas acumuladas para los próximos 5 años, con relación a lo que se obtendría con las fórmulas vigentes al 31 de diciembre de 2007, de más de 22,000 millones de pesos. Se encuentra pendiente de desahogarse la prueba pericial en econometría, con la que se demostrará, desde el punto de vista técnico, los daños y perjuicios que se está ocasionado a la Ciudad de México con el Decreto impugnado.

***Otros litigios***

A la fecha del presente Prospecto, se estima que los montos que pudieran resultar de sentencias desfavorables para la Ciudad de México en juicios pendientes, distintos a los anteriormente mencionados, no son significativos. Cabe señalar que dichos juicios forman parte del desarrollo normal de las actividades de la Ciudad de México y pese a la amplia cobertura que se da a algunos de ellos en los medios de comunicación, un resultado desfavorable a los intereses de la Ciudad de México no tendría un efecto significativo adverso sobre la situación financiera del Ciudad de México. No es posible afirmar que en el futuro no se presentarán juicios con resoluciones desfavorables que puedan afectar considerablemente la situación financiera de la Ciudad de México, y por ende, su capacidad para hacer frente a las obligaciones de pago a cargo del GCDMX que se deriven de los Financiamientos registrados ante el Fiduciario Maestro, incluyendo los Contratos de Apertura de Crédito (*véase Sección 1.3. “Factores de Riesgo”*).

### **3.3. Estimaciones Futuras**

Las estimaciones futuras respecto al desempeño de los activos fideicomitidos al patrimonio de Fideicomiso Emisor, se establecerán en el Suplemento correspondiente.

No obstante lo anterior, se informa que cualquier estimación futura en el presente documento y en los Suplementos correspondientes se realizó con la información disponible a la fecha del presente Prospecto. Se hace énfasis que cualquier variación a la información con la que se elaboren cualesquiera estimaciones futuras tendrá como consecuencia que las estimaciones no se cumplan conforme a lo previsto en presente Prospecto. De mismo modo, se aclara que el Fideicomitente, el Fiduciario, el Intermediario Colocador, el Representante Común y la Ciudad de México, no pueden garantizar ni garantizarán que cualquier proyección estimada habrá de cumplirse, a partir del hecho de que está sujeta a factores futuros no susceptibles de ser controlados de forma alguna por ellos. Por lo anterior, ni Fideicomitente ni el Fiduciario ni los Intermediarios Colocadores ni el Representante Común ni la Ciudad de México, sus socios, directivos, accionistas, empleados, agentes, asesores, filiales y/o subsidiarias asumen responsabilidad alguna del cumplimiento de las estimaciones contenidas en el presente documento.

### **3.4. Fideicomitentes u Originadores**

Aunque el Fideicomitente del Fideicomiso Emisor es Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, su única obligación respecto al Fideicomiso es realizar la Aportación Inicial, ya que es originador del Crédito en virtud de ser el acreditante del Contrato de Apertura de Crédito. El Fideicomitente, como institución de banca múltiple y en su curso ordinario de negocios, cuenta con amplia experiencia en bursatilizaciones. Asimismo, respecto de la participación del Fideicomitente en bursatilizaciones con el mismo tipo de activos a los del Programa, el Fideicomitente ha participado en (i) la emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios con clave de pizarra GDFECB 12, emitidos el 20 de noviembre de 2012 por un monto de \$2,500'000,000.00 (dos mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) con fecha de vencimiento el 12 de noviembre de 2027; y (ii) la emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios con clave de pizarra GDFECB 13, emitidos el 29 de noviembre de 2013 por un monto de \$2,126'874,900.00 (Dos mil ciento veintiséis millones ochocientos setenta y cuatro mil novecientos Pesos 00/100 M.N.) con fecha de vencimiento el 17 de noviembre de 2023. Ninguna de dichas emisiones ha presentado incumplimientos o retrasos en el pago.

Para una descripción del GCDMX, ver la sección 3.6 “*Deudores Relevantes*” del presente Prospecto. Asimismo, para una descripción de la experiencia del GCDMX en emisiones de valores, ver la sección 1.4 “*Otros Valores Emitidos por el Fideicomiso*”.

### **3.5. Administradores u Operadores**

Deutsche Bank, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria actúa como Fiduciario Maestro del Fideicomiso Maestro. El Fideicomiso Maestro sirve como fuente de pago de los financiamientos que se inscriban en el mismo, de conformidad con los requisitos que se señalan en la Cláusula Séptima y el Anexo H de dicho Contrato. Para mayor información respecto del Fideicomiso Maestro, véase Sección 3.2 (c) (ii) “*Contratos y Acuerdos; Descripción del Fideicomiso Maestro*” del presente Prospecto.

### **3.6. Deudores Relevantes**

#### **(a) Descripción y Desarrollo del Gobierno Federal**

El Gobierno Federal, a través de la SHCP, celebrará como acreditado los Contratos de Apertura de Crédito con Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, como acreditante, y en que el destinatario final del crédito es la Ciudad de México, así como de futuros Financiamientos que, en su caso, se realicen. Sin perjuicio de la obligación que el Gobierno Federal tiene frente al acreedor de pagar el capital, intereses y demás accesorios del Crédito, el Gobierno Federal por medio de los Contratos de Apertura de Crédito se obliga a derivarle a la Ciudad de México los recursos provenientes de las Disposiciones del crédito efectuadas en su carácter de mandatario del Gobierno Federal, para lo cual el Gobierno Federal autorizó e instruyó al

acreditante para que entregara a la Ciudad de México en calidad de derivación de fondos, los recursos provenientes de las Disposiciones. Asimismo, la Ciudad de México como contraprestación de los recursos que le derive el Gobierno Federal conforme a lo antes indicado, se obliga a realizar todos los pagos al acreedor por concepto de amortizaciones de capital, intereses, comisiones, gastos y cualquier otro concepto convenido en dicho contrato, ya sea a través del mecanismo establecido en el Fideicomiso Maestro o bien directamente con cargo al presupuesto de la propia Ciudad de México. De igual forma, como se mencionó anteriormente, la Ciudad de México, por medio de los Contratos de Apertura de Crédito otorga garantía a favor del Gobierno Federal, consistente en la afectación de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponden, sin perjuicio de afectaciones anteriores y de lo dispuesto en dicho contrato, para que, en caso de incumplimiento de sus obligaciones de pago, el Gobierno Federal cubra al acreedor las cantidades vencidas y no pagadas por la Ciudad de México en términos de dicho contrato, misma garantía que se inscribirá en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que mantiene la propia SHCP y se regirá por las disposiciones aplicables. La Ciudad de México, como beneficiario único de los recursos que le derive el Gobierno Federal conforme a lo previsto en los Contratos de Apertura de Crédito y en contraprestación de dicha derivación, dará cumplimiento a las obligaciones de pago derivadas de dicho contrato, sin embargo, en caso de incumplimiento, la Ciudad de México, otorgará a favor del Gobierno Federal, un poder especial irrevocable, en los términos del artículo 2596 del Código Civil Federal, y de su correlativo del Código Civil para el Distrito Federal, con el objeto de que, en caso de ser necesario, el Gobierno Federal, efectúe el trámite correspondiente para que, con cargo a las participaciones que en ingresos federales le corresponden a la Ciudad de México y que la propia Ciudad de México afectó como garantía a favor del Gobierno Federal, se paguen al acreedor las amortizaciones vencidas y no pagadas que se deriven del crédito tanto por capital como por accesorios financieros que se generen, en la forma y términos que se establecen en los Contratos de Apertura de Crédito.

(b) Información Financiera del Gobierno Federal

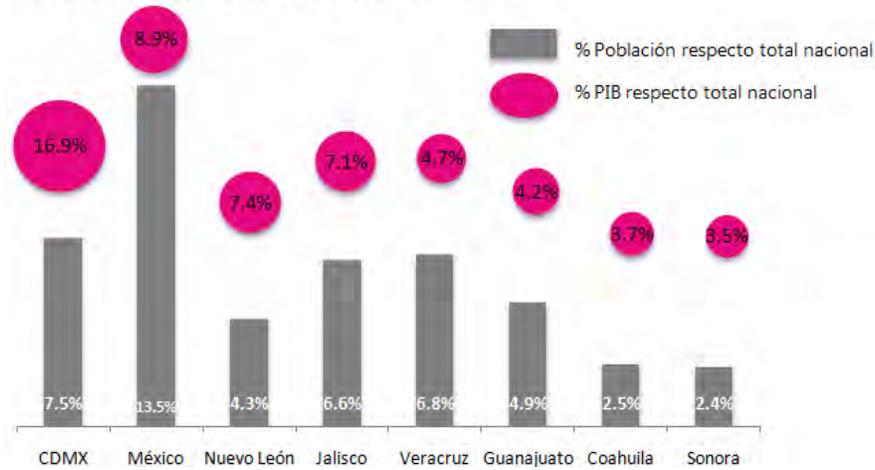
La información financiera del Gobierno Federal podrá ser consultada en la página web: [www.shcp.gob.mx](http://www.shcp.gob.mx). La información financiera del Gobierno Federal no forma parte del presente Prospecto.

(c) Descripción y Desarrollo de la Ciudad de México

La Ciudad de México es una de las Entidades Federativas más importantes de los Estados Unidos Mexicanos, tanto por la concentración de población, como por los niveles de actividad económica que en él se desarrollan, además de ser el centro cultural y político al concentrar las instituciones de investigación y difusión científica más importantes, ser la sede oficial de los poderes federales (ejecutivo, legislativo y judicial de la Federación). La Ciudad de México es la sede de dichos poderes federales y además de los órganos ejecutivo, legislativo y judicial de carácter local que son: (a) el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México; (b) el Congreso de la Ciudad de México y (c) el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. En ese sentido, la Ciudad de México es fundamental para el desarrollo económico del país debido, entre otros, a su importante contribución al Producto Interno Bruto del país, a su alto índice de población, a su alto índice de inversión extranjera directa, a la cantidad de empleos formales que genera y a su alto índice de competitividad, tal y como se demuestra en las siguientes gráficas:

**Relación Riqueza – Población  
por Entidad Federativa**

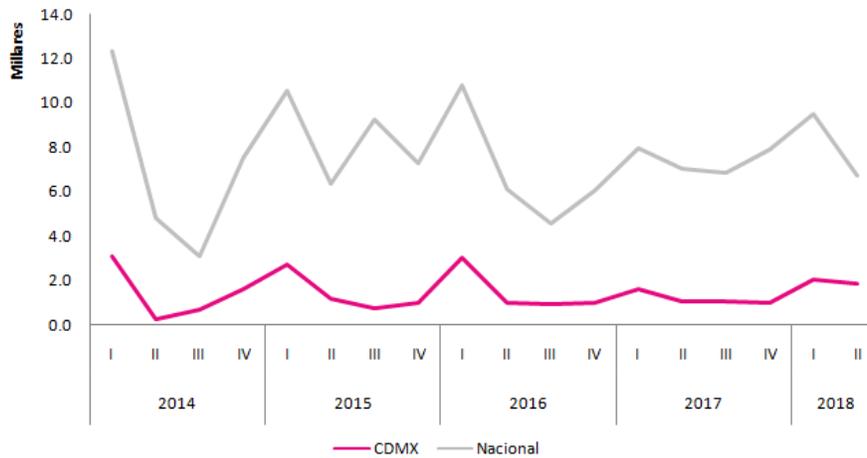
### Relación Riqueza – Población



Fuente: Encuesta Intercensal (2015) y Banco de Información Económica (2016), INEGI.

### Inversión Extranjera Directa en la Ciudad de México 2014-2018 (Millones de dólares)

#### Inversión Extranjera Directa (millones de dólares)

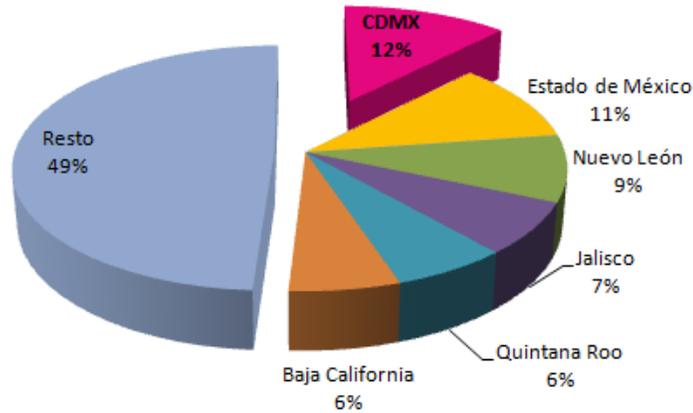


Fuente: Secretaría de Desarrollo Económico  
Cifras enero – Junio 2018.

Fuente: Secretaría de Desarrollo Económico, CDMX.  
<http://reporteeconomico.sedecodf.gob.mx/>

### Porcentaje de Nuevos Empleos Formales por Entidad Federativa Enero – Junio 2018

## Porcentaje de Nuevos Empleos Formales por Entidad Federativa Enero – Junio 2018



Fuente:

<http://reporteeconomico.sedecodf.gob.mx/analisis/Reporte%20Econ%C3%B3mico%20de%20la%20Ciudad%20de%20M%C3%A9xico%20o%20trimestre%202018.pdf>

## Índice de Competitividad

Índice de Competitividad Estatal y Urbana	
Ciudad de México, 2016	
Sistema de derecho confiable y objetivo	28
Manejo sustentable del medio ambiente	7
Sociedad incluyente, preparada y sana	1
Sistema político estable y funcional	17
Gobiernos eficientes y eficaces	16
Mercado laboral	3
Economía estable	1
Sectores precursores	1
Aprovechamiento de las relaciones internacionales	2
Innovación de los sectores económicos	6
Resultado general	1

Fuente: Secretaría de Desarrollo Económico CDMX

<http://reporteeconomico.sedecodf.gob.mx/index.php/site/main/151>

La Ciudad de México se encuentra situada en la parte central del país y localizado a los 19°25'55' de latitud norte y 99°07'37' de longitud oeste a una altitud de 2,238 metros sobre el nivel del mar. La CDMX cuenta con una superficie de 483 kilómetros cuadrados, representando el 0.1% de la superficie total del país y tiene una colindancia al norte, este y oeste con el Estado de México y al sur con el Estado de Morelos.

De acuerdo con el censo del 2015, la población total de la Ciudad de México asciende a 8'918,653 habitantes. De esa población, aproximadamente el 47.44% representa población masculina y el 52.56% representa población femenina.

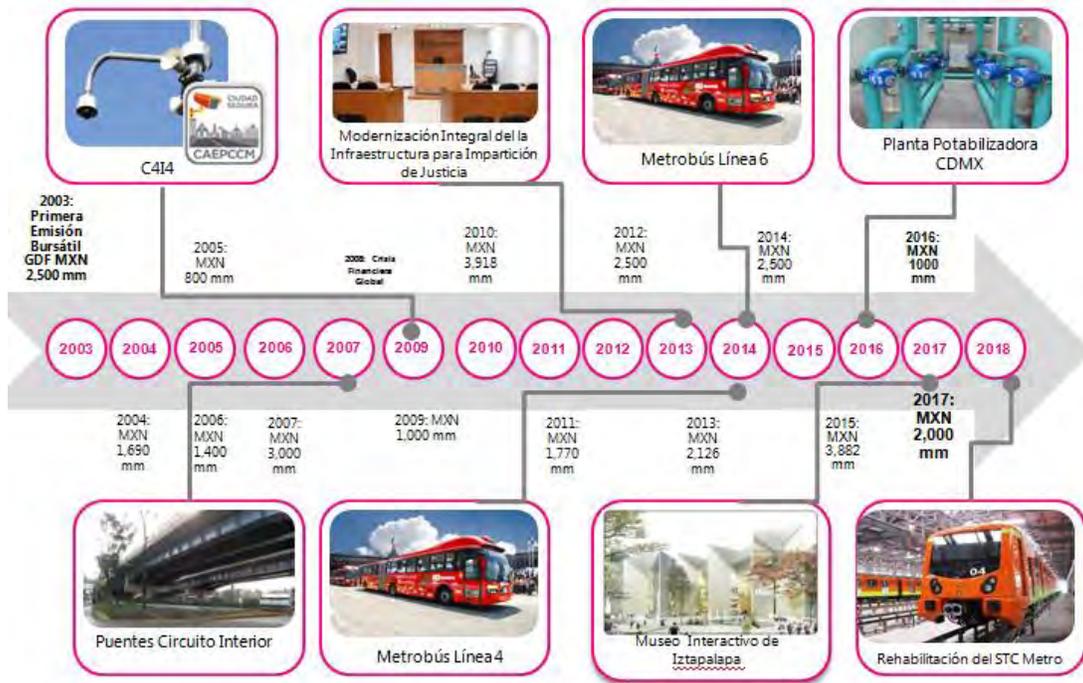
La Ciudad de México es una Entidad Federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo titular tiene a su cargo el GCDMX, de conformidad con los artículos 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 fracción II y 67 fracción XXIV del Estatuto de Gobierno, 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 1, 8, 15 fracción VIII y 16 fracción IV, de la LOAPDF y 1° del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

La Administración Pública de la Ciudad de México es central, desconcentrada y paraestatal. La Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, las Secretarías, la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, la Oficialía Mayor, la Contraloría General de la Ciudad de México y la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, son las dependencias que integran la Administración Pública Centralizada.

La Ciudad de México se divide en demarcaciones territoriales, cuyo gobierno está a cargo de órganos político administrativos con autonomía funcional en acciones de gobierno, a las que genéricamente se les denomina Alcaldías.

A partir del 2003, cuando el Distrito Federal (ahora la Ciudad de México), realizó la primera emisión bursátil por \$2,500 millones de pesos, la Ciudad de México ha financiado diversos proyectos de obra pública de gran impacto para la ciudad con el apoyo del mercado bursátil. Los recursos que la Ciudad de México ha recibido han impulsado proyectos, entre otros, en el sector salud, el sector de comunicación y en el sector de seguridad, tal y como se aprecia en la siguiente imagen:

**Obras públicas de gran impacto para la Ciudad de México financiadas con el apoyo del mercado bursátil y sus inversionistas**



(d) Información Financiera de la Ciudad de México

Se hace del conocimiento del público inversionista que, salvo donde se indique expresamente lo contrario, la información financiera contenida en el presente Prospecto se encuentra actualizada al segundo trimestre del 2018, es

decir, a junio de 2018, al ser ésta la última información financiera disponible y publicada respecto de la Ciudad de México.

La Ciudad de México cuenta con unas finanzas públicas sanas, de acuerdo con los siguientes indicadores\*:

- Durante el segundo trimestre, la economía de la CDMX creció a una tasa anual de 2.0 por ciento, mientras que la economía del país creció 1.6 por ciento.
- La CDMX continúa generando más empleos formales que el resto de las entidades. De enero a junio se han creado 66 mil 102 puestos de trabajo registrados ante el IMSS.
- La producción en el sector de la construcción en la CDMX creció 15.2 por ciento de enero a mayo de este año. La construcción en obras de electricidad y telecomunicaciones fue la que tuvo un mayor incremento en este periodo, pero sigue teniendo mayor participación la construcción en edificación.
- En el mes de mayo, el comercio popular en la CDMX tuvo su mayor crecimiento en lo que va del año. El índice de comercio al por menor creció casi 30 por ciento respecto a su valor en el mes de abril.
- Al segundo trimestre del año, 578 mil 581 trabajadores en la CDMX declararon ganar hasta un salario mínimo, esto es \$88.36 pesos diarios.
- En junio, la inflación en el Área Metropolitana de la Ciudad de México y en el país, rompió su tendencia a la baja al presentar valores de 5.1 y 4.8, respectivamente.
- Al finalizar el segundo trimestre del año, la CDMX se posicionó nuevamente como la principal receptora de IED en el país, concentrando el 27 por ciento del total de inversión.
- La llegada de turistas nacionales e internacionales a la capital del país continúa en ascenso. De enero a mayo el número de turistas creció 2.2 por ciento, mientras que la derrama económica que hicieron en los hoteles de la ciudad creció 3.7 por ciento, en comparación con el mismo periodo del 2017.
- Los ingresos totales de la CDMX aumentaron 4.8 por ciento como resultado de las fuentes de recaudación propia del Gobierno de la ciudad.
- La deuda pública como porcentaje del PIB de la CDMX se mantiene en niveles sostenibles, 2.1 por ciento.

\*Reporte Económico CDMX, Segundo trimestre 2018:

<http://reporteeconomico.sedecodf.gob.mx/analisis/Reporte%20Econ%C3%B3mico%20de%20la%20Ciudad%20de%20M%C3%A9xico%20o%20o%20trimestre%202018.pdf>

Asimismo, la Ciudad de México cuenta con finanzas públicas responsables, tal como se puede apreciar en los siguientes datos:

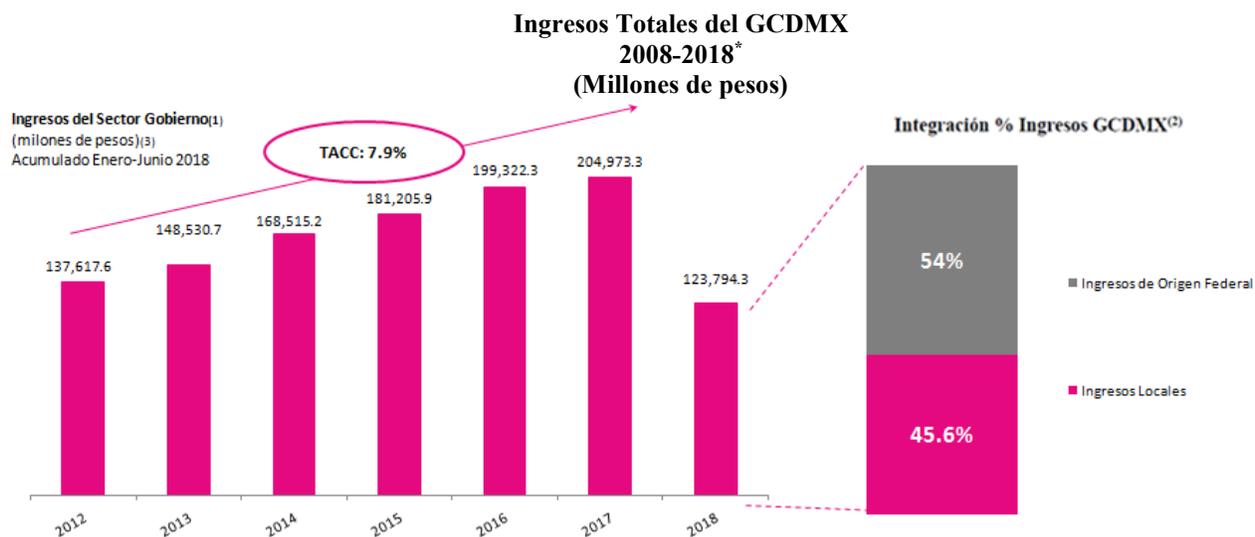
- El saldo de la deuda pública al tercer trimestre de 2018 es de \$77,599.9 millones de pesos.
- El Gobierno de la Ciudad de México, en materia de deuda pública, ha mantenido políticas que procuran la estabilidad de las finanzas públicas, al considerar los recursos de crédito como un complemento de los ingresos de la CDMX que se canalizan exclusivamente al gasto en inversión.
- Por las medidas descritas anteriormente, las agencias calificadoras Fitch ratificó en el 2018 las más altas calificaciones para la deuda pública de la CDMX que fue de AAA, lo que es un fuerte indicador de la confianza sobre el perfil financiero con el que cuenta la Ciudad.
- Siguiendo los objetivos establecidos en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018 (PGDDF), la deuda pública ha cumplido plenamente con las metas propuestas, destacando por el manejo pertinente de los montos requeridos, implementando políticas de gasto e inversiones bajo un criterio de responsabilidad, buscando un equilibrio presupuestario, de modo que su política de ingresos sea congruente con el crecimiento potencial de sus ingresos y su capacidad de financiamiento.
- Asimismo, es importante destacar que el manejo de la deuda pública se ha realizado bajo el cumplimiento de la normatividad federal y local en la materia.

Asimismo, algunos otros indicadores respecto de las finanzas públicas sanas de la Ciudad de México son los siguientes:



La Ciudad de México cuenta con una Política tributaria basada en la equidad y eficiencia en la recaudación, conforme a lo siguiente:

- ✓ Comportamiento sólido de los Ingresos del Sector Gobierno con un crecimiento 12.3 por ciento por arriba de lo estimado en la Ley de Ingresos para el segundo trimestre de 2018.
- ✓ En el 2018, se continuó con los esfuerzos de ampliación de la red de puntos de pago y atención a contribuyentes.



Cifras preliminares

Fuente: Cuenta Pública e IAT Enero-Junio

(1) Los Ingresos del Sector Gobierno se componen de los Ingresos Locales e Ingresos de Origen Federal

(2) Total Ingresos del Sector Gobierno del GCDMX

(3) Las cifras pueden variar por efecto de redondeo

[https://data.finanzas.cdmx.gob.mx/documentos/banco\\_info\\_2018\\_2/IAT\\_Ene\\_Jun\\_2018.pdf](https://data.finanzas.cdmx.gob.mx/documentos/banco_info_2018_2/IAT_Ene_Jun_2018.pdf)

Al segundo trimestre de 2018, los Ingresos del Sector Gobierno ascendieron a 123,794.3 millones de pesos (mdp), destacan, con una participación conjunta de 45.6 por ciento (56,490.1 mdp) los Ingresos Locales, el 54.4 por ciento restante (67,304.2 mdp) correspondieron a Ingresos de Origen Federal.

A su vez, los Ingresos Tributarios a junio de 2018 se conformaron por 36,226.5 mdp, 64.1 por ciento de Ingresos Locales, los cuales registraron un alza en términos reales de 1.0 por ciento en comparación con 2017, el 35.9 por ciento restante correspondió a Ingresos no Tributarios, los cuales se ubicaron en 20,263.7 mdp.

En el rubro de Ingresos Tributarios destacaron los recursos obtenidos por el impuesto Predial con una variación en términos reales de 12.2 por ciento, en relación al mismo periodo del ejercicio anterior.

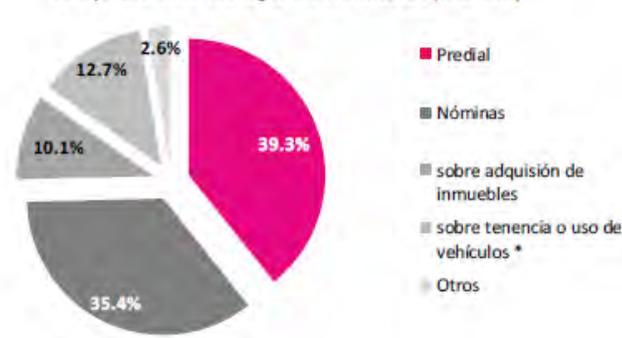
### **Principales contribuciones en la Ciudad de México Enero – Junio de 2018**

De acuerdo con datos del Informe de Avance Trimestral, al mes de junio del presente año se registraron 44,709 mdp por concepto de Participaciones en Ingresos Federales para la Ciudad de México.

No obstante, la proporción de estas Participaciones que recibe la Ciudad de México no ha podido recuperar los coeficientes observados hasta antes de la aprobación de la mecánica de distribución vigente, a pesar del importante incremento que se ha observado en la Ciudad en la recaudación de impuestos y derechos locales, ya que la variable poblacional resulta ser la más importante.

### **Participaciones en Ingresos Federales de la Ciudad de México Enero 2008 –2018**

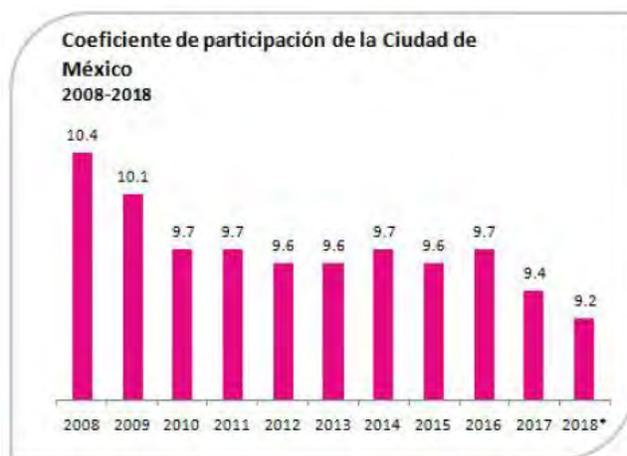
**Composición de los Ingresos Tributarios (Ene-Jun)**



Fuente: Informe de Avance Trimestral Enero-Junio 2018

De acuerdo con datos del Informe de Avance Trimestral, al mes de junio del presente año se registraron 33,411 millones de pesos por concepto de Fondo General de Participaciones en Ingresos Federales de la Ciudad de México.

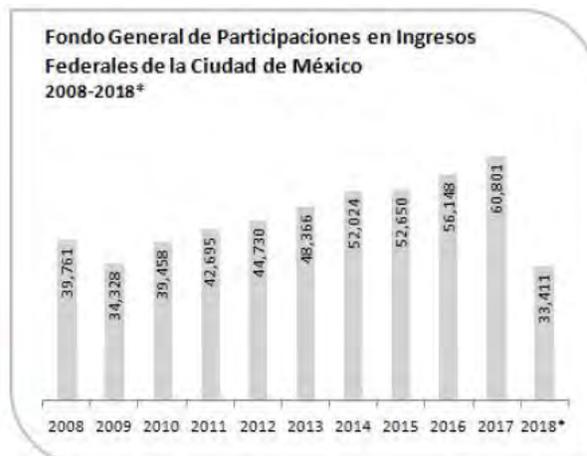
No obstante, la proporción entre estas Participaciones que recibe la Ciudad de México no ha podido recuperar los coeficientes observados hasta antes de la aprobación de la mecánica de distribución vigente, a pesar del importante incremento que se ha observado en la Ciudad en la recaudación de impuestos y derechos locales, ya que la variable poblacional resulta ser la más importante.



\*Cifras a Junio

Fuente: Diario Oficial de la Federación

[https://data.finanzas.cdmx.gob.mx/documentos/banco\\_info\\_2018\\_1/II.04\\_Series\\_Historicas.pdf](https://data.finanzas.cdmx.gob.mx/documentos/banco_info_2018_1/II.04_Series_Historicas.pdf)  
[https://data.finanzas.cdmx.gob.mx/documentos/banco\\_info\\_2018\\_2/IAT\\_Ene\\_Jun\\_2018.pdf](https://data.finanzas.cdmx.gob.mx/documentos/banco_info_2018_2/IAT_Ene_Jun_2018.pdf)



\*Cifras a Junio

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Estadísticas Oportunas

Al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2018, el Gasto Neto del Sector Público Presupuestario de la Ciudad de México ascendió a 87,084.7 mdp, lo que representa un crecimiento de 7.1 por ciento, en términos reales al monto erogado a junio de 2017.

Del total de Gasto Neto se canalizaron al Gasto Programable 80,793.7 mdp, es decir, el 92.8 por ciento de los recursos, mientras que para el Gasto No Programable fueron 6,291.0 mdp, el 7.2 por ciento. En el primer caso, los recursos fueron erogados por las unidades responsables del gasto, conforme a las atribuciones que les confiere la normatividad para la provisión de bienes y servicios a la ciudadanía y fortalecer la infraestructura urbana y de servicios y, en el segundo, para cubrir el costo financiero de la deuda pública y otorgar el subsidio de la tenencia vehicular, principalmente.

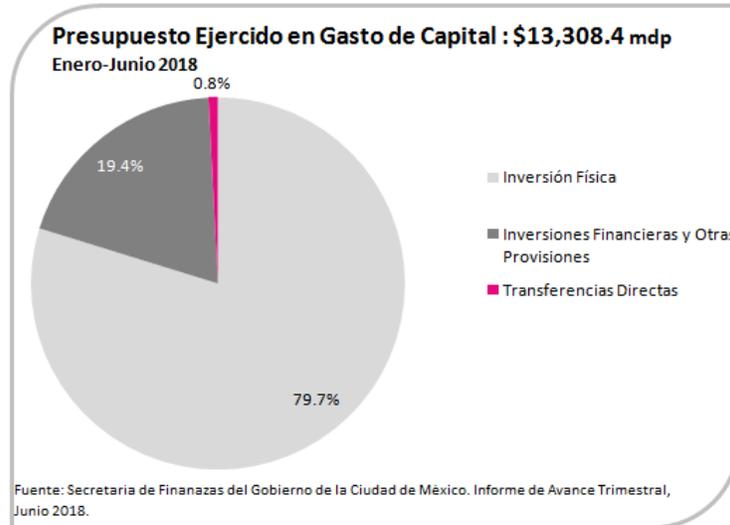
<b>Composición del Gasto Neto Ejercido del GCDMX</b>		
<b>Enero - Junio 2018 (millones de pesos)</b>		
	<b>Presupuesto Ejercido</b>	<b>Participación %</b>
<b>Total</b>	<b>87,084.70</b>	<b>100%</b>
<b>Gasto Programable</b>	<b>80,793.70</b>	<b>92.8%</b>
Corriente	67,485.30	77.5%
De capital	13,308.40	15.3%
<b>Gasto No Programable</b>	<b>6,291.00</b>	<b>7.2%</b>

**Fuente:** Informe de Avance Trimestral Enero-Junio  
[https://data.finanzas.cdmx.gob.mx/documentos/banco\\_info\\_2018\\_2/IAT\\_Ene\\_Jun\\_2018.pdf](https://data.finanzas.cdmx.gob.mx/documentos/banco_info_2018_2/IAT_Ene_Jun_2018.pdf)

Conforme a la clasificación económica del Gasto Programable, se destinaron al Gasto Corriente el 83.5 por ciento de los recursos para la operación de los servicios públicos y de los programas sociales, y al Gasto de Capital el 16.5 por ciento, para la conservación, mantenimiento y ampliación de infraestructura. Ambos componentes mostraron un aumento de 7.6 y 9.9 por ciento, respectivamente, descontado el efecto inflacionario, en igual periodo de 2017.

Por su parte, el Gasto de Capital se ubicó en 13,308.4 mdp, 9.9 por ciento por arriba de lo observado en igual periodo de 2017, en términos reales. Respecto al gasto total en este rubro destaca el referente a Inversión Pública que presentó un incremento de 13.3 por ciento respecto al mismo periodo del año previo.

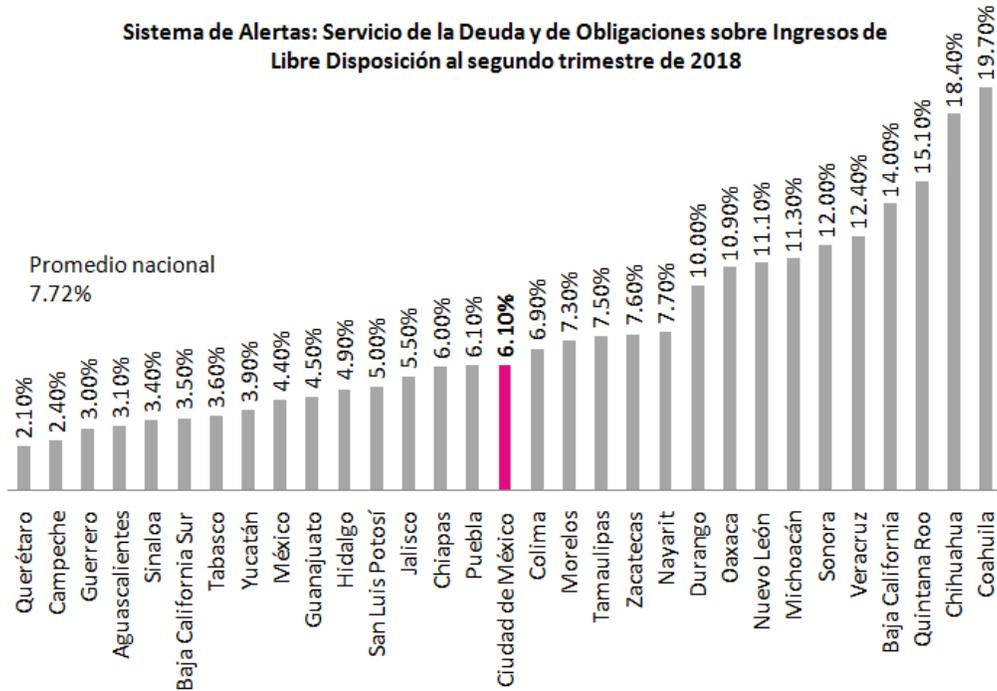
**Presupuesto Ejercido en Gasto de Capital: \$13,308.4 mdp  
Enero – Junio 2018**



El saldo de la deuda pública del Gobierno de la Ciudad de México al cierre del segundo trimestre del 2018 se situó en 78,506.1 mdp. La evolución de la deuda durante el segundo trimestre se debió al pago de amortizaciones acumuladas del mes de enero a junio de 2018 por un monto de 1,993.6 mdp, aunado al hecho de que en lo que va del ejercicio fiscal no se han efectuado disposiciones. Esto dio como resultado un desendeudamiento nominal de 2.5 por ciento y un desendeudamiento real de 3.6 por ciento con respecto al cierre del 2017.

A junio de 2018 el saldo de la deuda pública representó el 59.7 por ciento de los Ingresos Totales del Sector Público Presupuestario y Otros Ingresos y Beneficios del GCDMX a este periodo.

**Sistema de Alertas: Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición al segundo trimestre de 2018**



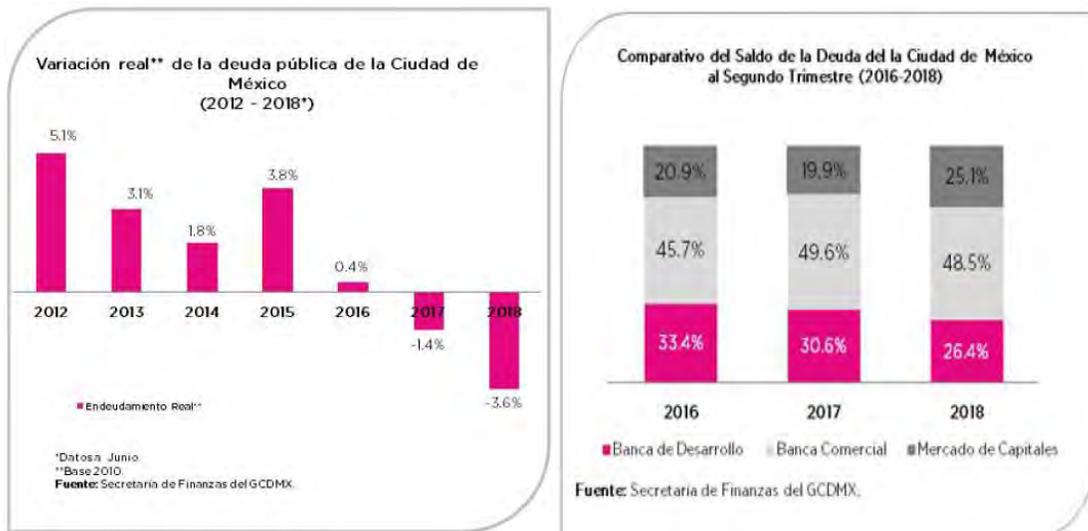
Fuente: SHCP.

[http://disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA\\_FINANCIERA/Entidades\\_Federativas\\_2018](http://disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Entidades_Federativas_2018)

Al cierre del segundo trimestre de 2018, el 48.9 por ciento de la deuda se encuentra contratado con la banca comercial, el 30.8 con la banca de desarrollo y el 20.3 por ciento en el mercado de capitales.

La deuda pública ha decrecido en términos reales, manteniendo un equilibrio entre las fuentes de financiamiento disponibles.

**Variación y composición de la deuda pública de la Ciudad de México  
Junio 2018**



**Fuente:** Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México con base en los Informes Trimestrales de Deuda Pública, SHCP.

Como se puede apreciar, la deuda de la Ciudad de México cuenta con las siguientes características:

- Perfil de amortizaciones suavizado, que no presiona el presupuesto de la Ciudad.
- Plazo promedio de 14 años 10 mes a junio de 2018.
- Pagos anuales de amortización en promedio MXN\$3,992 millones para los próximos 11 años.



Por otra parte, en 2015 se creó el “Fondo para Estabilizar los Recursos Presupuestales de la Administración Pública de la Ciudad de México para la atención de contingencias y emergencias epidemiológicas y de desastres naturales”, conocido como FONADEN CDMX, como un instrumento, único entre las entidades federativas, que ante contingencias naturales y económicas pueda otorgar estabilidad a las finanzas locales.

Debido a la administración eficiente y responsable de las finanzas públicas locales, al segundo trimestre de 2018, registró un saldo de 4,907.3 mdp<sup>9</sup> provenientes de los recursos remanentes generados por el Gobierno de la Ciudad de México y productos financieros generados por el fideicomiso.

A continuación se presenta la siguiente información financiera seleccionada del GCDMX correspondiente a los últimos ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2015, 2016, 2017 y al 30 de junio de 2018, misma que no ha sido dictaminada o revisada por algún tercero independiente (véase Anexo D “Reglas contables utilizadas para registro de operaciones y preparación de información financiera del GCDMX” del presente Prospecto):

**Gobierno de la Ciudad de México  
Estado de Situación Financiera  
(Millones de pesos)**

	2015	2016	2017	2018*
<b>SITUACIÓN FINANCIERA</b>				
<b>Activo</b>	<b>363,817.4</b>	<b>392,628.8</b>	<b>411,347.8</b>	
<b>Pasivo</b>	<b>125,045.3</b>	<b>127,904.4</b>	<b>129,698.7</b>	

<sup>9</sup> Fuente: Informe de Avance Trimestral Enero-Junio 2018

## INGRESOS

<b>Sector Público Presupuestario</b>	<b>200,860.7</b>	<b>220,343.6</b>	<b>224,041.3</b>	<b>133,549.7</b>
<b>Sector Gobierno</b>	<b>181,205.9</b>	<b>199,322.3</b>	<b>204,973.3</b>	<b>123,794.3</b>
<b>Ingresos Locales</b>	92,496.2	99,592.6	95,672.4	56,490.1
<b>Ingresos de Origen Federal</b>	88,709.7	99,729.7	109,300.9	67,304.2
Participaciones	59,961.7	64,627.2	80,174.1	44,709.0
Aportaciones	12,550.0	13,207.7	13,884.2	7,593.3
Convenios	16,196.2	21,843.4	15,242.3	10,572.7
Otros	1.7	51.3	0.2	310.5
Incentivos derivados de la colaboración fiscal				4,118.6
<b>Sector Paraestatal No Financiero</b>	<b>19,654.8</b>	<b>21,021.3</b>	<b>19,068.0</b>	<b>9,755.4</b>

## EGRESOS

<b>Egresos Totales</b>	<b>201,826.9</b>	<b>220,381.7</b>	<b>227,482.1</b>	<b>87,084.7</b>
<b>Gasto Programable</b>	<b>193,459.4</b>	<b>211,220.7</b>	<b>216,876.7</b>	<b>80,793.7</b>
Corriente	143,462.3	152,968.8	161,996.9	67,485.3
Capital	49,997.1	58,251.9	54,879.8	13,308.4
<b>Gasto No Programable</b>	<b>8,367.5</b>	<b>9,161.0</b>	<b>10,605.4</b>	<b>6,291.0</b>

## DEUDA PÚBLICA

Endeudamiento Neto	<b>4,202.1</b>	<b>2,745.7</b>	<b>4,040.1</b>	<b>-1,993.6</b>
--------------------	----------------	----------------	----------------	-----------------

## OBLIGACIONES CONTINGENTES

Deuda Sector Paraestatal	-393.6	-306.9	0.0	0.0
--------------------------	--------	--------	-----	-----

\*Datos al 30 de junio de 2018.

Las cifras pueden no coincidir por efecto del redondeo.

**Fuente:** Cuenta Pública CDMX 2015, 2016 y 2017. Informe de Avance Trimestral Enero-Junio 2018. Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.

A continuación se presenta el saldo de la deuda pública del Sector Gobierno de la CDMX:

### Evolución de la Deuda Pública de la Ciudad de México

**Abril – Junio 2018**

**(Millones de pesos)**

Evolución de la Deuda Pública de la Ciudad de México  
(Abril-Junio 2018)  
Millones de pesos



**Fuente:** Secretaría de Finanzas del GCDMX.

**Fuente:** Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.

\*Nota: Podrían existir diferencias no significativas entre las cifras incluidas

en la presente tabla y las cifras publicadas por la SHCP.

A partir de diciembre de 2007, el GCDMX lleva a cabo la afectación de las Participaciones que recibe el GCDMX por parte del Gobierno Federal tal y como se describe en el siguiente cuadro:

PERÍODO	PORCENTAJE	FIDEICOMISO
Diciembre 2007	65	838
Diciembre 2008	80	838
Diciembre 2009	80	838
Diciembre 2010	80	838
Diciembre 2011	80	838
Diciembre 2012	80	838
Diciembre 2013	80	838
Diciembre 2014	80	838
Diciembre 2015	80	838
Diciembre 2016	80	838
Diciembre 2017	80	838
Junio 2018	80	838

A partir de diciembre de 2007, el Fideicomiso 171 se extingue y es revertido, con motivo del pago anticipado de la emisión de certificados bursátiles GDFCB-03 durante el proceso de refinanciamiento. Asimismo, la emisión con clave GDFCB-04 también se pagó anticipadamente durante el mismo proceso de refinanciamiento.

En agosto de 2007, se constituye el Fideicomiso Maestro y se lleva a cabo la afectación total de las Participaciones que recibe el GCDMX por parte del Gobierno Federal a dicho Fideicomiso Maestro. En el cuadro que se presenta a continuación se detallan los montos de las Participaciones que han ingresado al Fideicomiso Maestro:

<b>MONTO EN EL FIDEICOMISO MAESTRO</b> (Miles de pesos)				
<b>Año</b>	<b>Participaciones Federales Totales</b>	<b>Participaciones Federales en el Fideicomiso</b>	<b>Intereses, Capital y FONDO DE RESERVA en el Fideicomiso</b>	<b>Remanentes al GCDMX</b>
2006	38,300,226.75			
2007	38,741,037.26	7,673,699.54	765,509.00	6,908,190.54
2008	46,518,322.99	37,214,664.42	3,533,882.73	33,680,781.69
2009	37,614,678.62	30,091,742.90	3,011,710.47	27,080,032.43
2010	42,675,293.24	34,140,234.59	3,135,200.14	31,005,034.45
2011	45,916,336.72	36,733,069.38	3,545,066.00	33,188,003.38
2012	47,897,875.53	36,843,339.54	4,547,851.88	32,295,487.66
2013	51,409,665.10	41,127,732.08	4,859,462.41	36,268,269.67
2014	56,636,306.34	45,309,045.07	6,031,076.12	39,277,968.95
2015	56,918,770.31	45,459,202.38	5,565,506.45	39,893,695.93
2016	59,553,163.82	47,527,959.24	8,200,285.98	39,327,673.26
2017	59,336,560.80	56,375,536.90	7,654,286.10	48,721,250.80
2018*	31,912,098.00	30,250,485.70	4,998,676.50	25,251,809.20
<b>TOTAL</b>	<b>613,430,335.48</b>	<b>448,746,711.74</b>	<b>55,848,513.78</b>	<b>392,898,197.96</b>

\*Cifras a junio de 2018.

En la medida en que la Participaciones que se encuentren afectadas en (i) el Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago No. 109, de fecha 03 de Diciembre de 2004, celebrado por y entre como Fideicomitente y Fideicomisario el Distrito Federal (ahora la Ciudad de México), a través del Gobierno de la Ciudad de México y por

la otra parte como Fiduciario Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria, correspondiente a la emisión de certificados bursátiles fiduciarios emitidos en el 2005 por un monto de \$1,400,000,000.00 y con clave de pizarra GDFCB-06, por virtud del cual se encuentran afectadas el 15% (quince por ciento) de las Participaciones (el "Fideicomiso 109"); y (ii) el Fideicomiso de Administración y Fuente de pago No. 268, de fecha 07 de Diciembre de 2005, celebrado por y entre como Fideicomitente y Fideicomisario el Distrito Federal (ahora la Ciudad de México), a través del Gobierno de la Ciudad de México y por la otra parte como Fiduciario Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria, correspondiente a la emisión de certificados bursátiles fiduciarios emitidos en el 2006 por un monto de \$800,000,000.00 y con clave de pizarra GDFCB-05, por virtud del cual se encuentran afectadas el 5% (cinco por ciento) de las Participaciones (el "Fideicomiso 268"); sean liberadas, respectivamente, serán cedidas al Fideicomiso Maestro de forma automática hasta llegar al 100% (cien por ciento), para hacer frente a las obligaciones de pago a cargo del GCDMX que deriven de los financiamientos que se ha obligado a registrar ante el Fiduciario Maestro. En la fecha del presente Prospecto, el 80% (ochenta por ciento) de las Participaciones Fideicomitidas han sido cedidas al Fideicomiso Maestro.

Durante la vigencia del Fideicomiso Maestro, el GCDMX ha cumplido con todas sus obligaciones de pago de capital e intereses bajo los diversos financiamientos que se encuentran registrados bajo el Fideicomiso Maestro, por lo que la SHCP no ha dispuesto de las Participaciones del GCDMX de acuerdo con el mecanismo establecido en el Fideicomiso Maestro.

Los financiamientos otorgados al GCDMX que se pagan con recursos del Fideicomiso Maestro, deben de reunir las características, términos y condiciones que determina la SHCP a través de los Lineamientos (según los mismos sean, modificados, reformados y/o sustituidos de tiempo en tiempo). Asimismo, dichos financiamientos deberán constar en documentos donde se otorgue el crédito al Gobierno Federal para que los recursos dispuestos sean a su vez derivados al GCDMX (ya sea para el uso del GCDMX o de cualquier organismo público descentralizado del GCDMX) y deberán de ser inscritos en el Registro del Fideicomiso Maestro. (Véase, sección 3.2 (c)(ii)(E) del presente Prospecto.)

A continuación se presenta información financiera relativa a la situación financiera del Fideicomiso Maestro desde su constitución en 2007 a la fecha, misma que no ha sido dictaminada o revisada por algún tercero independiente:

**Estado de Resultados del Fideicomiso No. 838**

Estado de Cuenta Fideicomiso No. 838	al 31 de diciembre de 2007	al 31 de diciembre de 2008	al 31 de diciembre de 2009	al 31 de diciembre de 2010	al 31 de diciembre de 2011	al 31 de diciembre de 2012	al 31 de diciembre de 2013	al 31 de diciembre de 2014	al 31 de diciembre de 2015	al 31 de diciembre de 2016	al 30 de junio de 2017
<b>INGRESO</b>	<b>\$7,676,821,892.71</b>	<b>\$37,243,012,962.15</b>	<b>\$30,104,938,623.54</b>	<b>\$31,616,092,416.64</b>	<b>\$36,753,491,311.33</b>	<b>\$21,081,277.04</b>	<b>\$23,585,507.43</b>	<b>\$50,690,078.50</b>	<b>\$24,986,479.31</b>	<b>\$98,931,962.67</b>	<b>\$44,054,290.82</b>
PLUSVALÍA/MINUSVALÍA POR VALUACIÓN	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00						
INTERESES COBRADOS	\$2,548,089.52	\$15,661,692.72	\$13,195,720.99	\$11,273,183.73	\$20,421,623.73						
OTROS INGRESOS	\$7,674,273,803.19	\$37,227,351,269.43	\$30,091,742,902.55	\$31,604,819,232.91	\$36,733,069,687.60						
PRODUCTOS FINANCIEROS						\$21,081,277.04	\$23,585,507.43	\$50,690,078.50	\$24,986,479.31	\$98,931,962.67	\$44,054,290.82
<b>EGRESO</b>	<b>\$7,676,821,892.71</b>	<b>\$37,118,520,003.82</b>	<b>\$30,125,614,644.36</b>	<b>\$34,024,238,812.00</b>	<b>\$36,908,448,704.43</b>	<b>\$748,829.22</b>	<b>\$4,229.52</b>	<b>\$15,513.30</b>	<b>\$15,681.20</b>	<b>\$11,443.55</b>	<b>\$3,831.60</b>
COMISIONES PAGADAS	\$2,175.00	\$1,170.00	\$0.02	-\$457.27	\$3,561.50						
HONORARIOS	\$499,362.00										
CONTRIBUCIONES DIVERSAS	\$81,675.87	\$175.50	\$0.01	-\$73.15	\$569.86						
INTERESES PAGADOS	\$765,508,998.96	\$3,402,802,314.77	\$2,985,512,718.82	\$2,879,640,304.17	\$3,138,658,102.17						
PAGOS ESTIPULADOS	\$6,910,729,680.68	\$3,694,618,925.14	\$27,127,761,930.83	\$31,020,247,610.21	\$33,216,118,228.12						
AMORTIZACIÓN CRÉDITO REGISTRADO		\$21,097,418.41	\$12,339,994.68	\$123,730,265.31	\$336,068,242.78						
DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES				\$312,162.73							
GASTOS FINANCIEROS						\$3,148.33	\$3,645.62	\$13,374.35	\$13,519.87	\$9,866.83	\$3,304.00
IMPUESTOS						\$745,680.89	\$583.90	\$2,138.95	\$2,161.33	\$1,576.72	\$527.60
<b>RESULTADOS DEL EJERCICIO</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$124,492,958.33</b>	<b>-\$20,676,020.82</b>	<b>-\$2,408,146,395.36</b>	<b>\$62,642,606.90</b>	<b>\$20,332,447.82</b>	<b>\$23,581,278.51</b>	<b>\$50,674,565.20</b>	<b>\$24,970,798.11</b>	<b>\$98,920,519.12</b>	<b>\$44,050,459.22</b>

**Estado de Situación Financiera del Fideicomiso No. 838**

Estado de Cuenta Fideicomiso No. 838	al 31 de diciembre de 2007	al 31 de diciembre de 2008	al 31 de diciembre de 2009	al 31 de diciembre de 2010	al 31 de diciembre de 2011	al 31 de diciembre de 2012	al 31 de diciembre de 2013	al 31 de diciembre de 2014	al 31 de diciembre de 2015	al 31 de diciembre de 2016	al 30 de junio de 2017
<b>ACTIVO</b>	<b>\$39,154,867,776.38</b>	<b>\$41,347,949,212.93</b>	<b>\$43,626,264,226.34</b>	<b>\$47,128,872,324.80</b>	<b>\$51,256,803,788.50</b>	<b>\$476,374,742.80</b>	<b>\$532,222,793.82</b>	<b>\$594,257,439.92</b>	<b>\$1,284,691,292.58</b>	<b>\$3,072,090,951.93</b>	<b>\$545,139,717.20</b>
ACTIVO CIRCULANTE	\$39,154,867,776.38	\$41,347,949,212.93	\$43,626,264,226.34	\$47,128,872,324.80	\$51,256,803,788.50	\$476,374,742.80	\$532,222,793.82	\$594,257,439.92	\$1,284,691,292.58	\$3,072,090,951.93	\$545,139,717.20
BANCOS	\$124,492,958.33	\$103,816,937.54	\$231,085,903.78	\$293,728,510.68	\$476,374,742.80	\$532,222,793.82	\$594,257,439.92	\$1,284,691,292.58	\$3,072,090,951.93	\$545,139,717.20	
OTROS BIENES	\$5,000.00	\$5,000.00	\$5,000.00	\$5,000.00							
PARTICIPACIONES FEDERALES POR RECIBIR CUENTAS POR COBRAR	\$39,154,867,776.38	\$41,223,451,254.60	\$43,522,442,288.80	\$46,897,288.80	\$50,963,075,277.82	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
PLUSVALÍA/MINUSVALÍA POR VALUACIÓN	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>PASIVO</b>	<b>\$39,154,867,776.38</b>	<b>\$41,223,451,254.60</b>	<b>\$43,522,442,288.80</b>	<b>\$46,897,288.80</b>	<b>\$50,963,075,277.82</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
PASIVO CIRCULANTE	\$39,154,867,776.38	\$41,223,451,254.60	\$43,522,442,288.80	\$46,897,288.80	\$50,963,075,277.82	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
CRÉDITO REGISTRADO EN EL FIDEICOMISO	\$39,154,867,776.38	\$41,223,451,254.60	\$43,522,442,288.80	\$46,897,288.80	\$50,963,075,277.82	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>CAPITAL</b>	<b>\$5,000.00</b>	<b>\$124,497,958.33</b>	<b>\$103,821,937.54</b>	<b>\$231,090,903.78</b>	<b>\$293,728,510.68</b>	<b>\$476,374,742.80</b>	<b>\$532,222,793.82</b>	<b>\$594,257,439.92</b>	<b>\$1,284,691,292.58</b>	<b>\$3,072,090,951.93</b>	<b>\$1,170,598,141.50</b>
PATRIMONIO	\$5,000.00	\$124,497,958.33	\$103,821,937.54	\$231,090,903.78	\$293,728,510.68	\$476,374,742.80	\$532,222,793.82	\$594,257,439.92	\$1,284,691,292.58	\$3,072,090,951.93	\$1,170,598,141.50
PATRIMONIO	\$5,000.00	\$124,497,958.33	\$103,821,937.54	\$231,090,903.78	\$293,728,510.68	\$476,374,742.80	\$532,222,793.82	\$594,257,439.92	\$1,284,691,292.58	\$3,072,090,951.93	\$1,170,598,141.50
APORTACIÓN PATRIMONIAL		\$5,000.00	\$5,000.00	\$5,000.00	\$0.00	\$476,374,742.80					
RESULTADOS EJERCICIOS ANTERIORES											
APLICACIONES PATRIMONIALES											
RESULTADO DEL EJERCICIO	\$5,000.00	\$124,492,958.33	-\$20,676,020.79	\$127,268,966.24	\$62,642,606.90	\$20,332,447.82	\$23,581,278.51	\$50,674,565.20	\$24,970,798.11	\$98,920,519.12	\$44,050,459.22
RESERVAS CONSTITUIDAS						\$476,044,817.42	\$531,912,814.37	\$593,906,644.63	\$592,248,729.46	\$592,248,729.46	\$592,248,729.46
RESULTADOS ACUMULADOS		\$124,492,958.33	\$103,816,937.54	\$231,085,903.78							
<b>PATRIMONIO NETO</b>	<b>\$39,154,872,776.38</b>	<b>\$41,397,949,212.93</b>	<b>\$43,626,264,226.34</b>	<b>\$47,128,872,324.80</b>	<b>\$51,256,803,788.50</b>	<b>\$476,374,742.80</b>	<b>\$532,222,793.82</b>	<b>\$594,257,439.92</b>	<b>\$1,284,691,292.58</b>	<b>\$3,072,090,951.93</b>	<b>\$545,139,717.20</b>

**Estado de Situación Financiera del Fideicomiso No. 838**

**Estado de Cuenta Fideicomiso No. 838**

	al 30 de Junio de 2015	al 30 de Junio de 2016	al 30 de Junio de 2017	al 30 de Junio de 2018
<b>ACTIVO</b>	<b>\$524,830,917.93</b>	<b>\$3,072,090,951.93</b>	<b>\$545,139,717.20</b>	<b>\$625,579,401.80</b>
ACTIVO CIRCULANTE	\$524,830,917.93	\$3,072,090,951.93	\$545,139,717.20	\$625,579,401.80
BANCOS	\$524,830,917.93	\$3,072,090,951.93	\$545,139,717.20	\$625,579,401.80
<b>PASIVO</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
PASIVO CIRCULANTE	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>CAPITAL</b>				
PATRIMONIO	\$524,830,917.93	\$3,072,090,951.93	\$545,139,717.20	\$625,579,401.80
APORTACIÓN PATRIMONIAL	-\$177,823,597.29	\$2,258,272,481.80	-\$312,729,212.15	-\$278,790,800.30
RESULTADOS EJERCICIOS ANTERIORES	\$99,090,507.51	\$124,061,305.62	\$222,981,824.74	\$222,981,824.74
APLICACIONES PATRIMONIALES	-\$1,412,084.07	-\$1,412,084.07	-\$1,412,084.07	-\$1,412,084.07
RESULTADOS DEL EJERCICIO	\$12,727,362.32	\$98,920,519.12	\$44,050,459.22	\$90,551,731.97
RESERVAS CONSTITUIDAS	\$592,248,729.46	\$592,248,729.46	\$592,248,729.46	\$592,248,729.46
<b>PATRIMONIO NETO (PASIVO + CAPITAL)</b>	<b>\$524,830,917.93</b>	<b>\$3,072,090,951.93</b>	<b>\$545,139,717.20</b>	<b>\$625,579,401.80</b>

**Estado de Resultados del Fideicomiso No. 838**

	al 30 de Junio de 2015	al 30 de Junio de 2016	al 30 de Junio de 2017	al 30 de Junio de 2018
<b>INGRESO</b>	<b>\$12,735,026.71</b>	<b>\$98,931,962.67</b>	<b>\$44,054,290.82</b>	<b>\$90,562,221.97</b>
PRODUCTOS FINANCIEROS	\$12,735,026.71	\$98,931,962.67	\$44,054,290.82	\$90,562,221.97
<b>EGRESOS</b>	<b>\$7,664.39</b>	<b>\$11,443.55</b>	<b>\$3,831.60</b>	<b>\$10,490.00</b>
GASTOS FINANCIEROS	\$6,608.06	\$9,866.83	\$3,304.00	\$9,044.00
IMPUESTOS	\$1,056.33	\$1,576.72	\$527.60	\$1,446.00
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>\$12,727,362.32</b>	<b>\$98,920,519.12</b>	<b>\$44,050,459.22</b>	<b>\$90,551,731.97</b>

A continuación se presentan la información acerca de los financiamientos que se encuentran inscritos en el Fideicomiso Maestro por los periodos reportados:

Crédito	Acreedor	Monto Contratado	Plazo Pactado (Meses)	Tasa de interés (C)			Fecha de suscripción	Fecha de vencimiento	Amortización	Garantía de pago
				Tipo de tasa de referencia (TIIE)	Tasa de referencia* (Porcentaje)	Sobretasa* (Porcentaje)				
BANOBRAS 4,000	BANOBRAS	4,000,000,000	480	TIIE		0.53%	17/10/2007	25/10/2047	Pagos semestrales lineales	Participaciones Federales
BANOBRAS 4,459	BANOBRAS	4,459,000,000	396	TIIE		0.35%	17/10/2007	25/10/2040	Pagos trimestrales crecientes 14% anual	Participaciones Federales
BANOBRAS 4,806	BANOBRAS	4,900,000,000	360	TIIE		0.35%	17/10/2007	25/10/2037	Pagos mensuales crecientes al 1.7% mensual	Participaciones Federales
BANOBRAS 1,914	BANOBRAS	1,914,680,897	130	TIIE		0.97%	26/12/2008	25/10/2019	Pagos mensuales crecientes al 1.1% mensual	Participaciones Federales
BANOBRAS 175	BANOBRAS	175,000,000	240	TIIE		0.35%	23/12/2009	25/01/2029	Pagos mensuales iguales	Participaciones Federales
BANOBRAS 1,499	BANOBRAS	1,500,000,000	358		9.13%		28/12/2010	25/10/2040	Pagos mensuales crecientes de acuerdo a la curva de amortización	Participaciones Federales
BANOBRAS 2,138	BANOBRAS	2,100,000,000	179			5.97%	28/12/2012	25/11/2032	Cupón 0 bullet	Participaciones Federales
BANOBRAS 294	BANOBRAS	2,100,000,000	179			5.96%	31/12/2012	25/11/2032	Cupón 0 bullet	Participaciones Federales
BANOBRAS 1,954	BANOBRAS	2,638,850,270	118	TIIE		0.32%	31/12/2013	25/11/2027	Pagos mensuales lineales	Participaciones Federales
BANOBRAS 145	BANOBRAS	2,500,000,000	179	TIIE		0.36%	31/12/2014	25/11/2027	Pagos mensuales lineales	Participaciones Federales
BANOBRAS 196	BANOBRAS	1,000,000,000	119	TIIE		0.41%	29/12/2015	25/11/2032	Cupón 0 bullet	Participaciones Federales
BANOBRAS 1,024	BANOBRAS	1,833,000,000	180	TIIE		0.34%	29/12/2017	25/10/2023	Pagos mensuales crecientes de acuerdo a la curva de amortización	Participaciones Federales
BANOBRAS 1,949	BANOBRAS	2,729,855,934	240		7.09%	0.88%	12/11/2012	26/11/2029	Pagos mensuales lineales	Participaciones Federales
BANOBRAS 1,000	BANOBRAS	2,729,855,934	240		7.02%	0.88%	30/11/2012	26/12/2025	Pagos mensuales crecientes de acuerdo a la curva de amortización	Participaciones Federales
BANOBRAS 1,378	BANOBRAS	2,729,855,934	228		7.70%	0.88%	07/11/2013	25/12/2032	Pagos mensuales, iguales y consecutivos	Participaciones Federales
BANCOMER 4,700	BANCOMER	4,700,000,000	359		7.98%		31/08/2007	25/07/2037	Pagos mensuales crecientes al 1.7% mensual	Participaciones Federales
BANCOMER 3,457	BANCOMER	3,460,000,000	359	TIIE		0.35%	30/08/2007	25/07/2037	Pagos mensuales crecientes al 1.7% mensual	Participaciones Federales
BANCOMER 500	BANCOMER	500,000,000	118	TIIE		1.17%	12/08/2009	25/06/2019	Pagos mensuales crecientes al 1.1% mensual	Participaciones Federales
BANCOMER 7000	BANCOMER	7,000,000,000	396			8.91%	31/08/2007	25/08/2040	Pagos trimestrales crecientes 8% anual	Participaciones Federales
BANCOMER 2500	BBVA BANCOMER-7	2,500,000,000	120			5.75%	26/12/2014	26/12/2024	Pagos mensuales iguales	Participaciones Federales
BANCOMER 3,000-7	BBVA BANCOMER-15	3,000,000,000	84			7.63%	30/12/2016	26/12/2023	Pagos mensuales lineales	Participaciones Federales
BANCOMER 3,000-15	BBVA BANCOMER	3,000,000,000	180			8.22%	30/12/2016	25/12/2031	Pagos mensuales lineales	Participaciones Federales
HSBC 7,000	FID 258525 HSBC	7,000,000,000	482	TIIE		0.53%	01/09/2007	25/09/2047	Pagos mensuales lineales	Participaciones Federales
HSBC 2,500	HSBC	2,500,000,000	84			7.46%	29/12/2017	26/12/2024	Pagos mensuales lineales	Participaciones Federales
BANAMEX 1,500	BANAMEX	1,500,000,000	180			5.19%	29/12/2011	28/12/2026	Pagos mensuales lineales	Participaciones Federales
BANAMEX 3,500	BANAMEX	3,538,355,263	120			5.74%	31/12/2013	26/12/2023	Pagos mensuales lineales	Participaciones Federales
SANTANDER 3,500	SANTANDER	3,500,000,000	84	TIIE		0.38%	30/12/2015	26/12/2022	Pagos mensuales iguales	Participaciones Federales
BONO GDFCB 07	FID490-BNYM-GDFCB07	3,635,867,776	243			8.65%		22/11/2027	Bullet	Participaciones Federales
BONO GDFCB 10-2	FID747-BNYM-GDFCB10-2	4,000,000,000	120			7.90%	25/06/2010	12/06/2020	Bullet	Participaciones Federales
BONO GDFECB 12	FID035-EC-GDFECB12	2,500,000,000	180			6.85%	30/11/2012	12/11/2027	Bullet	Participaciones Federales
BONO GDFECB 13	FID035-EC-GDFECB13	3,000,000,000	120			7.05%	28/11/2013	16/11/2023	Bullet	Participaciones Federales
BONO GDFECB 14	FID035-EC-GDFECB14	2,500,000,000	120			6.42%	03/11/2014	21/10/2024	Bullet	Participaciones Federales
BONO GDFECB 15	FID0184-EC-GDFECB15	5,000,000,000	60	TIIE		0.12%	25/09/2015	18/09/2020	Bullet	Participaciones Federales
BONO GDFECB 15-2	FID0184-EC-GDFECB15-2	5,000,000,000	120			6.70%	25/09/2015	12/09/2025	Bullet	Participaciones Federales
BONO GCDMXCB 16V	FID0184-EC-GCDMXCB16V	4,500,000,000	60	TIIE		0.42%	09/12/2016	03/12/2021	Bullet	Participaciones Federales
BONO GCDMXCB 17X	FID0214-EC-GCDMXCB17X	2,000,000,000	126			7.60%	20/09/2017	07/03/2028	Bullet	Participaciones Federales

(i) Endeudamiento de la Ciudad de México

A la fecha de este Prospecto, el estado del endeudamiento neto de la Ciudad de México es el que se presenta a continuación:

<b>Endeudamiento Neto</b>	
Endeudamiento Neto al inicio del ejercicio 2018	80,499,706,157.56
<b>*Monto Total de endeudamiento neto a la fecha</b>	<b>78,506,060,874.92</b>
Financiamiento y empréstitos del ejercicio 2018 al a fecha (+)	-
Financiamiento del programa de colocación bursátil (+)	1,500,000,000.00
Financiamiento programado para el resto del año (+)	7,813,799,450.96
Amortizaciones totales durante ejercicio 2017 (-)	3,813,799,450.96
<b>Endeudamiento neto en el ejercicio 2018 (techo autorizado)</b>	<b>5,500,000,000.00</b>
*Saldo a junio 2018	

(ii) Tratamiento contable que dará la Ciudad de México a las emisiones realizadas al amparo del Programa:

Las obligaciones derivadas de la emisión de los certificados bursátiles serán registradas por el GCDMX como

pasivo. Las participaciones federales fueron afectadas al Fideicomiso Maestro conforme a lo estipulado en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y el artículo 6 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal por lo que no se consideran como desincorporadas y los recursos que se obtengan derivados de las emisiones realizadas al amparo del Programa no serán clasificadas como restringidas.

(iii) Tratamiento contable que dará la ciudad de México los financiamientos objeto de bursatilización:

El Gobierno de la Ciudad de México, en el proceso de armonización contable que prevé la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a la fecha ha realizado diversas acciones encaminadas a lograr la adopción e implementación de los acuerdos que ha emitido el Consejo Nacional de Armonización Contable (“CONAC”). Dentro de las acciones realizadas, se encuentra la utilización del Manual de Contabilidad Gubernamental como base para el registro contable de las operaciones de financiamiento.

Basándose en dicho Manual, el tratamiento que se le dará a los financiamientos a través de la emisión de Certificados Bursátiles será a través de la cuenta 2.2.3.1 Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Largo Plazo, la cual está contemplada en el Plan de Cuentas del Manual. La cuenta se define a continuación:

*2.2.3.1 Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Largo Plazo: Representa las obligaciones internas contraídas por el ente público, adquiridas mediante bonos y otros títulos valores de la deuda pública interna, colocados en un plazo mayor a doce meses.*

La contrapartida de la cuenta 2.2.3.1 corresponde a la contrapartida 1.1.1.2 Bancos/Tesorería, la cual se define a continuación:

*1.1.1.2 Bancos / Tesorería: Representa el monto de efectivo disponible propiedad del ente público, en instituciones bancarias.*

En virtud de dicha cuenta, el registro de la operación de financiamiento quedaría de la siguiente forma:

Registro contable		
Concepto	Cargo	Abono
Registro de la colocación de títulos y valores de la deuda pública interna	1.1.1.2 Bancos / Tesorería	2.2.3.1 Títulos y valores de la deuda pública interna de largo plazo

Los movimientos de dichas cuentas se describen en los documentos *Instructivo de Manejo de Cuentas y Guía Contabilizadora* de dicho Manual.

El Manual de Contabilidad Gubernamental puede ser consultado en la página de la CONAC en la sección de Normatividad:

<http://www.conac.gob.mx/consejo.html>

- (iv) Las normas que contienen las bases de preparación de la información financiera de la CDMX son las siguientes:
- (a) Código Fiscal del Distrito Federal, aprobado por la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, mismo que puede ser consultado en la página web: <http://www.finanzas.cdmx.gob.mx/codigo/>;
  - (b) Normatividad Contable de la Administración Pública de la Ciudad de México, emitida por la Secretaría de Finanzas y publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 3 de febrero de 2012; y

- (c) Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental que son los fundamentos esenciales técnico jurídicos que rigen y sirven de base para el registro oportuno de las operaciones, su valuación y su presentación, específicamente para la Ciudad de México; (contenida en la Normatividad Contable de la Administración Pública de la Ciudad de México mencionada anteriormente).
- (v) Plan de Implementación de las Normas Contables y Lineamientos de Información emitidos por el CONAC; avance de actividades para la transición, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y principales efectos de dichas modificaciones en los estados financieros del GCDMX.

El Gobierno de la Ciudad de México, comprometido en dar cumplimiento con el proceso de armonización contable que prevé la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ha realizado diversas acciones encaminadas a lograr la adopción e implementación de los acuerdos que ha emitido el CONAC.

En virtud de lo anterior, el GCDMX ha emprendido las acciones necesarias para adecuar el marco normativo local, con la publicación de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) en diciembre de 2009 y su reglamento en marzo del 2010. Así como acciones para la institucionalización del Sistema de Contabilidad Local que unifica e integra la operación contable con el ejercicio presupuestario de forma automática. Actualmente está en proceso la instrumentación que se señala en el presente, conforme al documento denominado “Guía de Requerimientos Mínimos para la Valoración de Aplicativos Informáticos de Administración y Gestión de Información Financiera”, emitido por el CONAC.

La Ciudad de México adoptó e implementó la totalidad de las decisiones emitidas por el CONAC, en la forma, términos y plazos determinados por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y por el propio CONAC, mediante su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

El pasado 21 de junio del 2011, se creó el Consejo de Armonización Contable de la Ciudad de México (“Consac-CDMX”), mediante Acuerdo emitido por el Jefe de Gobierno. El Consac-CDMX constituye un órgano colegiado cuyo objetivo fundamental es la coordinación de los trabajos de la armonización contable en el ámbito local, teniendo como apoyo para estas tareas, así como para el análisis y elaboración de las propuestas para la instrumentación de los documentos técnicos contables aprobados por el CONAC, un Comité Operativo y Grupos de Trabajo, con ello se dio cumplimiento al mandato establecido en el artículo Décimo Séptimo Transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011.

### **3.7. Otros Terceros Obligados con el Fideicomiso o los Tenedores de los Valores**

Los únicos terceros obligados con el Fideicomiso o los Tenedores de los valores son el Gobierno Federal y la Ciudad de México (*véase Sección 3.6 “Deudores Relevantes”*).

## **IV. ADMINISTRACIÓN**

### **4.1. Auditores Externos**

No se han emitido opiniones de experto independiente para cumplir con los requisitos y características de la operación.

#### **4.2. Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés**

A la fecha del presente Prospecto, no se han celebrado transacciones relevantes entre el Fiduciario Emisor y el Fideicomitente o cualquier tercero que sea relevante para los Tenedores.

## V. PERSONAS RESPONSABLES

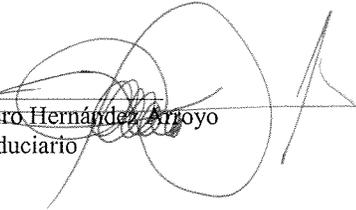
Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de fiduciario, preparó la información relativa al Contrato de Fideicomiso contenida en el presente Prospecto, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente los términos y condiciones pactados. Asimismo, manifiesta que, dentro del alcance de las actividades para las que fue contratada su representada, ésta no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

### **Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V., División Fiduciaria**



---

Rosa Adriana Pérez Quesnel  
Delegado Fiduciario



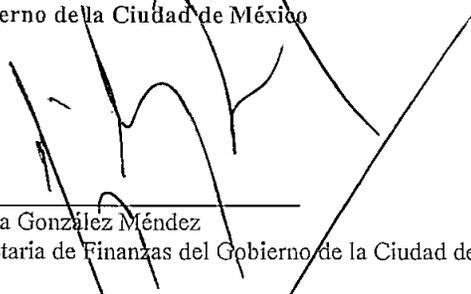
---

Alfredo Arturo Hernández Arroyo  
Delegado Fiduciario

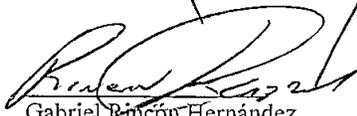
*Hoja de firmas correspondiente al prospecto de colocación del programa de emisión de certificados bursátiles a cargo del Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios F/0219, constituido por Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V., División Fiduciaria, como fiduciario.*

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de nuestras respectivas competencias, preparamos la información relativa al Gobierno de la Ciudad de México, contenida en el presente Prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Gobierno de la Ciudad de México



\_\_\_\_\_  
Julieta González Méndez  
Secretaria de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México



\_\_\_\_\_  
Gabriel Rincón Hernández  
Director General de Administración Financiera

*Hoja de firmas correspondiente al prospecto de colocación del programa de emisión de certificados bursátiles a cargo del Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios F/0219, constituido por Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V., División Fiduciaria, como fiduciario.*

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a los derechos fideicomitidos, así como la información del Fideicomitente en relación con la estructura de la operación contenida en el presente Prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

**Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple,  
Grupo Financiero Santander México**



\_\_\_\_\_  
Raúl Gutiérrez Vargas  
Apoderado



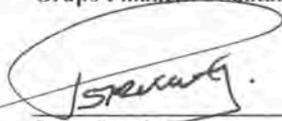
\_\_\_\_\_  
María del Pilar Herrera Ludeña  
Apoderado

*Hoja de firmas correspondiente al prospecto de colocación del programa de emisión de certificados bursátiles a cargo del Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios F/0219, constituido por Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V., División Fiduciaria, como fiduciario.*

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que mi representada en su carácter de Intermediario Colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, mi representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falsada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, mi representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una entidad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en Bolsa.

**Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V.,  
Grupo Financiero Santander México**



Pedro Struik Garza  
Apoderado



Gerardo Alfonso Díaz Barraza  
Apoderado

*Hoja de firmas correspondiente al prospecto de colocación del programa de emisión de certificados bursátiles a cargo del Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios F/0219, constituido por Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V., División Fiduciaria, como fiduciario.*

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los Certificados Bursátiles cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

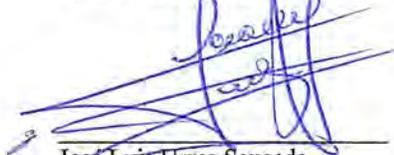
**Orozco Waters Abogados, S.C.**

  
Rodrigo Orozco Waters  
Socio

*Hoja de firmas correspondiente al prospecto de colocación del programa de emisión de certificados bursátiles a cargo del Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios F/0219, constituido por Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V., División Fiduciaria, como fiduciario.*

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de Representante Común, revisó la información relacionada con los Certificados Bursátiles, con el Contrato de Crédito, con el Fideicomiso Emisor y con el Contrato de Cesión, contenida en el presente Prospecto, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación.

**Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,  
Monex Grupo Financiero**



→ José Luis Urrea Saucedá  
Apoderado

*Hoja de firmas correspondiente al prospecto de colocación del programa de emisión de certificados bursátiles a cargo del Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios F/0219, constituido por Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V., División Fiduciaria, como fiduciario.*

## VI. ANEXOS

- Anexo A. Opinión Legal.**
- Anexo B. Fideicomiso Maestro y sus Anexos.**
- Anexo C. Contrato de Fideicomiso Emisor y sus Anexos.**
- Anexo D. Reglas contables utilizadas para registro de operaciones y preparación de información financiera del GCDMX.**

*\*Los Anexos forman parte integrante de este Prospecto.*